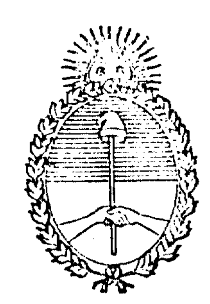
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1

LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, jueves 13 de agosto de 1981

NUMERO **24.731**

AÑO LXXXIX

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 31.206

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T.E. 392-3982

DEPTO. EDITORIAL
T.E. 392-4009

PUBLICACIONES
T.E. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 392-3775/3788

DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T.E. 392-4221

AVISOS
T.E. 392-4457

MESA DE ENTRADAS
T.E. 392-4056

SUSCRIPCIONES
T.E. 392-3949

COSTOS Y FACTURACION
T.E. 392-4475

DEPTO. GRAFICO
T.E. 982-5423/1741

COORDINACION DE TALLERES
T.E. 982-6697

COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS
T.E. 982-0675

PERSONAL
T.E. 982-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 982-3632

EXPEDICION
T.E. 982-1930

$ 1500.-

SUMARIO

(Continúa el Sumario en Pág. 2)

19810813

SUMARIO

Sumario Numérico

DECRETOS

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Modificación de las normas relativas a proyectos de construcción o adquisición de bienes, previstas en el Decreto Nº 2.041|77.

DECRETO
Nº 913
Bs. As., 7|8|81

VISTO el artículo 13 de la Ley Nº 21.550, modificado por el artículo 16 de la Ley Nº 21.981, la Ley Nº 21.909, la Ley Nº 22.450, el Decreto Nº 2041 de fecha 13 de julio de 1977, el Decreto Nº 42 de fecha 29 de marzo de 1981 y el Decreto Nº 135 de fecha 28 de abril de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las normas vigentes del mecanismo de conformidad previa necesaria para iniciar por administración o contratos, todo nuevo proyecto de construcción o toda nueva adquisición de bienes que signifique compromisos sobre los presupuestos de ejercicios futuros.

Que las misiones y funciones asignadas a la Subsecretaría de Programación Económica del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, definen que este organismo es el designado para intervenir en la elaboración del Plan de Inversión Pública, efectuando los estudios y consultas necesarias para la evaluación de los proyectos de construcción o adquisición de bienes que se presentaren en cumplimento de lo que exige la Ley.

Que es conveniente determinar qué organismos tendrán a su cargo el contralor y verificación del cumplimiento de lo previsto por el artículo 13 de la Ley Nº 21.550.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º del Decreto Nº 2041|77 (texto actualizado), por el siguiente:

"Artículo 1º — La conformidad previa necesaria para que los organismos de la Administración Central, Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados y las Empresas y Sociedades del Estado, cualquiera sea su naturaleza jurídica, puedan realizar por administración o por contrato todo nuevo proyecto de construcción o toda nueva adquisición de bienes que signifique compromisos sobre los presupuestos de ejercicios futuros, deberá ser otorgada por medio de una Resolución Conjunta del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y de la Secretaría de Planeamiento de la Presidencia de la Nación."

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 3º del Decreto Nº 2041|77 (texto actualizado), por el siguiente:

"Artículo 3º — Los Ministerios y las Secretarías de la Presidencia de la Nación, el Poder Judicial, el ex Poder Legislativo y el Tribunal de Cuentas de la Nación, deberán presentar simultáneamente ante la Secretaría de Planeamiento de la Presidencia de la Nación y la Subsecretaría de Programación Económica del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas ejemplares idénticos de la solicitud para la conformidad previa a que hace referencia el artículo 1º del presente Decreto hasta la fecha que se establezca por Resolución Conjunta del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Planeamiento de la Presidencia de la Nación".

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 5º del Decreto Nº 2041|77 (texto actualizado), por el siguiente:

"Artículo 5º — Toda realización que requiera la aprobación del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y de la Secretaría de Planeamiento de la Presidencia de la Nación será aquélla que supere los montos que a tal efecto se fijen por Resolución Conjunta de los citados organismos."

Art. 4º — Sustitúyese el artículo 6º del Decreto Nº 2041|77 (texto actualizado), por el siguiente:

"Artículo 6º — Para la aplicación del artículo 1º del presente Decreto, el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Planeamiento de la Presidencia de la Nación establecerán por medio de una Resolución Conjunta los alcances de los conceptos de proyectos de construcción y adquisición de bienes a que hace referencia el artículo 13 de la Ley Nº 21.550".

Art. 5º — Sustitúyese el artículo 7º del Decreto Nº 2041|77 (texto actualizado), por el siguiente:

"Artículo 7º — El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Planeamiento de la Presidencia de la Nación establecerán por Resolución Conjunta la información que deberán presentar los organismos de la Administración Nacional y las Empresas y Sociedades del Estado, cualquiera sea su naturaleza jurídica, para el análisis de las solicitudes de conformidad previa."

Art. 6º — Sustitúyese el artículo 9º del Decreto Nº 2041|77 (texto actualizado), por el siguiente:

"Artículo 9º — Las realizaciones que no alcancen el monto que se fije mediante el procedimiento previsto en el artículo 5º del presente decreto, para el caso de proyectos o adquisiciones de la Administración Central, Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados, continuarán ajustándose a lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Contabilidad y sus disposiciones reglamentarias."

Art. 7º — Sustitúyese el artículo 10º del Decreto Nº 2041|77 (texto actualizado), por el siguiente:

"Artículo 10. — La verificación del cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto en el ámbito de la Administración Nacional será efectuada por el Tribunal de Cuentas de la Nación. En el caso de las Empresas y Sociedades del Estado, cualquiera sea su naturaleza jurídica, la misma estará a cargo de los organismos de fiscalización correspondientes de dichos entes. En todos los casos se informará a la Secretaría de Planeamiento de la Presidencia de la Nación y a la Subsecretaría de Programación Económica del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas las transgresiones que se produzcan respecto de las disposiciones establecidas precedentemente."

Art. 8º — Sustitúyese el artículo 11 del Decreto Nº 2041|77 (texto actualizado), por el siguiente:

"Artículo 11. — Las normas aclaratorias que requieran las disposiciones del presente Decreto se efectuarán por Resolución Conjunta del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y de la Secretaría de Planeamiento de la Presidencia de la Nación."

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Lorenzo J. Sigaut

APORTES DEL TESORO NACIONAL

Régimen transitorio mediante anticipos para las Provincias del Chaco, Mendoza y San Juan.

DECRETO
Nº 958
Bs. As., 10|8|81

VISTO la necesidad de acordar a las Provincias del Chaco, Mendoza y San Juan un mecanismo que les permita afrontar los quebrantos que producirán en los respectivos Bancos Provinciales los programas especiales de quitas y refinanciamiento a los productores hortifrutícolas de la Región Cuyana y productores agropecuarios y cooperativas de la Provincia del Chaco, requeridos para la reactivación de sus respectivas economías regionales; y

CONSIDERANDO:

Que es posible instrumentar una solución cuyo efecto monetario será nulo por haberse otorgado oportunamente los redescuentos del Banco Central de la República Argentina con que se acordaron los créditos que serán ahora pasibles de quita y refinanciación, y que los recursos que por este decreto se habilitan tendrán como destino final la cancelación anticipada de esos redescuentos.

Que las quitas de intereses a aplicar por los Bancos Provinciales involucrados permitirán brindar el alivio financiero indispensable para permitir la reactivación de la horticultura en Cuyo y de la actividad agropecuaria en la Provincia del Chaco.

Que las condiciones en que se desenvuelven las economías de Cuyo y del Chaco son de mayor gravedad que en el resto del país.

Que con el objetivo señalado se encuentra en trámite de sanción una ley mediante la cual se modifica la Ley Nº 22.451 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1981, en la que se contempla el refuerzo de las partidas correspondientes a los "Aportes a las Provincias".

Que hasta tanto se implemente dicha norma legal es necesario instrumentar un régimen transitorio mediante anticipos sobre las participaciones provinciales en el producido de los impuestos nacionales coparticipables.

Que los anticipos señalados pueden otorgarse ya que los posibilitarán las respectivas participaciones locales previstas para dichos gravámenes según estimación realizada por la Subsecretaría de Hacienda, y la autorización conferida por el artículo 15 de la Ley Nº 20.659, reglamentada por el Decreto Nº 1.357 del 3 de mayo de 1974, e incorporado a la Ley Nro. 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) en virtud del artículo 36 de la Ley Nº 20.954.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación anticipará a los Gobiernos de las Provincias del Chaco, Mendoza y San Juan, a cuenta de las participaciones locales en el producido de los impuestos nacionales cuya distribución fija la Ley Nº 20.221 y modificatorias, los importes que se indican a continuación:

Provincias	Importe en pesos
Chaco	600.000.000.000
Mendoza	450.000.000.000
San Juan	150.000.000.000

Art. 2º — La Subsecretaría de Hacienda queda facultada para impartir al Banco de la Nación Argentina las instrucciones necesarias a fin de cancelar los mismos con afectación de las respectivas participaciones provinciales en el producido de los citados gravámenes.

Art. 3º — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2º, la Subsecretaría de Hacienda cancelará tales adelantos en oportunidad de sancionarse la Ley modificatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional (Ley Nro. 22.451), utilizando para ello los créditos que autorice dicho instrumento legal en concepto de "Aportes a las Provincias".

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación registrará la presente erogación en concepto de anticipo de fondos de la Tesorería General de la Nación y cargará en cuenta el importe equivalente a las Provincias según el Artículo 1º.

Art. 5º — Tomen la intervención que les compete el Tribunal de Cuentas de la Nación, la Contaduría General de la Nación y la Tesorería General de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Lorenzo J. Sigaut.

COMISIONES DE SERVICIO

Prórroga de la vigencia del Decreto Nº 662|78.

DECRETO
Nº 864
Bs. As., 5|8|81

VISTO el expediente Nº 200.109|77 (Cde. 3) del registro de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (ex-SEIM), por el que se gestiona la autorización para prorrogar hasta el 31 de diciembre del año en curso las comisiones de servicio en el Reino de España autorizadas por el Decreto número 662|78, para realizar la inspección de la construcción de dragas, remolcadores y otros artefactos navales que se lleva a cabo en astilleros españoles, según contratos aprobados por Decreto Nº 2971|77, y

CONSIDERANDO:

Que la vigencia del mencionado Decreto Nº 662, de fecha 21 de marzo de 1978, fue sucesivamente prorrogada hasta el 30 de junio del corriente año en razón de que a requerimiento de una de las empresas contratantes la citada Repartición prestó su conformidad a la prórroga de los contratos de construcción de diversas unidades, sobre la base de causas justificadas prevista en los mismos contratos.

Que por los motivos expresados y de acuerdo con los imponderables surgidos durante la marcha de los trabajos, al 30 de junio de este año quedará pendiente de entrega una (1) grúa flotante con sus respectivos repuestos, diversa cantidad de los mismos correspondientes a otras unidades entregadas o por entregar antes de esa fecha, como asimismo el transporte de esos elementos, más dos (2) dragas que están en espera de completar carga.

Que por estas razones resulta indispensable acordar una nueva prórroga de la autorización conferida por el mencionado Decreto Nº 662|78 hasta el 31 de diciembre de 1981, manteniendo la limitación prevista en el artículo 2º del Decreto Nº 2837 de fecha 31 de diciembre de 1980.

Que el Ministerio de Comercio e Intereses Marítimos dará por cumplida la misión del equipo supervisor con anterioridad al cumplimiento del lapso mencionado en la medida que las entregas y trámites se anticipen.

Que tal como se establece en el artículo 4º del Decreto Nº 662|78 la erogación correspondiente a viáticos y demás gastos del servicio supervisor está incluida en el precio de los elementos contratados, por lo que la prórroga en cuestión no requiere previsión presupuestaria alguna.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Prorrógase la vigencia del Decreto Nº 662 del 21 de marzo de 1978, hasta el 31 de diciembre de 1981, con la limitación establecida en el artículo 2º del Decreto Nº 2837 del 31 de diciembre de 1980.

Art. 2º. — El Ministerio de Comercio e Intereses Marítimos deberá dar por finalizadas dichas comisiones en el momento que lo considere pertinente y hasta un máximo de sesenta (60) días de la partida de la última de las unidades comprendidas en los contratos aprobados por Decreto Nº 2971|77 pero no más allá del 31 de diciembre de 1981.

Art. 3º. — Dese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para la extensión de la documentación correspondiente.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Carlos García Martínez
Oscar H. Camilión

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Se incorpora a las excepciones previstas por el artículo 6º del Decreto Nº 411|81 vacantes de personal comprendidas en la Planta de Personal Temporario para Concursos.

DECRETO
Nº 915
Bs. As., 7|8|81

VISTO la Ley Nº 22.285, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 411 del 8 de junio de 1981 se dispuso el congelamiento de las vacantes de personal existentes en el ámbito de la Administración Central, Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados y las que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 1981, estableciéndose a su vez, diversas excepciones.

Que el Plan Nacional de Radiodifusión aprobado por Decreto Nº 462 del 13 de marzo de 1981 establece en su primera etapa que, en el término de Tres (3) años a partir de esa fecha, se privatizarán Cuarenta y cuatro (44) estaciones de radiodifusión sonora y Dieciocho (18) estaciones de televisión, determinándose además que se realizará el llamado a concurso público para la instalación de Setenta y dos (72) nuevas estaciones de radiodifusión sonora y de Diez (10) nuevas estaciones de televisión.

Que a esos fines, por Decreto Nº 2318 del 31 de diciembre de 1980, se aprobó la Planta de Personal Temporario para Concurso del Comité Federal de Radiodifusión, correspondiente al Ejercicio 1981, cuya perdurabilidad resulta imprescindible mantener.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase a las excepciones previstas por el artículo 6º del Decreto Nº 411 del 8 de junio de 1981 las vacantes de personal comprendidas en la Planta de Personal Temporario para Concursos del Comité Federal de Radiodifusión.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Lorenzo J. Sigaut.

EMPRESAS DEL ESTADO

"Construcción de Vivienda para la Armada" (COVIARA).

Se aprueba la Memoria, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Anexo, para el ejercicio económico 1977.

DECRETO
Nº 866
Bs. As., 5|8|81

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación ha expedido dictamen, en las condiciones que resultan del Expediente Nº 70056|78, de dicho Tribunal, en el cual se encuentran agregados los antecedentes relativos a la gestión desarrollada durante el ejercicio económico 1977 por la Empresa del Estado "Construcción de Vivienda para la Armada" (COVIARA), en cumplimiento de las disposiciones del artículo 5º de la Ley Nº 13.653 (modificada por la Ley 15.023) y artículo 15 del Estatuto Orgánico que rige a la mencionada Empresa del Estado, aprobado por Decreto Nº 5574, de fecha 3 de agosto de 1967, y las informaciones proporcionadas sobre el particular por la misma, cuyas constancias hacen parte del presente.

Que en consecuencia, es procedente que el Poder Ejecutivo, en función de las disposiciones de la citada Ley, le otorgue la pertinente conformidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Memoria, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Anexo, presentado por la Empresa del Estado "Construcción de Vivienda para la Armada" (COVIARA), para el ejercicio económico 1977, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Norberto M. Couto
Lorenzo J. Sigaut.

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

ENTES BINACIONALES

Entidad Binacional Yacyretá.

Se designa Director de Coordinación Adjunto.

DECRETO
Nº 910
Bs. As., 7|8|81

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido aceptada la renuncia presentada por el Ingeniero D. Julio César Borra al cargo de Director de Coordinación Adjunto de la Entidad Binacional Yacyretá, para el cual había sido designado por Decreto Nº 944 del 8 de mayo de 1980.

Que para la cobertura de dicho cargo se propone la designación del Ingeniero D. Fernando Jorge Máximo Bach.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director de Coordinación Adjunto de la Entidad Binacional Yacyretá al Ingeniero D. Fernando Jorge Máximo Bach (M. 8.082.448).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Oscar H. Camilión

ENTES BINACIONALES

Entidad Binacional Yacyretá.

Se designa Director Administrativo Adjunto.

DECRETO
Nº 911
Bs. As., 7|8|81

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y

CONSIDERANDO:

Que ha sido aceptada la renuncia presentada por el señor Antonio Jorge Vaquer al cargo de Director Administrativo Adjunto de la Entidad Binacional Yacyretá, para el cual había sido designado por Decreto Nº 946 del 8 de mayo de 1980.

Que para la cobertura de dicho cargo se propone la designación del Ingeniero D. Julio César Borra, actual titular de la Dirección de Coordinación Adjunta.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Desígnase Director Administrativo Adjunto de la Entidad Binacional Yacyretá al Ingeniero D. Julio César Borra (M. 6.237.004).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA.
Oscar H. Camilión.

FERROCARRILES ARGENTINOS

Nombramiento del Vicepresidente Ejecutivo y designación para integrar el Consejo de Administración en calidad de Director.

DECRETO
Nº 923
Bs. As., 7|8|81

VISTO el Expediente Nº 533|81 del registro de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, por el que tramita la integración del Consejo de Administración, mediante la provisión de las vacantes existentes, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos ha elevado las correspondientes propuestas de designación, las que de conformidad con lo establecido por el Artículo 7º de la Ley Nº 18.360 deben ser efectuadas por el Poder Ejecutivo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Vicepresidente Ejecutivo de Ferrocarriles Argentinos a su actual Director, Coronel (R) D. Mario Enrique Barrague (Matrícula 4.765.429).

Art. 2º — Desígnase para integrar el Consejo de Administración de Ferrocarriles Argentinos en calidad de Director al Ingeniero D. Nelay Katzenelson (Matrícula 1.881.961).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA.
Diego E. Urricariet.

GARANTIAS DEL TESORO NACIONAL

Se establecen las mismas para los fondos que el Banco Nacional de Desarrollo deba emplear con destino al saneamiento de las empresas Lagos del Sur Sociedad Anónima Comercial de Turismo y Sol Jet Sociedad Anónima.

DECRETO
Nº 914
Bs. As., 7|8|81.

VISTO lo establecido en el Decreto Nº 38 de fecha 13 de enero de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.922 de fecha 16 de setiembre de 1980 se estableció que los fondos que el Banco Nacional de Desarrollo deba emplear por cualquier concepto con destino al saneamiento de la empresa Austral Líneas Aereas Sociedad Anónima serían garantizados por el Tesoro Nacional.

Que posteriormente, por el citado Decreto Nº 38 de fecha 13 de enero de 1981, se dispuso la aceptación por el Estado Nacional de la transmisión del dominio de las acciones de las firmas Lagos del Sur Sociedad Anónima Comercial de Turismo y Sol Jet Sociedad Anónima, en proceso de fusión con la primera.

Que resulta necesario proceder en lo que respecta a la asistencia financiera a estas dos últimas sociedades en forma similar que con Austral Líneas Aéreas Sociedad Anónima, la que últimamente efectuó anticipos reintegrables a las otras sociedades referidas en el considerando anterior.

Que dichos anticipos se realizarón en razón de que Austral Líneas Aéreas Sociedad Anónima previamente había constituído avales a favor de aquéllas y en consecuencia debía responder en última instancia por su falta de pago.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que los fondos que el Banco Nacional de Desarrollo deba emplear por cualquier concepto o haya empleado hasta la fecha con destino al saneamiento de las empresas Lagos del Sur Sociedad Anónima Comercial de Turismo y Sol Jet Sociedad Anónima, serán garantizados por el Tesoro Nacional por conducto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a cuyos efectos autorízase a éste a otorgar los avales correspondientes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA.
Lorenzo J. Sigaut.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Designación del Director Nacional de Promoción del Deporte y la Recreación.

DECRETO
Nº 965
Bs. As., 10|8|81

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Acción Social, y

CONSIDERANDO:

Que en la estructura de la ex Secretaría de Estado de Acción Social, aprobada por Decreto Nº 1.811 de fecha 1º de setiembre de 1980, se halla vacante el cargo de Director Nacional, Categoría 24 del Programa 006.

Que a fin de mantener el normal desenvolvimiento de la Dirección Nacional de Promoción del Deporte y la Recreación, es necesario proceder a cubrir la mencionada vacante.

Que la misma se encuentra exceptuada del congelamiento dispuesto por Decreto Nº 411|81.

Que para ello se han evaluado las condiciones de idoneidad del candidato, a fin de preservar el fiel cumplimiento de las funciones encomendadas a la citada dependencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Acción Social —Subsecretaría de Deportes— al Dr. Dn. Alberto Hugo Corvalán (L. E. Nº 6.480.363) en el cargo de Director Nacional —Categoría 24—, Agrupamiento Administrativo —Tramo Personal Superior— de la Dirección Nacional de Promoción del Deporte y la Recreación, previsto en la estructura aprobada por Decreto Nº 1.811 de fecha 1º de setiembre de 1980.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a: 7.30-84-006-0-308-1-11-1110 del Ejercicio 1981.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Carlos A. Lacoste

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones, y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal, y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Se acepta la excusación de su titular para intervenir en el Expediente correspondiente a una firma.

DECRETO
Nº 919
Bs. As., 7|8|81

VISTO, la petición formulada por el Señor Ministro de Agricultura y Ganadería, en la cual solicita se lo excuse de intervenir en el Expediente Nro. 556|81, Frigorífico Cuatreros S.A. (en formación), del registro del citado Ministerio y,

CONSIDERANDO:

Que en razón de la naturaleza de la excusación resulta conveniente aceptarla y designar al Señor Ministro de Justicia para reemplazar al Señor Ministro de Agricultura y Ganadería, en el caso a que se refiere la misma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura y Ganadería ha tomado la intervención establecida en el artículo 7º, inciso d) de la ley Nº 19.549.

Que el presente decreto se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 6º de la ley Nº 19.549.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Acéptase la excusación del Señor D. orge R. Aguado para intervenir en su carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería en el Expediente Nº 556|81, Frigorífico Cuatreros S.A. (en formación) del registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 2º. — Desígnase al Señor Ministro de Justicia para que actúe en reemplazo del Señor Ministro de Agricultura y Ganadería en el caso indicado en el artículo 1º.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA.
Horacio T. Liendo

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Se declara lugar histórico el sitio donde se hallan los restos del antiguo Fortín de la Guardia del Salto, en el Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires.

DECRETO
Nº 960
Bs. As., 10|8|81

VISTO el expediente Nº 82.898|76 del registro del Ministerio de Cultura y Educación referente a la declaración de lugar histórico, del sitio donde se hallan los restos del antiguo Fortín de la Guardia del Salto, en el Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Fortín constituyó un importante punto de apoyo para la expedición libertadora del General Don José de San Martín, como surge de los "Documentos para la Historia del Libertador General San Martín", Tomo IV.

Que corresponde enaltecer aquellos sitios que de un modo u otro se encuentran vinculados a los orígenes de la nacionalidad, como así también propender a la conservación de los vestigios que integran el patrimonio histórico y cultural de la República.

Que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos propicia el dictado de la medida respectiva, en uso de las facultades que le confiere el artículo 4º de la Ley Nº 12.665.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase lugar histórico el sitio donde se encuentran los restos del antiguo Fortín de la Guardia del Salto, ubicados en el Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, dentro de la siguiente delimitación: al Norte, Río Salto; al Este, el Arroyo Saladillo Chico; al Oeste, el canal del Norte y al Sur, una línea imaginaria que une el Arroyo Saladillo Chico con el canal del Norte, de acuerdo a las copias de los planos que como Anexos I y II forman parte del presente decreto.

Art. 2º — La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos convendrá con las autoridades provinciales o municipales correspondientes, el modo de propender a la conservación y cuidado de dichos restos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA.
Carlos Burundarena.
Horacio T. Liendo.

Nota: Este decreto se publica sin Anexos.

MULTAS

Actualización de los montos mínimos y máximos de las sanciones de multa imponibles y de ingresos o depósitos previos requeridos para la concesión del recurso de apelación y de las equivalencias por día de clausura previstos en la Ley Nº 21.845.

DECRETO
Nº 917
Bs. As., 7|8|81

VISTO el expediente Nº 12.779|81 del registro de la ex-Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales y el Decreto Nº 1.590 de fecha 8 de agosto de 1980, por el cual se actualizan los montos de las multas previstas en diversas leyes cuya autoridad nacional de aplicación es actualmente el Ministerio de Comercio e Intereses Marítimos, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido el 9 de febrero de 1981 el término de doce (12) meses desde el 9 de febrero de 1980, fecha de la actualización establecida por el Decreto Nº 1.590|80, corresponde actualizar nuevamente los montos de las sanciones de multa y de ingresos o depósitos previos requeridos para la concesión del recurso de apelación, determinados en los artículos respectivos de las Leyes Nros. 17.016, 17.088, 18.425, 19.227, 19.511, 19.597, 19.982, 20.680 y 22.262, excluida la Ley Nº 12.906, en virtud de haber sido derogada por la nombrada en último término.

Que asimismo es conveniente actualizar también los montos mínimo y máximo de la sanción de multa prevista por el Decreto-Ley Nº 4.698|58, ratificado por Ley 14.467, y sustituídos por la Ley Nº 21.979, contra las infracciones a las disposiciones relativas al comercio de exportación e importación.

Que los artículos 3º de la Ley 21.845, 2º de la 21.979 y 45 de la 22.262, facultan al Poder Ejecutivo Nacional a actualizar semestralmente los montos de referencia, tomando como base de cálculo la variación registrada en el Indice de Precios al Por Mayor, nivel general, confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Que por razones de descentralización y eficacia y en ejercicio de la facultad de delegación que acuerda al Poder Ejecutivo el artículo 14 de la Ley Nº 22.450, es aconsejable encomendar esa atribución de actualizar tales montos al Ministerio de Comercio e Intereses Marítimos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Actualízanse los montos de las multas previstas en el artículo 1º de la Ley Nº 21.845 correspondientes a las siguientes leyes por los importes que se indican a continuación:

a) Leyes 17.016 (artículo 2º); 17.088 (artículo 5º); 18.425 (artículo 22); 19.227 (artículo 26); 19.511 (artículo 33); 19.597 (artículo 72); 19.982 (artículo 12); y 20.680 (artículo 5º): multa de doscientos diecisiete mil cuarenta pesos ($ 217.040) a doscientos diecisiete millones cuarenta mil pesos ($ 217.040.000).

b) Ley 20.680 (artículo 9º): multa de hasta quinientos cuarenta y dos mil seiscientos pesos ($ 542.600).

Art. 2º — Actualízanse los montos de los ingresos o depósitos previos requeridos para la concesión del recurso de apelación y de las equivalencias por día de clausura previstos en el artículo 2º de la Ley Nº 21.845, correspondientes a las siguientes leyes:

a) Ley 20.680 (artículo 19): el término de la clausura se fijará entre ciento ocho mil quinientos veinte pesos ($ 108.520) y dos millones setecientos trece mil pesos ($ 2.713.000).
b) Ley 19.597 (artículo 84): depósito previo del veinte por ciento (20 %) de la multa impuesta o doscientos diecisiete millones cuarenta mil pesos ($ 217.040.000), si aquél fuera mayor.
c) Leyes 18.425 (artículo 23 y 19.982 (artículo 17); ingreso previo de ciento ocho mil quinientos veinte pesos ($ 108.520).

Art. 3º — Actualízanse los montos de las multas que prevén los artículos 16, 26 inc. c, 28 y 42 inc. 1 ap. b e inc. 2 ap. a de la Ley 22.262 por los importes que se indican a continuación:
a) Art. 16: multa de hasta once millones ochocientos treinta mil pesos ($ 11.830.000).
b) Art. 26 inc. c: multa de quinientos noventa y un mil quinientos pesos ($ 591.500) a mil setecientos setenta y cuatro millones quinientos mil pesos ($ 1.774.500.000).
c) Art. 28: multas diarias de hasta diecisiete millones setecientos cuarenta y cinco mil pesos ($ 17.745.000).
d) Art. 42 inc. 1 ap. b: multas de un millón setecientos setenta y cuatro mil quinientos pesos ($ 1.774.500) a tres mil quinientos cuarenta y nueve millones de pesos ($ 3.549.000.000).
e) Art. 42 inc. 2 ap. a: multas de un millón setecientos setenta y cuatro mil quinientos pesos ($ 1.774.500) a tres mil quinientos cuarenta y nueve millones de pesos ($ 3.549.000.000).

Art. 4º — Actualízanse asimismo los montos mínimo y máximo de la sanción de multa prevista en el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 4.686|58; ratificado por Ley Nº 14.467 y sustituidos por la Ley Nº 21.979, por los importes de trescientos cuarenta y cinco mil ciento veinte pesos ($ 345.120) y trescientos cincuenta y nueve millones quinientos mil pesos ($ 359.500.000).

Art. 5º — Delégase al Ministerio de Comercio e Intereses Marítimos la facultad de actualizar semestralmente los montos determinados en los artículos anteriores del presente decreto, conforme a la base de cálculo prevista en los artículos 3º de la Ley Nº 21.845, 2º de la Ley Nº 21.979 y 45 de la Ley Nº 22.262.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Carlos García Martínez

PROMOCION INDUSTRIAL

Se declara a una firma comprendida en el régimen del Decreto Nº 575|74 reglamentario regional de la Ley Nº 21.608.

DECRETO
Nº 963
Bs. As., 10|8|81

VISTO el expediente ex-S.E.D.I. número 31.644|77 Corresponde 4, por el que la firma "Chaco Esencias Aromáticas Sociedad Anónima", solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la planta industrial destinada a la producción de aceites esenciales utilizados como materia prima en la elaboración de jabones, perfumes, productos alimenticios, especialidades medicinales, etc., a localizarse en Colonia General Vedia, Departamento Bermejo, Provincia del Chaco, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la ex-Secretaría de Estado de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la ex-Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental dependiente de la ex-Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que por la localización elegida el proyecto se encuentra en Zona de Seguridad.

Que el Ministerio de Defensa se ha expedido en forma favorable.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Industria y Minería ha dictaminado conforme lo establecido por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que el proyecto para su aprobación se encuentra comprendido dentro de los alcances del artículo 11, inciso a) de la Ley Nº 21.608.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Chaco Esencias Aromáticas Sociedad Anónima", con domicilio legal en Colonia General Vedia, Departamento Bermejo, Provincia del Chaco, comprendida en el régimen del Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la planta industrial destinada a la producción de aceites esenciales utilizados como materia prima en la elaboración de jabones, perfumes, productos alimenticios especialidades medicinales, etc., a localizarse en Colonia General Vedia, Departamento Bermejo, Provincia del Chaco, con una inversión total mínima de pesos mil cuatrocientos veintidós millones quinientos sesenta y cuatro mil ($ 1.422.564.000.-).

Art. 2º — La firma "Chaco Esencias Aromáticas Sociedad Anónima" deberá construir e instalar la planta industrial con una capacidad de producción, de ciento ochenta mil kilogramos|año (180.000 kg.).

Lo consignado precedentemente lo es en tres (3) turnos diarios de trabajo, de ocho (8) horas cada uno, durante doscientos noventa y seis (296) días por año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción a partir del tercer año de cien mil kilogramos|año (100.000 kg.).

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá poner en marcha la planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones a los dieciocho (18) meses contados a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 4º — La citada firma con motivo de la instalación de la planta industrial, deberá emplear en la misma, un número mínimo de catorce (14) personas al 1º año; diecisiete (17) al 2º año y veintisiete (27) personas al 3º año ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 5º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos en el proyecto presentado por la ex-Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la ex-Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a los Ministerios de Industria y Minería, Subsecretaría de Desarrollo Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y Salud Pública y Medio Ambiente, Subsecretaría de Medio Ambiente en los plazos que las mismas determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — El Estado otorga a la empresa promovida, los siguientes beneficios:
a) Desgravación, por un lapso de diez (10) años, a contar desde la puesta en marcha de la planta, de la materia imponible en el impuesto a las Ganancias, o el que lo sustituya de acuerdo con la siguiente escala (artículo 6º inciso a) Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974:

Año	Porcentaje de Desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100
6º	90
7º	80
8º	70
9º	50
10º	30

b) Desgravación, por un lapso de DIEZ (10) años, de la materia imponible en el impuesto sobre el Capital de las Empresas, o en su caso, el tributo que lo sustituya a partir de la puesta en marcha de la planta industrial y de acuerdo con la escala mencionada en el punto anterior (artículo 6º inciso b) apartado 1 Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974).
c) Desgravación del ciento por ciento (100 %) del tributo mencionado en el punto anterior, en los ejercicios que cierren entre la fecha de aprobación del proyecto, mediante el presente decreto y la puesta en marcha del mismo. Esta exención no podrá exceder de tres (3) ejercicios anuales.
En conjunto, este beneficio y el previsto en el inciso anterior, no podrán exceder el término de diez (10) años (artículo 5º inciso b) apartado 2, Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974 y artículo 5º de la Ley Nº 21.608).
d) Exención total por un lapso de diez (10) años, del impuesto de Sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (artículo 6º inciso c) Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974).
e) Liberación, de acuerdo con la escala mencionada en el punto a) del impuesto al Valor Agregado, por un lapso de diez (10) años, contados desde la fecha de puesta en marcha de la planta promovida. La referida liberación se entenderá con respecto a las obligaciones de pago del impuesto resultante del artículo 16 de la Ley Nº 20.631, sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones derivadas de la misma (artículo 6º inciso d) apartado 1, Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974).
f) Los productores de materias primas o semielaboradas de la zona promovida, por el régimen del Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974, gozarán, por las ventas que realicen a la empresa beneficiaria de la liberación del impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con la escala mencionada en el punto a), por un lapso de diez (10) años, contados desde la fecha de puesta en marcha de la planta promovida. La referida liberación se entenderá con respecto a las obligaciones de pago del impuesto resultante del artículo 16 de la Ley Nº 20.631, sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones derivadas de la misma (artículo 6º inciso d) apartado 2, Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974).
g) Los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán optar por una de las siguientes franquicias:
1. Diferimiento en los términos del artículo 6º inciso e) apartado 1 del Decreto 575, del 20 de agosto de 1974, del pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuesto a las Ganancias, impuesto al Capital de las Empresas, impuesto al Valor Agregado e impuesto al Patrimonio Neto —incluso anticipos— o en su caso los que los sustituyan correspondientes a ejercicios con vencimientos generales posteriores a la fecha de la inversión. Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital suscripto o se efectúe la aportación directa. El monto total de los impuestos a diferir será igual a pesos novecientos ochenta y dos millones quinientos mil ($ 982.500.000) equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de capital suscripto, el que asciende a la suma de pesos mil trescientos diez millones (pesos 1.310.000.000) y podrá ser imputado a cualesquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente. En el caso de suscripción de capital sólo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto la efectúe dentro del año de la fecha de suscripción. La Autoridad de Aplicación previa consulta a la Dirección General Impositiva determinará las garantías a exigir para preservar el crédito fiscal. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años, contados a partir de la puesta en marcha. Los montos diferidos no devengarán interés y se cancelarán en cinco (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del sexto (6º) ejercicio posterior al de la puesta en marcha del proyecto.
2. Deducción, en los términos del artículo 6º, inciso e) apartado 2 del Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974, a los efectos del cálculo del impuesto a las Ganancias de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal como integración de capital social suscripto, o aportaciones directas de Capital, hasta la suma de pesos mil trescientos diez millones (pesos 1.310.000.000). La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de la fecha de suscripción y las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años contados a partir de la puesta en marcha.

Art. 8º — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere el presente Decreto, se regirán por la Ley Nº 21.608, su Decreto reglamentario general número 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974, y por el presente decreto, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 9º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "Chaco Esencias Aromáticas Sociedad Anónima", constituye domicilio especial en la calle Venezuela 110, piso 1º, oficina 16, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 10. — El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Eduardo V. Oxenford

PRESUPUESTO

Reestructuración del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1981.

DECRETO
Nº 959
Bs. As., 10|8|81

VISTO el Presupuesto General de la Administración Nacional para el corriente ejercicio, aprobado por la Ley Nº 22.451, distribuido por el Decreto Nº 757 de fecha 27 de marzo de 1981, sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 22.450 dispuso la reorganización de los ministerios nacionales.

Que a los fines de un adecuado cumplimiento de lo establecido por la citada ley y por el Decreto Nº 42 del 29 de marzo de 1981, que dispusiera su ordenamiento, es menester efectuar la reestructuración del Presupuesto General vigente.

Que a esos efectos es procedente hacer uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo Nacional por los artículos 33 y 9º de las Leyes Nros. 22.450 y 22.451, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la figuración de las autorizaciones para gastar del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1981, de acuerdo con la nueva estructura ministerial establecida por la Ley Nº 22.450 y según el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo.

Art. 2º — Adecúase a lo dispuesto por el artículo anterior, la figuración —dentro del Presupuesto General de la Administración Nacional del corriente ejercicio— de la distribución establecida por el Decreto Nº 757 de fecha 27 de marzo de 1981 y sus modificaciones, del Plan Analítico de Trabajos Públicos y Cálculo de Recursos y Financiamiento de las jurisdicciones afectadas por lo determinado en la Ley Nº 22.450.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA.
Lorenzo J. Sigaut.

Nota: Este decreto se publica sin Anexos.

RELACIONES EXTERIORES

Reconocimiento de un funcionario consular.

DECRETO
Nº 867
Bs. As., 5|8|81

VISTO la nota Nº 160 -S- 309 de fecha 27 de marzo de 1981, de la Embajada de la República de Venezuela acreditada en la República, informando sobre la designación de un funciona-

rio consular efectuada por su Gobierno, para el desempeño del cargo correspondiente en la República, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder al reconocimiento del referido funcionario consular acreditado mediante Carta Patente expedida por el Jefe del Estado del país cuya Embajada en la República, cursó dicha comunicación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese exequátur a la Carta Patente que acredita al señor D. Manuel Pulido Tamayo, en el carácter de Cónsul General de la República de Venezuela en Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Oscar H. Camilión

RELACIONES EXTERIORES

Reconocimiento de funcionarios consulares.

DECRETO
Nº 91[illegible]
Bs. As., 7|8|81

VISTO las notas de las Embajadas de la República Federal de Alemania, República de Bolivia y República del Paraguay, acreditadas en la República, informando sobre la designación de funcionarios consulares efectuadas por sus respectivos Gobiernos para el desempeño de los cargos correspondientes en la República, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario proceder al reconocimiento de los referidos funcionarios consulares, acreditados mediante Cartas Patentes expedidas por los Jefes de Estado de los paises cuyas Embajadas acreditadas en la República, cursaron dichas comunicaciones.

Por ello.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese exequátur a la Carta Patente que acredita al señor D. Walter Gutbrod en el carácter de Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en Salta.

Art. 2º — Concédese exequátur a la Carta Patente que acredita al señor D. William Rivera Alarcón en el carácter de Cónsul de la República de Bolivia en San Ramón de la Nueva Orán (Provincia de Salta).

Art. 3º — Concédese exequátur a la Carta Patente que acredita a la señora Myriam Chase Plate en el carácter de Cónsul en el Consulado General de la República del Paraguay en Buenos Aires.

Art. 4º. — Comuníquese. publíquese. dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA.
Oscar H. Camilión.

SERVICIO EXTERIOR

Designación de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Santa Sede

DECRETO
Nº 955
Bs. As., 10|8|81

VISTO el placet concedido.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Desígnase al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Santa Sede, D. José María García Alvarez de Toledo, sin perjuicio de sus actuales funciones y en igual carácter ante la Soberana Orden Militar de Malta.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA.
Oscar H. Camilión.

SERVICIO EXTERIOR

Se incorporan al régimen establecido por Decreto Nº 1.052|78 a funcionarios del Servicio Exterior de la Nación y al personal que preste servicios en representaciones permanentes de la República en la República Argelina Democrática y Popular.

DECRETO
Nº 961
Bs. As., 10|8|81

VISTO el Expediente Nº 4.625|79 DGA. del registro del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones la Embajada de la República en la República Argelina Democrática y Popular solicita que ese país sea incluido en el régimen previsto por el Decreto Nº 1.052, del 12 de mayo de 1978.

Que se ha observado en esa República la exigencia por parte de los propietarios de inmuebles del pago anticipado de un semestre del monto de la locación de los mismos, lo que unido al elevado costo comparativo con las retribuciones que se liquidan, crea al personal destacado en esa Representación Diplomática una situación de singular gravedad y de acuerdo a sus alcances puede llegar a impedir su permanencia en ese destino.

Que procede por lo tanto incluir personal del Servicio Exterior de la Nación y sus respectivas familias, que se desempeñan en las representaciones permanentes de la República en la República Argelina Democrática y Popular en los alcances del Decreto Nº 1.052, del 12 de mayo de 1978.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al régimen establecido por el Decreto Nº 1.052 del 12 de mayo de 1978 a los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación y al personal cuyas retribuciones se afectan al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto cuando los mismos presten servicios en representaciones permanentes de la República en la República Argelina Democrática y Popular, así como al personal de todos los Organismos del Estado Nacional que en razón de sus funciones específicas deba desempeñarse con carácter permanente en el citado país.

Art. 2º — El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la partida: 1.50 - 35 - 001 - 0.307 - 1 - 12 - 1223 - 235 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y, en su caso, a la similar de cada uno de los Organismos del Estado Nacional contemplados en el artículo precedente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Oscar H. Camilión
Lorenzo J. Sigaut.

SERVICIO EXTERIOR

Se confirma en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a un funcionario.

DECRETO
Nº 962
Bs. As., 10|8|81

VISTO las atribuciones conferidas por el Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, lo propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y lo prescripto por el artículo 5º de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al funcionario de la Categoría "A" Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Julio Albetro Barberis (M. número 4.171.469).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Oscar H. Camilión



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE COMERCIO
E INTERESES MARITIMOS
Y MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y MINERIA

COMERCIO EXTERIOR

Se incorpora en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, una posición y su respectivo derecho.

RESOL. CONJ.
Nº 258
y
Nº 303
Bs. As., 11|8|81.

VISTO el Expediente Ex SECYNEI Nº 59.230|80, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar el derecho de importación de bienes que se producen en el país.

Que sobre la medida que se propicia se cuenta con la opinión favorable del Ministerio de Industria y Minería.

Que para las modificaciones en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación ha tomado intervención el Ministerio de Comercio e Intereses Marítimos.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso a) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduana (T.O. en 1962) y sus modificaciones.

Que la presente resolución se fundamenta en lo previsto en la Ley 20.545 y se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 22.450 y el Decreto Nº 751|74.

Por ello,

Los Ministros
de Comercio e Intereses
Marítimos
y de Industria y Minería
Resuelven:

Artículo 1º — Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, la siguiente posición y su respectivo derecho:

38.14.00.01.02 Aditivos peptizantes y|o dispersantes y|o detergentes, incluso las mezclas de aditivos que los contengan 23%.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

García Martínez
Oxenford

MINISTERIO DE COMERCIO
E INTERESES MARITIMOS
Y MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y MINERIA

COMERCIO EXTERIOR

Se sustituyen, eliminan e incorporan en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, diversas posiciones y sus respectivos derechos.

RESOL. CONJ.
Nº 259
y
Nº 304
Bs. As., 11|8|81

VISTO los Expedientes ex-SECYNEI Nros. 58.929|80 Cde. 1, 60.218|80 y 62.321|80, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los derechos de importación de productos fitosanitarios e insumos que no se fabrican localmente.

Que sobre la inexistencia de fabricación local de los referidos productos agroquímicos, se cuenta con la certificación y opinión favorable del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Que a su vez se hace necesario realizar algunas correcciones técnicas en productos que han sido negociados en ALADI.

Que para las modificaciones en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación ha tomado intervención el Ministerio de Comercio e Intereses Marítimos.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contemplan los incisos a) y d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduana (T.O. en 1962) y sus modificaciones.

Que la presente resolución se fundamenta en lo previsto en la Ley Nro. 20.545 y se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 22.450 y el Decreto Nº 751|74.

Por ello,

Los Ministros
de Comercio e Intereses
Marítimos
y de Industria y Minería
Resuelven:

Artículo 1º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el derecho de las siguientes posiciones por los que se indica en cada caso:

29.04.06.01.03	N.P.	15 %
29.14.02.02.01	N.P.	5 %
29.39.04.03.14	N.P.	15 %
29.39.04.03.45	N.P.	15 %

Art. 2º — Elimínase de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el derecho de la posición que seguidamente se indica:

29.04.04.00.00	N.P.	5 %

Art. 3º — Incorpóranse en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, las siguientes posiciones y sus respectivos derechos:

29.04.04.01.00	Octanol-2	N.P.	15 %
29.04.04.99.00	Los demás	N.P.	5 %
29.04.06.01.08	Decanol-1	N.P.	15 %
38.11.04.99.62	3.5 - dinitro - N-4 N - 4 - dipropilsulfanilamida (Oryzalina)	N.P.	0 %

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

García Martínez
Oxenford

MINISTERIO DE COMERCIO
E INTERESES MARITIMOS
Y MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y MINERIA

COMERCIO EXTERIOR

Se sustituyen, eliminan e incorporan en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, diversas posiciones y sus respectivos derechos.

RESOL. CONJ.
Nº 260
y
Nº 305
Bs. As., 11|8|81.

VISTO los Expedientes ex-SECYNEI Nros. 41.096|79, 58.738|80, 58.927|80, 60.328|80, 60.703|80, 66.509|80 y M.C.E. I.M. Nº 101.633|81, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los derechos de importación de productos que se elaboran en el país y de aquellos que no se fabrican localmente.

Que sobre la medida que se propicia se cuenta con la opinión favorable del Ministerio de Industria y Minería.

Que para las modificaciones en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación ha tomado intervención el Ministerio de Comercio e Intereses Marítimos.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contemplan los incisos a) y d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduana (T.O. en 1962) y sus modificaciones.

Que la presente resolución se fundamenta en lo previsto en la Ley Nº 20.545 y se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 22.450 y el Decreto Nº 751|74.

Por ello,

Los Ministros
de Comercio e Intereses
Marítimos
y de Industria y Minería
Resuelven:

Artículo 1º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el derecho de las siguientes posiciones por el que se indica en cada caso:

26.01.05.00.00		13%
26.01.10.01.01		13%
26.01.13.01.00		13%
26.01.13.04.00		13%
26.01.13.06.99		13%
26.02.00.00.00		13%
28.47.00.01.04		42%
29.35.02.06.05		35%
29.44.01.05.00	N.P.	0%
29.44.01.06.00	N.P.	0%

Art. 2º — Elimínase de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el derecho de la posición que seguidamente se indica:

28.42.02.09.00 .... 40%

Art. 3º — Incorpóranse en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, las siguientes posiciones y sus respectivos derechos:

28.42.02.09.01 Carbonato de bario de pureza no menor de 99%, con no más del 10% de partículas mayores de 5 micrones .... N.P. 5%

28.42.02.09.99 Los demás 40%

38.19.01.01.03 A base de peróxido de benzoilo 40%

39.07.08.12.00 Jaula de polipropileno, con puerta enrejada y|o laterales de material plástico y|o hierro cromado, convertibles en cama para el transporte de animales domésticos .... N.P. 5%

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

García Martínez
Oxenford

MINISTERIO DE ECONOMIA HACIENDA Y FINANZAS

EXPORTACIONES

Se incorporan al régimen establecido por el Decreto Nº 2.863|72, diversas mercaderías comprendidas en posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación.

RESOLUCION
Nº 293
Bs. As., 10|8|81

VISTO el expediente Nº 103.321|81 del registro del Ministerio de Comercio e Intereses Marítimos, y

CONSIDERANDO:

Que diversas firmas exportadoras han efectuado distintas presentaciones solicitando la incorporación de sus productos exportables en el régimen de reembolso adicional del cinco por ciento (5 %) que establece el Decreto Nº 2.863|72.

Que la Subcomisión de Draw-Back, Reintegros y Reembolsos creada por resolución M.E. Nº 859 del 24 de junio de 1974 aconseja, evaluando la situación de cada caso en particular acceder a lo solicitado (Acta Nº 264).

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en las Leyes Nros. 19.184, 19.639, 20.545 y 22.450 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 2.863|72 y 751 del 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro
de Economía Hacienda y Finanzas
Resuelve:

Artículo 1º — Incorpóranse al régimen establecido por el Decreto Nº 2.863|72, bajo las condiciones instituidas por su artículo 1º, a las mercaderías comprendidas en las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación (NADE) que se indican a continuación.

Posición NADE	Designación	Mercados
Expte. Nº 10.737|81 y Cde. 1|81.		
02.01.05 32	Hígado porcino congelado. Con vigencia a partir del 20|1|81.	Sudáfrica
Expte. Nº 100.286|81.		
29.15.00.09	Acido fúmarico. Con vigencia a partir del 6|4|81.	Canadá
Expte. Nº 100.504|81.		
32.08.00.01	Esmaltes y pigmentos para cerámica. Con vigencia a partir del 10|4|81.	Perú
32.08.00.02	Fritas de vidrio. Con vigencia a partir del 10|4|81.	Perú
Expte. Nº 65.742|80 y Cde. 1|81.		
38.19.01.09	Acido sulfúrico residual. Con vigencia a partir del 17|12|80.	Brasil
Expte. Nº 61.414|80.		
84.13.00.01	Quemadores a gas. Con vigencia a partir del 23|9|80.	Chile
Exptes. Nros. 61.405|80 y 100.008|81.		
84.14.00.01	Horno con generador de humo para la cocción de fiambres. Con vigencia a partir del 23|9|80.	Chile
Expte. Nº 61.413|80.		
84.30.00.03	Prensa neumática para prensar moldes de jamón. Con vigencia a partir del 23|9|80.	Chile
Expte. Nº 61.411|80.		
84.30.00.03	Inyectora de salmuera. Con vigencia a partir del 23|9|80.	Chile
Expte. Nº 61.410|80.		
84.30.00.03	Masajeadora y saladora. Con vigencia a partir del 23|9|80.	Chile
Expte. Nº 61.409|80.		
84.30.00.03	Cutter (Cortadora - trozadora de carne). Con vigencia a partir del 23|9|80.	Chile
Expte. Nº 61.408|80.		
84.30.00.03	Embutidora. Con vigencia a partir del 23|9|80.	Chile
Expte. Nº 61.406|80.		
84.30.00.03	Descuereadora. Con vigencia a partir del 23|9|80.	Chile
Expte. Nº 61.415|80.		
84.60.00.09	Moldes de aluminio fundición especial para jamón cocido. Con vigencia a partir del 23|9|80.	Chile

Art. 2º — El beneficio que otorga la presente resolución se acuerda por el plazo de un (1) año a partir de la fecha que en cada caso se indica.

Art. 3º — Deniéganse las solicitudes de inclusión en el régimen del Decreto Nº 2.863|72 efectuadas bajo los números de expedientes y para las mercaderías y destinos que se detalla:

Expedientes Nros.	Designación	Mercados
61.407|80	Picadora (moleadora)	Chile
100.388|81	Cueros vacunos salados novillo de buen desuello zona limpia.	Formosa
61.420|80	Generador de vapor (caldera).	Chile
14.373|81	Tornos.	EE.UU.
100.632|81	Aceite esencial de limón.	Venezuela
100.781|81	Estearato de aluminio.	Portugal

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sigaut

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

FORESTACION

Se deja sin efecto la Resolución Nº 150 del 27 de junio de 1979 (IFONA).

RESOLUCION
Nº 1.597
Bs. As., 29|7|81

VISTO el criterio sustentado por la Procuración del Tesoro de la Nación respecto de la Resolución Nº 150 del 27 de junio de 1979 (IFONA) que disponía la exclusión de las Empresas del Estado de los beneficios de la Ley Nº 21.695, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con dicho criterio corresponde dejar sin efecto la mencionada Resolución;

Por ello, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 505|81,

El Interventor
en el Instituto Forestal
Nacional
Resuelve:

1º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 150 del 27 de junio de 1979 (IFONA).

2º — Regístrese en la Unidad de Trabajo Secretaría General (División Despacho), comuníquese a la Secretaría de Estado de Hacienda, a la Subsecretaría de Agricultura, publíquese en el Boletín Oficial, dése amplia difusión y cumplido, archívese.

Oscar Vedoya.

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

PROMOCION INDUSTRIAL

Se declara a una firma comprendida en el régimen del Decreto Nº 922|73, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608.

RESOLUCION
Nº 133
Bs. As., 5|8|81

VISTO el expediente ex S.E.D.I. número 37.750|74 por el que la firma "León Romagnoli Chiarini S.A." solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 922, del 26 de diciembre de 1973, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la producción de caños y tubos de acero con costura en el Parque Industrial de Gualeguaychú, Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la ex Secretaría de Estado de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la ex Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental dependiente de la ex Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha dictaminado de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º, inciso d) de la Ley número 19.549.

Que la presente resolución se dicta en virtud de los artículos 11 de la Ley Nº 21.608, 18 del Decreto Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977 y 3º de la Resolución M.I.M. número 26 del 28 de abril de 1981,

Por ello,

El Subsecretario
de Desarrollo Industrial
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a la firma "León Romagnoli Chiarini S.A.", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Fragata Presidente Sarmiento 1170, comprendida en el régimen del Decreto Nº 922, del 26 de diciembre de 1973, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la producción de caños y tubos de acero con costura, en el Parque Industrial de Gualeguaychú, Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, con una inversión total mínima de pesos ochocientos treinta y seis millones trescientos veinte mil ochocientos cincuenta y ocho ($ 836.320.858).

Art. 2º — La firma "León Romagnoli Chiarini S.A.", deberá construir e instalar la planta industrial con una capacidad de producción, de diez mil trescientas toneladas|año (10.300 t.).

Lo consignado precedentemente lo es en un (1) turno de trabajo, durante doscientos sesenta y cuatro (264) días por año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Primer año	3.325 t.
Segundo año	8.725 t.
Tercer año	10.000 t.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá poner en marcha la planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones en el término de dieciocho (18) meses, contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La citada firma con motivo de la instalación de la planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de cuarenta y cinco (45) personas para el 1º año; ochenta (80) para el 2º año y noventa (90) personas para el 3º año y siguientes, ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 5º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la ex-Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la ex-Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas en el proyecto presentado.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a los Ministerios de Industria y Minería, Subsecretaría de Desarrollo Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y de Salud Pública y Medio Ambiente, Subsecretaría de Medio Ambiente, en los plazos que las mismas determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — La beneficiaria se obliga a presentar en el Ministerio de Industria y Minería, Subsecretaría de Desarrollo Industrial (Dirección Nacional de Industria) el listado de los bienes de capital a importar dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 8º — El Estado a través del Ministerio de Industria y Minería, Subsecretaría de Desarrollo Industrial (Dirección Nacional de Industria), deberá pronunciarse sobre el citado listado en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su presentación.

Art. 9º — El Estado otorga a la empresa promovida, los siguientes beneficios:

a) Desgravación por un lapso de diez (10) años, del impuesto a las Ganancias, o en su caso, el tributo que lo sustituya a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial, y de acuerdo con la escala mencionada a continuación (Decreto Nº 922, del 26 de diciembre de 1973, artículo 8º, inciso d):

Año	Porcentaje de Desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	85
6º	70
7º	55
8º	40
9º	25
10	10

b) Desgravación por un lapso de diez (10) años, del impuesto sobre el Capital de las Empresas, o en su caso, el tributo que lo sustituya, a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial y de acuerdo con la escala mencionada precedentemente (Decreto número 922 del 26 de diciembre de 1973, artículo 8º, inciso d).

c) Los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán deducir en los términos del artículo 1º, del Decreto Nº 2.570 del 17 de octubre de 1979, del impuesto a la Ganancias o de los que en el futuro lo sustituyan, del año fiscal, hasta la suma de pesos doscientos sesenta y dos millones dos mil ($ 262.002.000) equivalente al setenta por ciento (70 %) de las sumas efectivamente invertidas como suscripción de acciones, destinadas a la formación de la empresa, por un monto de pesos trescientos setenta y cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil ($ 374.289.000), siempre que las mismas se integren dentro del año de suscripción. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años, contados a partir de la puesta en marcha de la planta industrial.

d) Exención total por un período de diez (10) años, del impuesto de Sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (Decreto Nº 922, del 26 de diciembre de 1973, artículo 8º, inciso f).

e) Exención de Derechos de Importación en los términos del artículo 8º, inciso k) del Decreto Nº 922 del 26 de diciembre de 1973, sobre los bienes de capital necesarios para la ejecución del proyecto industrial hasta un monto de dólares estadounidenses ciento doce mil ochocientos cincuenta (U$S 112.850) o su equivalente en otras monedas valor FOB puerto de embarque, de acuerdo al detalle a aprobar por el Ministerio de Industria y Minería de conformidad con las normas precitadas.

f) Impuesto al Valor Agregado y|o del que lo sustituya o complemente.
Liberación del cincuenta por ciento (50 %) del impuesto referido en el artículo 16 de la Ley Nº 20.631, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por un plazo de cinco (5) años, contados desde la fecha de puesta en marcha de la planta promovida (Decreto Nº 922 del 26 de diciembre de 1973, artículo 8º, inciso g) y Resoluciones S.E.D.I. Nº 298 del 27 de agosto de 1979 y Nº 363 del 20 de setiembre de 1979.

Art. 10. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 922 del 26 de diciembre de 1973 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 11. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "León Romagnoli Chiarini S.A." constituye domicilio especial en la calle Fragata Presidente Sarmiento 1170, Capital Federal, siendo competente en el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 12. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 13. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Subsecretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente.

Art. 14. — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Gaibisso

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

PROMOCION INDUSTRIAL

Se declara a una firma comprendida en el régimen del Decreto Nº 575|74, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608.

RESOLUCION Nº 134

Bs. As., 5|8|81

VISTO el expediente ex-S.E.D.I. Nº 122.626/79 Cde. 2 por el que la firma Deboriti Sociedad Anónima solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974 reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la planta industrial destinada a la elaboración de algodón y sus mezclas, a través de los procesos, de desmotado, hilado, tejido y confecciones a localizarse en la Avenida Sarmiento y José J. Rolón, Ciudad de Goya, Departamento del mismo nombre, Provincia de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.
Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.
Que la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas ha tomado la intervención que le compete.
Que la Subsecretaría de Medio Ambiente dependiente del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha dictaminado de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.
Que la presente resolución se dicta en virtud de los artículos 11 de la Ley Nº 21.608, 18 del Decreto Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977 y 3º de la Resolución M.I.M. Nº 26 del 28 de abril de 1981.

Por ello,

El Subsecretario de Desarrollo Industrial Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a la firma Deboriti Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires comprendida en el régimen del Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la planta industrial destinada a la elaboración de algodón y sus mezclas, a través de los procesos de desmotado, hilado, tejido y confecciones, a localizarse en la Avenida Sarmiento y José J. Rolón, Ciudad de Goya, Departamento del mismo nombre, Provincia de Corrientes con una inversión total mínima de ocho mil setecientos tres millones trescientos noventa y un mil ($ 8.703.391.000.—).

Art. 2º — La firma Deboriti Sociedad Anónima deberá construir e instalar su planta industrial con una capacidad de producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Desmotado de algodón	2.500 t./año
Hilatura	1.800 t./año
Tejeduría	1.500.000 m./año
Confección	770.000 prendas/año

Referida a hilado al título promedio 14/1 y a las telas de un peso promedio de trescientos sesenta (360) gramos por metro lineal (1.50 de ancho).
Lo consignado precedentemente lo es de acuerdo al siguiente detalle:
Desmotado 2 turnos|día de 8 horas|turno y 125 días|año (5 meses)
Hilatura 2 turnos|día de 8 horas|turno y 275 días|año
Tejeduría 2 turnos|día de 8 horas|turno y 275 días|año
Confecciones 1 turno|día de 8 horas|turno y 275 días|año.
La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Desmotado (t.)	Hilado (t.)	Tejido (m.)	Confecciones (prendas)
1º	800	—	600.000	230.000
2º	1.100	—	750.000	385.000
3º	1.300	—	900.000	462.000
4º	1.400	720	900.000	462.000
5º	1.500	1.080	900.000	462.000

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá poner en marcha su planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones de acuerdo al siguiente detalle:

6 meses para las secciones desmotado, tejeduría y confecciones.
30 meses para los elementos suplementarios de la desmotadora.
42 meses para la sección hilandería. Todos los términos contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La citada firma con motivo de la instalación de la planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de setenta y cinco (75) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente y cinco (5) con carácter temporario, totalizando ochenta (80) personas a partir del 4º año.

Art. 5º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la ex-Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la ex-Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas en el proyecto presentado.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a los Ministerios de Industria y Minería, Subsecretaría de Desarrollo Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y de Salud Pública y Medio Ambiente, Subsecretaría de Medio Ambiente, en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — La beneficiaria se obliga a presentar en el Ministerio de Industria y Minería, Subsecretaría de Desarrollo Industrial (Dirección Nacional de Industria) el listado de los bienes de capital a importar dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 8º — El Estado a través del Ministerio de Industria y Minería, Subsecretaría de Desarrollo Industrial (Dirección Nacional de Industria) deberá pronunciarse sobre el citado listado en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su presentación.

Art. 9º — El Estado otorga a la empresa promovida, los siguientes beneficios:

a) Desgravación, por un lapso de diez (10) años, a contar desde la puesta en marcha de la planta, de la materia imponible en el impuesto a las Ganancias, o el que lo sustituya de acuerdo con la siguiente escala (artículo 6º inciso a) Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974:

Año	Porcentaje de desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	108
6º	90
7º	80
8º	70
9º	50
10	30

b) Desgravación, por un lapso de diez (10) años, de la materia imponible en el impuesto sobre el capital de las empresas, o en su caso, el tributo que lo sustituya a partir de la puesta en marcha de la planta industrial y de acuerdo con la escala mencionada en el punto anterior (artículo 6º inciso b) apartado 1 Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974).

c) Desgravación del ciento por ciento (100 %) del tributo mencionado en el punto anterior, en los ejercicios que cierren entre la fecha de aprobación del proyecto, mediante la presente resolución y la puesta en marcha del mismo. Esta exención no podrá exceder de tres (3) ejercicios anuales.
En conjunto, este beneficio y el previsto en el inciso anterior, no podrán exceder el término de diez (10) años (artículo 6º inciso b) apartado 2, Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974 y artículo 5º de la Ley Nº 21.608).

d) Exención total por un lapso de diez (10) años, del impuesto de Sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (artículo 6º inciso c) Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974).

e) Liberación, de acuerdo con la escala mencionada en el punto a) del impuesto al Valor Agregado, por un lapso de diez (10) años, contados desde la fecha de puesta en marcha de la planta promovida. La referida liberación se entendera con respecto a las obligaciones de pago del impuesto resultante del artículo 16 de la Ley Nº 20.631, sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones derivadas de la misma (artículo 6º inciso d) apartado 1, Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974).

f) Los productores de materias primas o semielaboradas de la zona promovida, por el régimen del Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974, gozarán, por las ventas que realicen a la empresa beneficiaria de la liberación del impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con la escala mencionada en el punto a), por un lapso de diez (10) años, contados desde la fecha de puesta en marcha de la planta promovida. La referida liberación se entenderá con respecto a las obligaciones de pago del impuesto resultante del artículo 16 de la Ley Nº 20.631, sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones derivadas de la misma (artículo 6º inciso d) apartado 2, Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974).

g) Los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán optar por una de las siguientes franquicias:

1. Diferimiento en los términos del artículo 6º inciso e) apartado 1 del Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974, del pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuesto a las Ganancias, impuesto al Capital de las Empresas, impuesto al Valor Agregado e impuesto al Patrimonio Neto —incluso anticipos— o en su caso los que lo sustituyan correspondientes a ejercicios con vencimientos generales posteriores a la fecha de la inversión. Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital suscripto o se efectúe la aportación directa. El monto total de los impuestos a diferir será igual a pesos dos mil treinta y cinco millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos ($ 2.035.835.400) equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) de la aportación directa de capital, o del monto integrado de capital social suscripto, el que asciende a la suma de pesos dos mil setecientos catorce millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos ($ 2.714.446.700) y podrá ser imputado a cualesquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente. En el caso de suscripción de capital sólo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto la integración la efectúe dentro del año de la fecha de suscripción. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años, contados a partir de la puesta en marcha. Los montos diferidos no devengarán interés y se cancelarán en cinco (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del sexto (6º) ejercicio posterior al de la puesta en marcha del proyecto promovido.
2. Deducción, en los términos del artículo 6º inciso e) apartado 2 del Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974, a los efectos del cálculo del impuesto a las Ganancias de las sumas efectivamente invertidas en el ejer-

ciclo fiscal como integración de capital social suscripto o aportaciones directas de capital, hasta la suma de pesos dos mil setecientos catorce millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos ($ 2.714.446.700). La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de la fecha de suscripción y las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años, contados a partir de la puesta en marcha.

h) Exención total, del pago de los Derechos de Importación y de todo derecho, impuesto especial o gravamen con excepción de las tasas, en los términos del artículo 6º inciso f) del Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974, sobre los bienes de capital necesarios para la ejecución del proyecto industrial hasta un monto de dólares estadounidenses un millón novecientos treinta y seis mil trescientos ochenta y nueve (u$s 1.936.389) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, de acuerdo al detalle a aprobar por el Ministerio de Industria y Minería de conformidad con las normas precitadas. La exención alcanza también a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y período de prueba de la planta hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) del valor de los bienes de capital autorizados a importar.

Art. 10. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 11. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma Deboriti Sociedad Anónima constituye domicilio especial en Olazábal 2657, P.B. departamento 5, Capital Federal, siendo competente en el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 12. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 13. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Subsecretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente.

Art. 14. — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Gaibisso

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

PROMOCION INDUSTRIAL

Se declara a una firma, comprendida en el régimen del Decreto Nº 1.237|76, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608.

RESOLUCION Nº 135

Bs. As., 5|8|81

VISTO el expediente ex-S.E.D.I. número 117.309|79 Corresponde 4, por el que la firma "Pilotti Sociedad Anónima Empresa Frigorífica" solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto número 1.237, del 8 de julio de 1976, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial por la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la planta frigorífica dedicada a la matanza, faena y procesamiento de carne bovina (carnes con y sin hueso y subproductos) en la Ruta Nacional Nº 22, Km 854, Localidad de La Adela, Departamento Caleu Caleu, Provincia de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Subsecretaría de Medio Ambiente dependiente del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha dictaminado de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en virtud de los artículos 11 de la Ley Nº 21.608, 18 del Decreto Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977 y 3º de la Resolución M.I.M. Nº 26 del 28 de abril de 1981.

Por ello,

El Subsecretario de Desarrollo Industrial Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Pilotti Sociedad Anónima Empresa Frigorífica" con domicilio legal en la Localidad de La Adela, Departamento Caleu Caleu, Provincia de La Pampa, comprendida en el régimen del Decreto Nº 1.237, del 8 de julio de 1976, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial por la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la planta frigorífica dedicada a la matanza, faena y procesamiento de carne bovina (carnes con y sin hueso y subproductos) en la Ruta Nacional Nº 22, Km 854, Localidad de La Adela, Departamento Caleu Caleu, Provincia de La Pampa, con una inversión total mínima de pesos mil seiscientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil (pesos 1.644.429.000).

Art. 2º — La firma "Pilotti Sociedad Anónima Empresa Frigorífica" manifiesta haber construido e instalado la planta industrial con una capacidad de producción, de veintiséis mil ciento treinta y seis cabezas|año (26.136).

Lo consignado precedentemente lo es en un (1) turno de ocho (8) horas diarias, durante doscientos sesenta y cuatro (264) días por año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Cabezas faenadas y procesadas
1º	10.903
2º	12.751
3º	14.599
4º	16.447
5º	18.295

Art. 3º — La firma beneficiaria dice haber puesto en marcha la planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones el 21 de octubre de 1980.

Art. 4º — La citada firma con motivo de la instalación de la planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de setenta y cinco (75) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 5º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la Subsecretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, en el proyecto presentado.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a los Ministerios de Industria y Minería, Subsecretaría de Desarrollo Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y de Salud Pública y Medio Ambiente, Subsecretaría de Medio Ambiente, en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — El Estado otorga a la empresa promovida, los siguientes beneficios:

a) Impuesto a las Ganancias y|o del que lo sustituya o complemente:
Desgravación del ciento por ciento (100 %) por un lapso de diez (10) años, a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial de acuerdo a la siguiente escala (artículo 12, inciso a) y artículo 14 del Decreto Nº 1.237 del 8 de julio de 1976):

Año	Porcentaje de desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100
6º	100
7º	90
8º	75
9º	60
10	45

b) Impuesto sobre el Capital de las Empresas y|o del que lo sustituya o complemente:
1. Desgravación del ciento por ciento (100 %) de acuerdo a la escala precedente, por un lapso de diez (10) años a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial (artículo 12, inciso b), apartado 1, Decreto Nº 1.237, del 8 de julio de 1976).
2. Sin perjuicio de la desgravación fijada en el apartado 1 de este inciso, las empresas beneficiarias tienen el carácter de sujetos pasivos del gravamen sobre el capital de las empresas (Ley Nº 21.287) a los efectos de la aplicación del impuesto al Patrimonio Neto (Ley Nº 21.282) y|o del que lo complemente y|o sustituya (artículo 12, inciso b), apartado 3, Decreto Nº 1.237, del 8 de julio de 1976).

c) Impuesto al Valor Agregado y|o del que lo sustituya o complemente:
1. Liberación del ciento por ciento (100 %) de la escala mencionada en el punto a) del impuesto resultante a que se refiere el artículo 16 de la Ley Nº 20.631, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal por un lapso de diez (10) años, desde la fecha de puesta en marcha de la planta promovida (artículo 12, inciso c) apartado 1, Decreto Nº 1.237, del 8 de julio de 1976).
2. Los productores de materias primas o semielaboradas, localizados en las provincias incluidas en el régimen del Decreto Nº 1.237, del 8 de julio de 1976, estarán liberadas por las ventas que realicen a empresas beneficiarias de este régimen, del ingreso del impuesto a que se refiere el artículo 16 de la Ley Nº 20.631, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal (artículo 12, inciso c) apartado 2, Decreto Nº 1.237, del 8 de julio de 1976).
3. La liberación señalada en el apartado 2 está condicionada a la efectiva reducción en los precios del importe correspondiente al gravamen liberado (artículo 12 inciso c) apartado 4, Decreto Nº 1.237, del 8 de julio de 1976).

d) Exención total, por un lapso de diez (10) años, del impuesto de Sellos, sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (artículo 12, inciso d) Decreto Nº 1.237, del 8 de julio de 1976).

Art. 8º — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608, su Decreto reglamentario general número 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 1.237, del 8 de julio de 1976 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 9º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "Pilotti, Sociedad Anónima, Empresa Frigorífica", constituye domicilio especial en Vidal 1671, piso 8º, "B", Capital Federal, siendo competente en el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 10. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 11. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Subsecretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente.

Art. 12. — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Gaibisso

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

PROMOCION INDUSTRIAL

Prórroga del plazo establecido por el artículo 7º de la Resolución S.E.D.I. Nº 175|81.

RESOLUCION Nº 139

Bs. As., 7|8|81

VISTO el expediente ex-S.E.D.I. número 12.006|77 Cde. 17 en el que la firma Tridexa Sociedad Anónima, comprendida en el régimen de promoción industrial de la ley Nº 21.608 a través de la Resolución S.E.D.I. número 175 del 16 de marzo de 1981, para el traslado y ampliación de su planta industrial destinada a la producción de tejidos elásticos con hilado sintético y tejidos de punto de algodón, con localización en la provincia de Entre Ríos, solicita se prorrogue en noventa (90) días el plazo establecido en el artículo 7º de la mencionada resolución, y

CONSIDERANDO:

Que dicho plazo se refiere a la presentación del listado definitivo de los bienes de capital a importar necesarios para la ejecución del proyecto.

Que el plazo originalmente acordado resulta insuficiente como consecuencia de la desactualización de los precios en el lapso transcurrido desde la presentación del proyecto hasta su aprobación definitiva.

Que, de acuerdo con el análisis efectuado en la Dirección Nacional de Contralor Industrial, el nuevo plazo no afecta la puesta en marcha en término del proyecto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la ley Nº 19.549.

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente en uso de las facultades establecidas en el artículo 14 de la ley Nro. 21.608, el artículo 7º del Decreto número 2.541 del 26 de agosto de 1977, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto número 135 del 28 de abril de 1981 y la Resolución M.I.M. Nº 26 del 28 de abril de 1981.

Por ello,

El Subsecretario de Desarrollo Industrial Resuelve:

Artículo 1º. — Prorrógase en noventa (90) días el plazo establecido por el artículo 7º de la Resolución S.E.D.I. Nro. 175|81, correspondiente a la presentación del listado definitivo de los bienes de capital a importar por la firma Tridexa Sociedad Anónima, necesarios para la ejecución del proyecto industrial contemplado por dicha resolución.

Art. 2º. — Mantiénese la vigencia del plazo de ejecución del proyecto establecido por el artículo 3º de la Resolución S.E.D.I. Nº 175|81.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Gaibisso.

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

PROMOCION INDUSTRIAL

Prórroga del plazo establecido en el artículo 7º de la Resolución S.E.D.I. Nº 5|81.

RESOLUCION Nº 140

Bs. As., 7|8|81

VISTO el expediente ex-SEDI número 46.924|78 Cde. 14 por el que la firma Bolsas Pampeanas Sociedad Anónima - Bopasa, comprendida en el régimen de promoción industrial de la Ley 21.608 a través de la Resolución SEDI Nº 5 del 5 de enero de 1981, con localización en la provincia de La Pampa, solicita se prorrogue el plazo establecido por el artículo 7º de la mencionada resolución, correspondiente a la presentación del listado definitivo de bienes de capital a importar destinados a la ejecución de su proyecto industrial, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro del plazo previsto por la resolución consignada, la firma no dispuso del listado de bienes dado que el fabricante original cesó en su actividad.

Que, ante tal circunstancia, la beneficiaria se encuentra abocada al estudio para la incorporación de equipos con nuevos adelantos tecnológicos.

Que, de acuerdo con el análisis realizado en la Dirección Nacional de Contralor Industrial, surge que los motivos interpuestos por la firma resultan atendibles para extender el plazo solicitado, teniendo en cuenta

que el mismo no afecta a la fecha de puesta en marcha inicialmente establecida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto por el artículo 7º inciso d) de la Ley 19.549.

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente en uso de las facultades establecidas por el artículo 14 de la Ley 21.608, el artículo 7º del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 135 del 28 de abril de 1981 y la Resolución MIM Nº 26 del 28 de abril de 1981.

Por ello,

El Subsecretario
de Desarrollo Industrial
Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase en ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente, el plazo establecido en el artículo 7º de la Resolución SEDI Nº 5|81, correspondiente a la presentación del listado de bienes de capital a importar destinados a la ejecución del proyecto industrial de la firma Bolsas Pampeanas Sociedad Anónima - Bopasa, con localización en la provincia de La Pampa.

Art. 2º. — Lo dispuesto en el artículo precedente no implica modificación del plazo establecido por el artículo 3º de la Resolución SEDI Nº 5|81.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Gaibisso

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

PROMOCION INDUSTRIAL

Se introducen modificaciones, a las obligaciones contraídas a través del contrato de Promoción Industrial, aprobado por el Decreto Nº 2.220|77.

RESOLUCION
Nº 141
Bs. As., 7|8|81

VISTO el Expediente ex-SEDI número 25.698|74 Cde. 59 en el que la firma Compañía General Fabril Financiera Sociedad Anónima, beneficiaria del contrato de promoción industrial aprobado por el Decreto número 2220 del 22 de julio de 1977, solicita se introduzcan algunas modificaciones a las obligaciones contraídas a través del mencionado contrato, y

CONSIDERANDO:

Que dichas modificaciones se refieren a las condiciones que deben cumplir los efluentes de la planta industrial, y el número de personas a ocupar en relación de dependencia y con carácter estable.

Que, de acuerdo con lo informado por el organismo competente de la ex-Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, en el consignado contrato de promoción industrial se han transcripto erróneamente los requisitos que deben cumplir los efluentes, correspondiendo su rectificación de conformidad con lo solicitado por la beneficiaria.

Que, respecto al personal a ocupar a partir del tercer año de la puesta en marcha del proyecto, las experiencias llevadas a cabo por la firma indican que los objetivos previstos para el proyecto industrial pueden cumplirse con una menor cantidad de personas que las que establece la obligación original.

Que esta circunstancia ha sido analizada favorablemente por la Dirección Nacional de Contralor Industrial.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que, atento lo expuesto precedentemente, se dicta la presente en uso de las facultades establecidas en el artículo 14 de la Ley 21.608, el artículo 7º del Decreto nmero 2541 del 26 de agosto de 1977, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto número 135 del 28 de abril de 1981 y la Resolución MIM Nº 26 del 28 de abril de 1981.

Por ello,

El Subsecretario
de Desarrollo Industrial
Resuelve:

Artículo 1º — Suprímense los requisitos establecidos en la Cláusula IX, punto 3, apartados iii) y viii) del contrato de promoción industrial aprobado por el Decreto número 2220|77, correspondiente al proyecto industrial de la firma Compañía General Fabril Financiera Sociedad Anónima.

Art. 2º — Sustitúyense los textos de la Cláusula IX, punto 3, apartados vii) y ix) por los que a continuación se indican, respectivamente:

vii) Detergentes (sustancias reactivas al azul de ortotoluidina): no superior a 2 mg|l.

ix) Libre de sustancias intensamente coloreadas.

Art. 3º — Modifícase la obligación establecida en la Cláusula VII del mencionado contrato de promoción de acuerdo con lo siguiente:

Año	Nº de personas
1º	123
2º	246
3º y ss.	311

El número mínimo establecido para el tercer año deberá mantenerse mientras persistan los beneficios promocionales acordados.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Gaibisso

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

TARIFAS

Ajuste de los cuadros tarifarios para los servicios públicos de electricidad que prestan Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado y Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Sociedad Anónima.

RESOLUCION
Nº 275
Bs. As., 27|7|81

VISTO el Expediente Reservado Nº 55.118|79, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica), y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario el ajuste de las tarifas de los servicios públicos de electricidad que prestan Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, y Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Sociedad Anónima.

Que el artículo 25, inciso 5º, de la Ley Nº 22.450, faculta a este Ministerio a entender en la elaboración y ejecución de la política tarifaria de los servicios públicos de su competencia, que comprende la aprobación de las tarifas eléctricas.

Por ello,

El Ministro
de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a las Empresas Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, y Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Sociedad Anónima, a aplicar los cuadros tarifarios que agregados forman parte integrante de la presente resolución, a partir de la facturación que incluya fechas de lectura de medidores posteriores a la cero hora del 1º de agosto de 1981.

Art. 2º — Notifíquese a las Empresas Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, y Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Sociedad Anónima. Dése a conocimiento de las Gobernaciones de las Provincias de: Buenos Aires, Catamarca, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán y a las Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires y de los Partidos de: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Cañuelas, Coronel Brandsen, Ensenada, Esteban Echeverría, Escobar, Florencio Varela, General Las Heras, General Sarmiento, General Rodríguez, General San Martín, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, La Matanza, Magdalena, Marcos Paz, Merlo, Morón, Pilar, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Vicente, Tres de Febrero, Tigre y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección Nacional de Energía Eléctrica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Urricariet

CUADROS DE TARIFAS A APLICAR POR SEGBA S. A.

	Unidad	Importe a partir del 1º|8|1981
Tarifa Nº 1		
Cargo fijo (haya o no consumo)	$ por bim.	26.400,—
Los primeros 120 kwh|bimestre	$ por kwh	532,00
Los siguientes 240 kwh|bimestre	$ por kwh	512,00
Excedente de 360 kwh|bimestre	$ por kwh	669,00
Tarifa Nº 2		
Cargo fijo (haya o no consumo)	$ por bim.	26.400,—
Los primeros 2.000 kwh|bimestre	$ por kwh	705,00
Excedente de 2.000 kwh|bimestre	$ por kwh	450,00
Tarifa Nº 3		
Servicio Total		
Lámpara de 100 w	$ por mes	49.100,—
por cada ± 1 w	$ por mes	189,00
Lám. de 100 w, por cada ± 100 h|año	$ por mes	380,00
Servicio Parcial	$ por kwh	457,00
Tarifa Nº 4		
Inciso 1), acápites a) y b)		
Cargo fijo (haya o no consumo)	$ por bim.	26.400,—
Los primeros 2.000 kwh|bimestre	$ por kwh	705,00
Excedente de 2.000 kwh|bimestre	$ por kwh	450,00
Inciso 1), acápite c)		
Cargo fijo (haya o no consumo)	$ por bim.	26.400,—
Los primeros 120 kwh|bimestre	$ por kwh	532,00
Los siguientes 240 kwh|bimestre	$ por kwh	512,00
Excedente de 360 kwh|bimestre	$ por kwh	669,00
Tarifa Nº 5		
Por capac. de suministro:		
En Baja Tensión	$|kw y mes	19.950,—
En Media Tensión (*)	$|kw y mes	18.600,—
En 132 kV	$|kw y mes	17.700,—
Por exc. en Hs. de Punta:		
En Baja Tensión	$|kw y mes	33.250,—
En Media Tensión (*)	$|kw y mes	31.000,—
En 132 kV	$|kw y mes	29.500,—
Los primeros 5.000 kwh|mes	$ por kwh	220,00
Los siguientes 35.000 kwh|mes	$ por kwh	200,00
Los siguientes 360.000 kwh|mes	$ por kwh	153,00
Excedente de 400.000 kwh|mes	$ por kwh	128,00
Descuento por entrega en Media Tensión (*)	$ por kwh	10,00
Descuento por entrega en 132 kV	$ por kwh	16,50
Decuento valle nocturno	$ por kwh	23,00
Descuento por tg ∅ menor de 0,7		
entre 0,65 y 0,7	$ por kwh	1,25
entre 0 y 0,1	$ por kwh	11,25
Descuento inciso 11	%	7
Recargo por tg ∅ mayor de 0,75 por cada 0,01 de diferencia	$ por kwh	0,77
Tarifa Nº 6		
Los primeros 400.000 kwh|mes	$ por kwh	300,00
Los siguientes 1.200.000 kwh|mes	$ por kwh	250,00
Excedente de 1.600.000 kwh|mes	$ por kwh	206,00
Descuento por entrega en Media Tensión (*)	$ por kwh	13,50
Recargo por entrega en c.continua	$ por kwh	24,00
Tarifa Nº 7		
Consumos entre las 17 y 22.30 horas	$ por kwh	320,00
Consumos entre las 22.30 y 6.30 horas del día siguiente	$ por kwh	135,00
Consumos entre las 6.30 y 17 horas	$ por kwh	186,00
Descuento por entrega en Media Tensión (*)	$ por kwh	13,50
Servicio de Rehabilitación		
Por cada servicio	$	50.000,—

(*) Media Tensión: Comprende las siguientes tensiones: 33 - 27,5 - 20 - 13,2 6,875 y 6,5 kV.

CONEXIONES DOMICILIARIAS A PARTIR DEL 1º|8|1981

Inciso 1) Previo a la conexión de sus instalaciones los usuarios deberán abonar a SEGBA el importe que corresponda en concepto de Conexión Domiciliaria según el cuadro siguiente:

Costo de Conexiones Domiciliarias

	en miles de $
a) Conexiones comunes por usuario	
Aéreas monofásicas	799
Subterráneas monofásicas	2.142
Aéreas trifásicas	1.275
Subterráneas trifásicas	2.312
b) Conexiones especiales por usuario	
Aéreas monofásicas	1.158
Subterráneas monofásicas	3.640
Aéreas trifásicas	1.734
Subterráneas trifásicas	3.825
c) Conexión aérea complementaria	
Adaptación de monofásica a trifásica	1.089

Inciso 2) No obstante, regirán los siguientes casos especiales:

a) Para las conexiones residenciales que comprendan hasta cuatro unidades de vivienda se aplicará el importe que resulte de multiplicar el quinto (1|5) del costo de la conexión correspondiente por el número de unidades comprendidas.

b) Para el caso de prestaciones encuadradas en la tarifa Nº 2 con una potencia instalada de hasta 2 kw se aplicará un quinto (1|5) del costo de la conexión que corresponda.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

a) SERVICIOS DEL S.E.R. CUYO: PROVINCIA DE SAN JUAN; S.E.R. NORTE: PROVINCIAS DE CATAMARCA, LA RIOJA, SANTIAGO DEL ESTERO Y TUCUMAN.

	Unidad	Importe a partir del 1º|8|1981
Tarifa Nº 1		
C.F.M. por suministro	$	16.500,—
Primeros 130 kwh mensuales	$|kwh	519,00
Excedente de 130 kwh mensuales	$|kwh	636,00
Tarifa Nº 2-A		
C.F.M. por suministro	$	18.900,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	807,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	634,00
Tarifa Nº 2-B		
C.F.M. por suministro	$	18.300,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	512,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	384,00
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$|kwh	653,00
Con rep. lámp. incandescente	$|kwh	806,00
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$|kwh	878,00
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$|kwh	944,00
Con rep. lámp. vapor de sodio	$|kwh	1.386,00
Tarifa Nº 4		
C.F.M. por suministro	$	18.800,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	661,00
Tarifa Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por kw o fracción de capacidad de suministro	$	19.300,—
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	330,000
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	275,00
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$|kwh	224,00
Excedente de 400 kwh|kw o fracción ..	$|kwh	147,00
Tarifa Nº 6		
66 kV o más		
C.F.M. por kw o fracción de capacidad de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	39.900,—
Siguientes 3.000 kw o fracción	$	38.600,—
Excedente de 10.000 kw	$	37.800,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	92,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción ..	$|kwh	83,00
33 kV o menos de 66 kV		
C.F.M. por kw o fracción de capacidad de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	42.150,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	40.900,—
Excedente de 10.000 kw	$	40.000,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	93,50
Excedente de 350 kwh|kw o fracción ..	$|kwh	83,50
Menos de 33 kV		
C.F.M. por kw o fracción de capacidad de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	44.400,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	43.150,—
Excedente de 10.000 kw	$	42.300,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	95,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción ..	$|kwh	91,00
Tarifa Nº 7		
C.F.M. por kw o fracción de capacidad de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	38.400,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	37.300,—
Excedente de 10.000 kw	$	35.700,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	91,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción ..	$|kwh	85,00
Recargo por transformación adicional T. 6 y T. 7		
C.F.M. por kw o fracción de capacidad de suministro	$	2.250,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	4,00

Recargos según art. 1º), Res. M. E. Nº 1.063|78

Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.

Inc. 2º) $ 33.100,— y $ 16.800,— según se haya retirado o no el medidor.

Descuento según punto 23º, Normas de Aplicación Res. M.E. Nº 98|76: D = 0.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

b) SERVICIOS DEL S.E.R. CUYO: PROVINCIA DE MENDOZA: S.E.R. NORTE: PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY; S.E.R. LITORAL: PROVINCIA DE SANTA FE.

	Unidad	Importe a partir del 1º|8|1981
Tarifa Nº 7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	38.400,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	37.300,—
Excedente de 10.000 kw	$	35.700,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción ...	$|kwh	91,00
Excedente de 350 kwh|w o fracción ..	$|kwh	85,00
Recargo por transformación adicional		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	2.250,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	4,00

Descuento según punto 23º Normas de Aplicación Res. M.E. Nº 98|76: D = O.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

c) SERVICIOS DEL S.E.R. CUYO: PROVINCIA DE SAN LUIS.

	Unidad	Importe a partir del 1º|8|1981
Tarifa Nº 1		
C.F.M. por suministro	$	18.300,—
Primeros 130 kwh mensuales	$|kwh	576,00
Excedente de 130 kwh mensuales	$|kwh	703,00
Tarifa Nº 2-A		
C.F.M. por suministro	$	20.900,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	896,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales ..	$|kwh	761,00
Tarifa Nº 2-B		
C.F.M. por suministro	$	20.900,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	571,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales ..	$|kwh	427,00
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$|kwh	727,00
Con rep. lámp. incandescente	$|kwh	896,00
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$|kwh	976,00
Con rep. lámp. vapor de mercurio ..	$|kwh	1.049,00
Con rep. lámp. vapor de sodio	$|kwh	1.541,00
Tarifa Nº 4		
C.F.M. por suministro	$	20.900,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	736,00
Tarifa Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	21.400,—
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	365,00
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	305,00
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$|kwh	248,00
Excedente de 400 kwh|kw o fracción .	$|kwh	163,00
Tarifa Nº 6		
66 kV o más		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	44.200,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	42.800,—
Excedente de 10.000 kw	$	41.900,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	102,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción .	$|kwh	98,00
33 kV o menos de 66 kV		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	46.600,—
Siguiente 8.000 kw o fracción	$	45.200,—
Excedente de 10.000 kw	$	44.300,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|w o fracción	$|kwh	103,50
Excedente de 350 kwh|kw o fracción .	$|kwh	99,50
Menos de 33 kV		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	49.900,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	47.600,—
Excedente de 10.000 kw	$	46.700,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	105,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción .	$|kwh	100,00
Tarifa Nº 7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	42.600,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	41.300,—
Excedente de 10.000 kw	$	39.500,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	101,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción .	$|kwh	94,00
Recargo por transformación adicional T.6 y T.7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	2.250,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	4,00

Recargos según Art. 1º) Res. M.E. Nº 1.063|78.

Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.

Inc. 2º) $ 33.100 y $ 16.800, según se haya retirado o no el medidor.

Descuento según punto 23º Normas de Aplicación Res. M.E. Nº 98|76: D = O.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

ch) SERVICIOS DEL S.E.R. LITORAL: PROVINCIA DE ENTRE RIOS.

	Unidad	Importe a partir del 1º|8|1981
Tarifa Nº 1		
C.F.M. por suministro	$	16.600,—
Primeros 130 kwh mensuales	$|kwh	522,00
Excedente de 130 kwh mensuales .	$|kwh	644,00
Tarifa Nº 2-A		
C.F.M. por suministro	$	18.900,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	828,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	702,00



	Unidad	Importe a partir del 1º|8|1981
Tarifa Nº 2-B		
C.F.M. por suministro	$	18.900,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	527,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	393,00
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$|kwh	668,00
Con rep. lámp. incandescente	$|kwh	823,00
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$|kwh	897,00
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$|kwh	967,00
Con rep. lámp. vapor de sodio	$|kwh	1.417,00
Tarifa Nº 4		
C.F.M. por suministro	$	18.900,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	676,00
Tarifa Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	19.500,—
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	335,00
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	282,00
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$|kwh	228,00
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$|kwh	152,00
Tarifa Nº 6		
66 kv o más		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	40.250,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	38.900,—
Excedente de 10.000 kw	$	38.050,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	92,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	88,00
33 kv o menos de 66 kv		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	42.500,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	41.150,—
Excedente de 10.000 kw	$	40.300,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	93.50
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	89,50
Menos de 33 kv		
C.F.M. por kw o fracción de cap de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	44.750,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	43.400,—
Excedente de 10.000 kw	$	42.550,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	95.00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	91,00
Tarifa Nº 7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	38.400,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	37.300,—
Excedente de 10.000 kw	$	35.700,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	91.00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	85,00
Recargo por transformación adicional T.6 y T.7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	2.250,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	4,00

Recargos según Art. 1º) Res. M.E. Nº 1.063|78.

Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $ 33.100 y $ 16.800, según se haya retirado o no el medidor.

Descuento según punto 23º Normas de Aplicación Res. M.E. Nº 98|76: D = O.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

d) SERVICIOS DEL S.E.R. LITORAL: PROVINCIAS DE BUENOS AIRES

	Unidad	Importe a partir del 1º|8|1981
Tarifa Nº 2-A		
C.F.M. por suministro	$	18.900,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	828,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	702,00
Tarifa Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	19.500,—
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	335,00
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	282,00
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$|kwh	228,00
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$|kwh	152,00

	Unidad	Importe a partir del 1º|8|1981
Tarifa Nº 7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	38.400,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	37.300,—
Excedente de 10.000 kw	$	35.700,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	91,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	85,00
Recargo por transformación adicional		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro		2.250,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	4,00

Recargos según Art. 1º) Res. M.E. Nº 1.063|78.

Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $ 33.100 y $ 16.800, según se haya retirado o no el medidor.

Descuento según punto 23º Normas de Aplicación Res. M.E. Nº 98|76: D = O.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

e) SERVICIOS DEL S.E.R. NORESTE: PROVINCIAS DE CHACO Y FORMOSA

	Unidad	Importe a partir del 1º|8|81
Tarifa Nº 1		
C.F.M. por suministro	$	16.500,—
Primeros 130 kwh mensuales	$|kwh	518,00
Excedente de 130 kwh mesuales	$|kwh	636,00
Tarifa Nº 2-A		
C.F.M. por suministro	$	18.800,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	807,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	684,00
Tarifa Nº 2-B		
C.F.M. por suministro	$	18.800,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	512,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	384,00
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$|kwh	653,00
Con rep. lámp. incandescente	$|kwh	806,00
Con rep. lámp. mezcl. o fluorescente	$|kwh	878,00
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$|kwh	944,00
Con rep. lámp. vapor de sodio	$|kwh	1.386,00
Tarifa Nº 4		
C.F.M. por suministro	$	18.800,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	661,00
Tarifa Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	19.300,—
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	330,00
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	275,00
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$|kwh	224,00
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$|kwh	147,00
Tarifa Nº 6		
66 kV o más		
C.F.M. por kw o frac. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	39.900,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	38.650,—
Excedente de 10.000 kw	$	37.800,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	111,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	107,00
33 kV o menos de 66 kV		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	42.150,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	40.900,—
Excedente de 10.000 kw	$	40.050,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	112,50
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	108,50
Menos de 33 kV		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	44.400,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	43.150,—
Excedente de 10.000 kw	$	42.300,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	114,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	110,00
Tarifa Nº 7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	38.400,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	37.300,—
Excedente de 10.000 kw	$	35.700,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	110,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	104,50
Recargo por transformación adicional T.6 y T.7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:	$	2.250,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	4,00

Recargos según art. 1º) Res. M.E. Nº 1.063|78.

Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $ 33.100 y $ 16.800 según se haya retirado o no el medidor.

Descuento según punto 23º Normas de Aplicación Res. M.E. Nº 98|76: D = 0

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

f) SERVICIOS DEL S.E.R. NORESTE: PROVINCIA DE CORRIENTES

	Unidad	Importe a partir del 1º|8|81
Tarifa Nº 7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	38.400,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	37.300,—
Excedente de 10.000 kw	$	35.700,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	110,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción ..	$|kwh	104,50
Recargo por transformación adicional		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	2.250,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	4,00

Descuento según punto 23º Normas de Aplicación Res. M.E. Nº 98|76: D = 0

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

g) SERVICIOS DEL S.E.R. COMAHUE: PROVINCIAS DE RIO NEGRO Y NEUQUEN

	Unidad	Importe a partir del 1º|8|81
Tarifa Nº 1		
C.F.M. por suministro	$	16.500,—
Primeros 130 kwh mensuales	$|kwh	422,00
Excedente de 130 kwh mensuales ...	$|kwh	515,00
Tarifa Nº 2-A		
C.F.M. por suministro	$	18.800,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	765,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales ...	$|kwh	684,00
Tarifa Nº 2-B		
C.F.M. por suministro	$	18.800,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	404,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales ...	$|kwh	359,00
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$|kwh	653,00
Con rep. lámp. incandescente	$|kwh	806,00
Con rep. lámp. mezclad. o fluorescente	$|kwh	878,00
Con rep. lámp. vapor de mercurio ...	$|kwh	944,00
Con rep. lámp. vapor de sodio	$|kwh	1.386,00
Tarifa Nº 4		
C.F.M. por suministro	$	18.800,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	661,00
Tarifa Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	19.200,—
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	224,00
Siguientes 100 kwh|kwk o fracción ...	$|kwh	208,00
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$|kwh	159,00
Excedente de 400 kwh|kw o fracción ..	$|kwh	128,00
Tarifa Nº 6		
66 kV o más		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	26.650,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	61,60
33 kV o menos de 66 kV		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	28.900,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	62,80
Menos de 33 kV		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	31.150,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	64,00
Tarifa Nº 7 (Menor de 12 MW)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	25.450,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	60,00
Tarifa Nº 8 (De 12 MW o más)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	23.670,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	54,10
Recargo por transformación adicional T.6, T.7 y T.8		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	2.250,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	4,00
Tarifa Nº 9 (Zona de Frontera)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	13.000,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	92,60

Recargos según art. 1º) Res. M.E. Nº 1.063|78.

Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.

Inc. 2º) $ 33.100 y $ 16.800 según se haya retirado o no el medidor.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

h) SERVICIOS DEL S.E.R. COMAHUE: CARMEN DE PATAGONES (PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

	Unidad	Importe a partir del 1º|8|81
Tarifa Nº 7		
C.F.M. por kw o fraccinó de cap. de suministro	$	26.800,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	61,60
Recargo por transformación adicional		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	2.250,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	4,00

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

i) SERVICIOS DEL S.E.R. COMAHUE: SIERRA GRANDE (PROVINCIA DE RIO NEGRO)

	Unidad	Importe a partir del 1º|8|1981
Tarifa Nº 1		
C.F.M. por suministro	$	16.500,—
Primeros 130 kwh mensuales	$|kwh	519,00
Excedente de 130 kwh mensuales	$|kwh	636,00
Tarifa Nº 2 - A		
C.F.M. por suministro	$	18.800,—
Primeros 4.000 kwh mensuales ..	$|kwh	807,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales ..	$|kwh	684,00
Tarifa Nº 2 - B		
C.F.M. por suministro	$	18.800,—
Primeros 4.000 kwh mensuales ...	$|kwh	512,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales ..	$|kwh	384,00
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$|kwh	653,00
Con rep. lámp. incandescente	$|kwh	806,00
Con rep. mezcladora o fluorescente ..	$|kwh	878,00
Con rep. lámp. vapor de mercurio ..	$|kwh	944,00
Con rep. lámp. vapor de sodio	$|kwh	1.386,00
Tarifa Nº 4		
C.F.M. por suministro	$	18.800,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	661,00
Tarifa Nº 5º (Baja Tensión)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	19.300,—
Primeros 100 kwh/kw o fracción ..	$|kwh	330,00
Siguientes 100 kwh/kw o fracción ..	$|kwh	275,00
Siguientes 200 kwh/kw o fracción ..	$|kwh	224,00
Excedente de 400 kwh/kw o fracción ..	$|kwh	147,00
Tarifa Nº 6		
66 kv o más		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	37.650,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	36.650,—
Excedente de 10.000 kw	$	35.800,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción ..	$|kwh	92,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción ..	$|kwh	88,00
33 kv o menos de 66 kv		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	39.900,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	39.900,—
Excedente de 10.000 kw	$	38.050,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción ..	$|kwh	93,50
Excedente de 350 kwh|kw o fracción ..	$|kwh	89,50
Menos de 33 kv		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	42.150,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	41.150,—
Excedente de 10.000 kw	$	40.300,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción ..	$|kwh	95,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción ..	$|kwh	91,00
Tarifa Nº 7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	35.300,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	34.200,—
Excedente de 10.000 kw	$	32.800,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción ..	$|kwh	91,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción ..	$|kwh	85,00
Recargo por transformación adicional T.6 y T.7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	2.250 —
Todo el consumo mensual	$|kwh	4,00

Recargos según art. 1º) Res. M.E. Nº 1.063/78

Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.

Inc. 2º) $ 33.100,— y $ 16.800,— según se haya retirado o no el medidor.

Descuento según punto 23º Normas de Aplicación Res. M.E. Nº 98/76 D = O

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

j) SERVICIOS DEL S.E.R. PATAGONICO: PROVINCIAS DE SANTA CRUZ Y CHUBUT.

	Unidad	Importe a partir del 1º|8|1981
Tarifa Nº 1		
C.F.M. por suministro	$	16.500,—
Primeros 130 kwh mensuales	$|kwh	519,00
Excedente de 130 kwh mensuales	$|kwh	636,00
Tarifa Nº 2 - A		
C.F.M. por suministro	$	18.800,—
Primeros 4.000 kwh mensuales ...	$|kwh	807,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales ...	$|kwh	684,00

	Unidad	Importe a partir del 1º|8|1981
Tarifa Nº 7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	35.300,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	34.200,—
Excedente de 10.000 kw	$	32.800,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción ..	$|kwh	91,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción ..	$|kwh	85,00
Recargo por transformación adicional		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	2.250,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	4,00

Recargos según art. 1º) Res. M.E. Nº 1.063/78

Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $ 33.100.— y $ 16.800,— según se haya retirado o no el medidor.
Descuento según punto 23º Normas de Aplicación Res. M.E. Nº 98/76 D = O

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Concurso Nº **149|81**, **conformidad** del Banco Central de la República Argentina Nº 453|81, para la obtención de un préstamo de $ 17.800.000 000, con sellado de ley a cargo de Y.C.F. plazo de reintegro 370 días y con disposición de fondos el día 18 de agosto de 1981. Apertura de las propuestas que se reciban el día 14 de agosto de 1981 a las **14 horas** — Informes y pliegos en **Av. R. S.** Peña 1190, Cap. Fed. de **8.30 a 11.30** horas.

e. 13|8 Nº 6.062 v. 14|8|81

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A.

Llama a Licitación Rfs. **58|81** de acuerdo con la Solicitud Nº 430|81 aprobada por el Banco Central de la República Argentina.

Se invita a las entidades financieras **regidas por** la Ley Nº 21.526 a presentar sus ofertas de crédito con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que se pone a disposición de las mismas **en la Sección** Recursos Financieros (Servicio **Gestión** de Recursos), ubicada en el edificio de la calle Balcarce 184 4º piso, oficina 425, en el horario de 10 a 17.30 **horas**.

Monto de capital requerido: Pesos **55.000.000.000** (Cincuenta y cinco mil millones de pesos).

Plazo de reintegro: Las instituciones financieras cotizarán sus ofertas de crédito **a 90** y/o 180 y o 360 días, reservándose la Empresa el derecho de optar por una de ellas. — El o los documentos respectivos se firmarán por el plazo por el cual se asigne la licitación. — El **otorgamiento** se efectuará teniendo en cuenta el costo y no el plazo.

Fecha y hora de clausura del concurso: 18|8|81 (12 horas).

Fecha de **disposición de los fondos**: **20|8|81**.

Las ofertas de crédito se recibirán bajo sobre **cerrado en el Salón de Aperturas** (Planta Baja) del edificio ubicado en la calle Balcarce 236 **Capital**, de **11 a 12 horas del día 18|8|81**, procediéndose a su apertura en acto **público**, al cual se podrá asistir para **presenciarlo**.

$ 126.000 e. 13|3 Nº 69.979 v. 13|3|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

SOCIEDAD DEL ESTADO

Agua y Energía Electrica, Sociedad del **Estado**, con la conformidad del Banco **Central** de la República Argentina, **mediante solicitud Nº 447|81, invita** a las **entidades** financieras regidas por la Ley **21.526** a presentar sus ofertas de **créditos**, bajo sobre cerrado y con ajuste **a** las estipulaciones del pliego de condiciones que podrá ser retirados desde el 13|8|81 próximo de 10 a 16 **horas en** la Oficina Operaciones Locales, Lavalle 1554, 3er. **piso de la Capital Federal**. — **El monto solicitado** asciende **a la suma de $ 16.000.000.000** y el **plazo** de reintegro será de 370 días. — Los fondos se dispondrán desde el **día 20 a 21|8|81** y la apertura del concurso se efectuará **el día 18|8|81 a las 12 horas** en Lavalle **1554, 3er. piso, oficina 309.**

e. 13|8 Nº 6.060 v. 13|8|81

CONCURSOS ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Información Pública

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Concurso Público Nº 4

El Comité Federal de Radiodifusión **llama** a concurso público **a partir** del 6 de **agosto** de 1981, para la **adjudicación de licencias para la prestación y explotación** de los siguientes servicios de radiodifusión:

A privatizar

La Estación de Radio **LR2** de la Capital **Federal**.

La Estación de Radio **LT2 de** la Ciudad de **Rosario. Provincia de Santa** Fe.

La Estación de Televisión **LU92** TV Canal 11 **de la** Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Nuevas

Una Estación de Radio en la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja.

Una **Estación** de Radio **en la localidad** de Barreal, Provincia de San **Juan**.

Una **Estación** de Televisión **en la** Ciudad **de** Paraná, Provincia de **Entre** Ríos.

Los interesados pueden adquirir el pliego de bases y condiciones **en la** sede del Comité **Federal** de Radiodifusión, Avenida Paseo Colón Nº 315, Piso 6º, **Capital** Federal, a partir de **la fecha**, en días hábiles, en el horario de 13 a 18 horas, **al precio de $ 700.000**.

La presentación de **las propuestas** deberá **efectuarse en el Comité Federal** de **Radiodifusión, a partir del día 1º de octubre de 1981, en días hábiles** de 13 a **18 horas, hasta el día 5 de octubre de 1981, a las 10 horas, oportunidad en que** se llevará a cabo **la apertura del concurso.**

e. 10|8 Nº **5.896** v. 14|8|81

REMATES OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA

INDUSTRIAS MECANICAS DEL ESTADO

(IME) S.A. (en liq.)

Por cuenta de comisión liquidadora de **Industrias Mecánicas del Estado (IME) S.A.** (en liq.) tres **inmuebles** en **Ciudad de Córdoba**.

Edificio en Avda. General Paz 3060, "B" Alta Córdoba - **Consta de: conjunto** conformado por depósitos de doble **altura (8 mts. aprox.) con entrepiso de 3 m.** Sanitarios. **Sector edificado (fuera** del depósito). — Dos **accesos para** camiones (uno p|**carga**).

Superficie: terreno 2.048,02 **m2. Cu**bierta: 1.596 m2.

Base: **$** 270.000 000.

Piso en Avda. Figueroa Alcorta 88. Centro (sobre "La Cañada").

Consta de: 5 oficinas, cocina, dos **baños**, Aire acondicionado en todos los ambientes, piso alfombrado.

Superficie cubierta: 100 m2.

Base: $ 100.000.000.

Terreno en Ferreyra sobre ruta 9. **Consta de**: 2 canales de riego y cercado **perimetral**. — Superficie: 73 Has.

Base: $ 36.000.000.

Remate. el día martes **18** de agosto de **1981**, a las 10 horas **en la** casa central del banco, 27 de abril **esq. Vélez Sarsfield, Córdoba.**

Exhibición: desde el lunes 3 al viernes 14 de agosto (días **hábiles**) de **9** a 17 **horas.**

Informes: División Ventas del Banco Social, Rivera Indarte **33, Córdoba, Teléfono 46576.**

Resultado sujeto a la aprobación de **la comisión liquidadora de IME** (en liq.).

$ 204.000 e. 13|8 Nº **69.896** v. 14|8|81

REMATES OFICIALES ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE OFICIAL — CON BASE

Por cuenta de: **Comisión Municipal de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires.**

Excepcional subasta de 10 **lotes** de terrenos ubicados en la zona de Belgrano, de esta Capital (Desocupados), base $ 500.000.

Remate: El día 28 de agosto de 1981, a **las 14** horas, en Esmeralda 660, Sala **Nº 2**, 1er. piso, Capital Federal.

Informes y prospectos: De lunes a viernes de **14** a 20 horas, en Esmeralda 660, 6º piso Sector Inmuebles Capital Federal.

Condiciones de venta: Seña, 10%; Comisión, 3%, en el acto del remate, en efectivo o con cheque de plaza de Capital Federal.

Saldo al contado o con facilidades a otorgar por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e. 10|8 Nº 5.893 v. 20|8|81

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El **Banco** Central de la República Argentina cita y emplaza por **10** (**diez**) días desde esta publicación a la firma **EMA-KONG** S.A. y a Alicia Ester **Casartelli** de Camerota (**C.I.P.F.** 3.091.691) y Aldo Norberto Schein (**Libreta de Enrolamiento** Nº 4.424.916) para que comparezcan en el **Sumario 519**, Expediente Nº 100.959|**74** **que** se les **sustancia** de acuerdo con **el** art. 8º de la Ley 19.359 en el Departamento de Sumarios de Cambio de esta Institución, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y continuar en ese estado la causa. Publíquese por 1 (un) día.

e. 13|8 Nº 6.026 v. 13|8|81

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se le notifica al Sr. **MASANAO MIKAMI** que en el **Expte.** Nº **601.243|81** se dispuso: "**Córrase vista** de todo lo **actuado** al Sr. Masanao Mikami, a **quien** se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días este en **derecho**, **evacue su defensa y ofrezca toda la prueba** conducente de que intente valerse **en un mismo escrito**, bajo apercibimiento **de rebeldía**, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, **47**, **48**, **49** y **concordantes de la Ley de Aduanas** (**t.o. 1962**) y mod., imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172 del **citado** texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando **un derecho** que no sea propio, deberá acompañar los documentos **que** acrediten la personería **invocada en su primera** presentación (**arts. 26** y **27** de **la Ley de Aduanas**, art. 1º inc. b) Ley 19549 y art. 36 del **Dto.** 1759|72). Asimismo, se notifica que **el** monto de **los derechos de importación y** demás **gravámenes ascienden a la suma de $ 11.894.399**. — **Fdo.: Dr. Pablo** Mourier, Jefe Depto. Contencioso Cap.

e. 13|8 Nº **6.038** v. **13|8|81**

Se le notifica a **ALESSANDRO REMO** que en el Expte. Nº **601.440|81 se dispuso**: "Córrase vista de todo lo **actuado** al Sr. Alessandro Remo, a quien **se cita y** emplaza para **que** en el **perentorio** término de diez (10) días esté **en derecho**, evacúe su **defensa** y ofrezca **toda la** prueba conducente de que **intente valerse** en un mismo escrito, bajo **apercibimiento** de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de **Aduanas** (**t.o. 1962**) y mod., **imputándosele la infracción** prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea **propio**, deberá **acompañar** los **documentos que** acrediten la personería invocada en su **primera** presentación (arts. 26 y 27 de la **Ley de Aduanas**, art. 1º inc. b) **Ley** 19549 y art. 36 del Dto. 1759|72). Asimismo, se **notifica** que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes **ascienden a** la suma de $ 63.680.000. — Fdo.: Pablo Mourier, Jefe Depto. Contencioso Cap.

e. 13|8 Nº 6.039 v. 13|8|81

Se le notifica al Sr. **TOMAS SALOMONI** que en el Expte. **602.984|80** se dispuso: "Córrase vista **de** todo lo **actuado** al Sr. Tomás Salomoni, a **quien** se **cita** y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda **la** prueba conducente de **que intente** valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo **conforme** con lo prescripto por los **arts. 46, 47, 48, 49** y **concordantes** de la Ley de Aduanas (**t.o. 1962**) y mod., imputándosele la infracción prevista y penada por el art. **172** del citado **texto** legal. **Téngase presente**, asimismo, que en caso de **concurrir** a estar **en derecho un** tercero **invocando un derecho que no sea** propio, **deberá** acompañar los documentos que acrediten **la** personería **invocada** en su **primera** presentación (arts. **26** y **27** de **la Ley** de Aduanas, art. **1º inc. b**) **Ley 19549 y** art. 36 del **Dto. 1759|72**). **Asimismo**, se **notifica** que el **monto** de los **derechos** de **importación** y **demás gravámenes** ascienden a la suma de **$ 14.499.473**. — **Fdo.:** Pablo **Mourier**, **Jefe Depto. Contencioso** Cap.

e. 13|8 Nº 6.040 v. 13|8|81

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 208, Inciso f), de la Ley de Aduana (t.o. 1962) **y sus modificatorias y ampliatorias, se cita** y se emplaza por el término **de Quince** (**15**) **días a contar de la fecha de esta publicación**, a quienes se consideran con derechos a las mercaderías en situación de rezago **que** se detallan **a continuación, en caso de no hacerlo se procederá** conforme al **Artículo** 182 del mismo texto legal.

Tipo	Nº	Compañía	Fecha	Consignatario
P/D	5174|81	Varig	06-02-81	Castro D.
P/D	5216|81	A. Arg.	11-02-81	González Hilario
P/D	5154|81	A. Arg.	03-02-81	Malcom
P/D	5298|81	B. Caled.	28-02-81	Heredia Carlos
P/D	5010|81	Pan Am	05-01-81	Pulido Silva
P/D	5212|81	K.L.M.	10-02-81	Ziega Rolf
P/D	5153|81	A. Arg.	03-02-81	Muller Oscar

Tipo	Nº	Compañía	Fecha	Consignatario
P/D	5357|81	Air France	13-02-81	Purrey F.
P/D	5356|81	A. Arg.	12-03-81	Said José
P/D	5351|81	A. Arg.	12-03-81	Engles Roberto
P/D	5031|81	A. Arg.	10-01-81	Reverberi G.
P/D	5007|81	A. Arg.	05-01-81	Fellendorf W.
ACTA	382|80	Alitalia	30-04-80	Marsis Sergio
ACTA	519|80	Varig	02-06-80	Bagni Jorge
ACTA	979|80	Alitalia	05-08-80	Gualla Federico
ACTA	1079|80	A. Arg.	14-09-80	Sué Carlos
ACTA	1262|80	A. Arg.	31-11-80	Rampuro B.
PZA	72920|81		05-03-81	Schaelmann J.
PZA	76418|81		23-02-81	Di Natale
PZA	71913|81		13-02-81	Antelelli
PZA	84923|81		19-03-81	Lapp
PZA	85810|81		2[illegible]-03-81	A.e cia P.
PZA	7339[illegible]|81		15-0[illegible]-81	D'Amico Osvaldo
PZA	7936[illegible]|81		0[illegible]-03-81	[illegible]
PZA	863[illegible]|81		30-0[illegible]-81	Vanghetti
PZA	72146|81		13-02-81	[illegible]
PZA	7437[illegible]|81		1[illegible]-02-81	[illegible] Raúl
PZQ	74592|81		25-02-81	Wernick David

e. 13|8 Nº 6.051 v. 13|8|81

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 208, Inciso f), de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y sus modificatorias y ampliatorias, se cita y se emplaza por el término de Quince (15) días a contar de la fecha de esta publicación, a quienes se consideran con derechos a las mercaderías en situación de rezago que se detallan a continuación, en caso de no hacerlo se procederá conforme al Artículo 182 del mismo texto legal.

Tipo	Nº	Compañía	Fecha	Consignatario
P/D	5382|80	A. Arg.	17-03-80	Romero Valdéz
P/D	5344|81	Cruzeiro	10-03-81	Yosé Lan
P/D	5383|81	A. Arg.	18-03-81	Tzeng Rang Chyen
P/D	5014|81	Cruzeiro	05-01-81	Chu Dyang Hui
P/D	5032|81	A. Arg.	10-01-81	Díaz Raúl
P/D	5290|81	A. Arg.	16-02-81	Pandiño Héctor
P/D	5254|81	A. Arg.	27-02-81	Massan Francis
P/D	5406|81	L.A.B.	22-03-81	Hitarian Guzmán
P/D	5260|81	L.A.P.	19-02-81	Amorosa Miguel
P/D	5171|81	Pan Am	06-02-81	Dan Nayne
P/D	5407|81	L.A.B.	22-03-81	Rojas Andrés
P/D	5043|81	Iberia	12-01-81	Castañeda Reyes
P/D	5443|81	Pan Am	30-03-81	Berenstein José
P/D	5354|81	Pan Am	12-03-81	Erret Milny
P/D	5092|81	A. Arg.	23-01-81	Moore Jus
P/D	5202|81	Braniff	09-02-81	Carekin Ricardo
P/D	5284|81	Iberia	25-02-81	Klen L. G.
P/D	5049|81	Iberia	14-01-81	Gómez J. A.
P/D	5319|81	Lufthansa	0[illegible]-03-81	Schneider
P/D	5388|81	Cruzeiro	19-03-81	Gabar Andrés
P/D	6083|81	A. Arg.	20-01-81	Solares Daniel
P/D	5175|81	A. Arg.	06-02-81	Kasamtsen Sakatyana
P/D	5079|81	A. Arg.	18-01-81	Reita Ray
P/D	[illegible]295|81	Lan Chile	27-02-81	Lanin María
P/D	5074|81	Pan Am	18-01-81	Loyola Aguilar
P/D	5224|81	Ecuatoriana	13-02-81	Guglielmetti Pablo
P/D	5178|81	Pan Am	07-02-81	Cadumiel
P/D	5278|81	Varig	24-02-81	Segumino E.
P/D	5350|81	A. Arg.	12-03-81	Selan G.
P/D	5045|81	Braniff	12-01-81	Celis Carlos
P/D	5053|81	Iberia	15-01-81	Fernández Alberto
P/D	5065|81	K.L.M.	17-01-81	Van Nhele
P/D	5231|81	A. Arg.	24-02-81	Rivera Martina

e. 13|8 Nº 6.052 v. 13|8|81

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 208, Inciso f), de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y sus modificatorias y ampliatorias, se cita y se emplaza por el término de Quince (15) días a contar de la fecha de esta publicación, a quienes se consideran con derechos a las mercaderías en situación de rezago que se detallan a continuación, en caso de no hacerlo se procederá conforme al Artículo 182 del mismo texto legal.

Tipo	Nº	Compañía	Fecha	Consignatario
PZA	59[illegible]40|81		1[illegible]-01-81	Belforti
PZA	75760|81		22-02-81	Egan Michel
PZA	8318[illegible]|81		2[illegible]-03-81	Vazquez Rivera.
PZA	83455|81		02-04-81	López Oscar
PZA	7217[illegible]|81		16-02-81	R[illegible]
PZA	60579|81		12-01-81	C[illegible] González
PZA	72[illegible]1|81		2[illegible]-02-81	Konsberg
PZA	81765|81		06-02-81	Grimes
PZA	74183|81		1[illegible]-02-81	Zocas
PZA	80201|81		0[illegible]-03-81	R[illegible]atti
PZA	69738|81		08-02-81	Barreiro José
PZA	82222|81		02-03-81	Tellechea Miguel
PZA	117510|81		23-02-81	Rubino Nicolás
PZA	7979[illegible]|81		02-03-81	Bonifacio
PZA	71023|81		17-01-81	Arieta Luis
PZA	36093|81		03-01-81	Castro Osvaldo
PZA	59219|81		03-01-81	Kussner
PZA	115170|81		25-01-81	Montero José
PZA	74429|81		17-02-81	Arieu R. E.
PZA	67469|81		03-02-81	Franco B.
PZA	31586|80		13-05-80	Dabasto Carlos
PZA	82248|81		22-02-81	Torrico Epifaña
PZA	87580|81		30-03-81	Nazur
PZA	78064|81		27-02-81	Racki Gabriel
PZA	1238|80		15-07-80	Muratoni Marcelo
PZA	79752|81		16-03-81	Aira Juan J.

e. 13|8 Nº 6.049 v. 13|8|81

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 208, Inciso f), de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y sus modificatorias y ampliatorias, se cita y se emplaza por el término de Quince (15) días a contar de la fecha de esta publicación, a quienes se consideran con derechos a las mercaderías en situación de rezago que se detallan a continuación, en caso de no hacerlo se procederá conforme al Artículo 182 del mismo texto legal.

Tipo	Nº	Compañía	Fecha	Consignatario
PZA	9504|80		27-08-80	Almendra
PZA	[illegible]537|80		18-08-80	Ceschel
PZA	79431|81		14-03-81	Panza Pablo
PZA	36458|80		31-10-80	Corti
PZA	107360|80		29-09-80	Cocancetti Samuel
PZA	34708|81		15-03-81	Amirnoff
PZA	87366|81		19-04-81	Ackeret
PZA	81850|81		06-03-81	Navarro Julio
PZA	76213|81		20-03-81	Quinteros
PZA	76151|81		19-03-81	Garrido
PZA	58122|80		10-10-80	Marini Carlos

e. 13|8 Nº 6.050 v. 13|8|81

Se le notifica a JUAN JOSE PERAZZO PUPPO que en expediente número 601.123|79 se ha dispuesto: Fallo ANCC Nº 917|81, Buenos Aires 18 de junio de 1981... 1º) Condenar al Sr. Juan José Perazzo Puppo a sufrir el comiso del automotor marca Grumett (pick-up) del año 1970, con motor Nº 1351713, en los términos del art. 172 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. 2º) Condenar al Sr. Juan José Perazzo Puppo al pago de una multa accesoria de Veintiseis millones cuatrocientos mil pesos ($ 26.400.000) en los términos de los arts. 172 y 198 ambos de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. y art. 10 de la Ley 21.898. 3º) Intimar al Sr. Juan José Perazzo Puppo al pago de la multa impuesta y además a hacer efectivo el pago de los derechos dispensados, que importan la suma de $ 133.160, en los términos de los arts. 63, 2º parr y 95 ambos de la ley de aduanas modificada por Ley 21.369. Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier.

e. 13|8 Nº 6.045 v. 13|8|81

Se le notifica a TIHIO KANG TIONG que en el expediente Nº 601.113|79 se ha dispuesto: Fallo ANCC Nº 946|81, Buenos Aires 11 de junio de 1981. 1º) Condenar al Sr. Tihio Kang Tiong a sufrir el comiso del automotor marca Volkswagen del año 1971, con motor Nº BU 177791 y placa o patente Nº EW 3690 de San Pablo en los términos del art. 172 de la Ley de Aduanas (t.o 1962) y mod. 2º Condenar al Sr. Tihio Kang Tiong al pago de una multa accesoria de dos mil cuatrocientos noventa y seis millones de pesos ($ 2.496.000.000) en los términos de los arts. 172 y 198 ambos de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. y art. 10 de la Ley 21.898. 3º) Intimar al Sr. Tihio Kang Tiong al pago de la multa impuesta y además a hacer efectivo el pago de los derechos dispensados, que importan la suma de $ 9.471.000 en los términos de los arts. 63, 2º parr y 95 ambos de la Ley de Aduanas modificada por Ley 21..369. Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier.

e. 13|8 Nº 6.046 v. 13|8|81

Se le hace saber al Sr. SANTIAGO GRAVIERE, que en el expte. Nº 602.700|76 que tramita por ante la Secretaría de Actuación Nº 3 del Dto. Contencioso Capital de la A.N.A. se ha dictado el Fallo ANCC Nº 1214|80, el que en su parte pertinente dispone: "Buenos Aires, 29 de julio de 1980. Autos y vistos... resulta... considerando... fallo: 1º) Condenando a... Santiago Graviere..., al pago de una multa solidaria igual a $ 8.000.000 (son pesos ocho millones) en los términos del art. 140 ter y 171, 2º pfo. inc. c) de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y modif. 2º) Absolver a los imputados mencionados en el punto 1º) de la multa adicional establecida en el art. 171, pfo. 4º, en los términos del art. 171 bis, 4º pfo., ambos de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y modif., sin perjuicio de formular cargo por el rubro Estadística si correspondiere. 3º) Intimar a la cancelación de las sumas señaladas de conformidad con el art. 63, 2º pfo. y 95 de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y modif. por leyes 21.369 y 21.898. Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Sup. Esp. Dto. Contencioso Capital. Horario de atención 12.30 hs. a 16.30 hs.

e. 13|8 Nº 6.047 v. 13|8|81

Se hace saber al Sr. GILBERTO LUIS NISIO D.N.I. Nº 11.897.826, que deberá presentarse en la Sección Secuestros, sita en Dársena Norte Sección 7º dentro de los (15) quince días de publicado éste boletín en el horario de 9 a 18 de lunes a jueves y viernes de 9 a 14 hs., para proceder al reembarco de la mercadería consignada en el Acta. Lote Nº 1593|80 Expediente Nº 602.872|80, bajo apercibimiento de darse a las mercaderías el tratamiento previsto por el Art. 295 de la Ley 810, en caso de incomparendo.

e. 13|8 Nº 6.048 v. 13|8|81

Se le notifica a MARIZA DE NADAL que en expediente Nº 601.103|79 se ha dispuesto: Fallo ANCC Nº 984|81, Buenos Aires, 25 de julio de 1981. 1º) Condenar a la Sra. Mariza de Nadal a sufrir el comiso del automotor marca Volkswagen del año 1970, con chassis o serial Nº BSol 3846, con placa o patente AA2379 de Río Grande en los términos del art. 172 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. 2º) Condenar a la Sra. Mariza de Nadal al pago de una multa accesoria de noventa y nueve millones de pesos ($ 99.000.000) en los términos de los arts. 172 y 198, ambos de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. y art. 10 de la ley Nro. 21.898. 3º) Intimar a la Sra. Mariza de Nadal al pago de la multa impuesta y además a hacer efectivo el pago de los derechos dispensados, que importan la suma de $ 528.048, en los términos del art. 63, 2º párr. y 95, ambos de la Ley de Aduanas modificada por ley 21.369. Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier.

e. 13|8 Nº 6.041 v. 13|8|81

Se le notifica a los Sres. ENRIQUE F. NO[illegible] e [illegible] MO-NOETINGER e ISIDORO RUIZ MORENO que en el expediente Nº [illegible]78 se dispuso: "Córrase vista de todo lo actuado a Enrique F. Noetinger, e Isidoro Ruiz Moreno, a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días de notificados estén en derecho, evacúen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172, 4º párr. del citado texto legal. Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 28 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º, inc. b), ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759|72). Fdo.: Dr. Pablo Mourier, Jefe Depto. Contencioso Cap.

e. 13|8 Nº 6.042 v. 13|8|81

Se le notifica a LEOPOLDO DIAZ RATTI que en expediente Nº 601.121|79 se ha dispuesto: Fallo ANCC Nº 778|81, Buenos Aires, 26|5|81. 1º) Condenar al Sr. Leopoldo Díaz Ratti a sufrir el comiso del automóvil marca Mercedes Benz del año 1970, con motor Nro. 11492310001227, con placa Nº 247.213 de Montevideo, en los términos del art. 172 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. 2º) Condenar al Sr. Leopoldo Díaz Ratti al pago de una multa accesoria de cuatro mil ochocientos nueve millones (pesos 4.809.000.000) en los términos de los arts. 172 y 198 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. y art. 10 de la ley Nº 21.898. 3º) Intimar al Sr. Leopoldo Díaz Ratti al pago de la multa impuesta y además a hacer efectivo el pago de los derechos dispensados, que importan la suma de $ 27.792.000 en los términos de los arts. 63, párr. 2º y 95 ambos de la Ley de Aduanas, modificada por ley Nro. 21.369. Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier.

e. 13|8 Nº 6.043 v. 13|8|81

Se le notifica a MARCO A. VIVALDI que en expediente Nº 601.131|79 se ha dispuesto: Fallo ANCC Nº 947|81, Buenos Aires, 11|6|81. 1º) Condenar al Sr. Marco A. Vivaldi al comiso del automotor marca Volkswagen del año 1974, con motor Nro. BA009406, placa DL 0082 de San Pablo en los términos del art. 172 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. 2º) Condenar al Sr. Marco A. Vivaldi al pago de una multa accesoria de catorce millones setecientos treinta y siete mil pesos ($ 14.737.000) en los términos de los arts. 172 y 198 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. y art. 10 de la ley Nº 21.898. 3º) Intimar al Sr. Marco A. Vivaldi al pago de la multa impuesta y además a hacer efectivo el pago de los derechos dispensados, que importan la suma de $ 95.580, en los términos de los arts. 63, 2º párr. y 95, ambos de la Ley de Aduanas modificada por ley 21.369. Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier.

e. 13|8 Nº 6.044 v. 13|8|81

Se hace saber a BEATRIZ BECERRA DE HERRERO, que en expediente número 600.026|80, se ha dictado fallo Nº 1.873 el 23-10-80, que en su parte pertinente dispone: Artículo 1º - Condenando a Mónica Beatriz Becerra de Herrero, al comiso irredimible de los efectos incautados, de conformidad con el art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.), procediéndose a su venta en pública subasta, con sujeción a normas vigentes. — Artículo 2º - Condenando a Mónica Beatriz Becerra de Herrero, al pago de una multa en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.), cuyo monto indexado, asciende a la suma de ($ 8.683.947) ocho

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto número 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos licitaciones y contrataciones: órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos: acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal y remate

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

millones seiscientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y siete pesos. — Artículo 3º - Intímase la cancelación de la suma señalada en el art. 2do. de conformidad con los arts. 63 —2a. parte— y 95 L.A. (t.o. 1962 y modif.). — Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Juez Contencioso (int.). — Dicho fallo puede recurrirse dentro de los 15 días de notificado (art. 78 Ley Nº 11.683 (t.o. 1978), ello en la Administración Nacional de Aduanas, Azopardo 350, piso 2do., Capital Federal. — Horario atención: 12.30 a 16.30 horas.

e. 13|8 Nº 6.053 v. 13|8|81

Se hace saber a CONSALVO PELLICCIOTTI y Sra., que en el expediente Nº 601.076|80, se ha dictado fallo Nº 784 el 28-5-81, del cual se transcribe su parte pertinente: Artículo 1º - Condenando a Consalvo Pelliccíotti y Sra., a la pena de comiso irredimible de la mercadería secuestrada, en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.), debiendo proceder a su venta en pública subasta. — Artículo 2º - Condenando a Consalvo Pellicciotti y Sra. al pago de una multa de pesos ciento cuarenta y dos millones quinientos noventa y tres mil trescientos setenta y dos ($ 142.593.372), en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.). — Artículo 3º - Intimar el pago de la multa impuesta en los términos de los arts. 63 —2a. parte— y 95 L.A. (t.o. 1962 y modif.). — Fdo.: Dr. Pablo E. Mourier, Jefe Dpto. Contencioso Cap., int. — Dicho fallo podrá recurrirse dentro de los 15 días de notificado (art. 78 Ley Nº 11.683 (t.o. 1978), en la Administración Nacional de Aduanas, Azopardo 350, piso 2do., Capital. — Horario atención: 12.30 a 16.30 horas.

e. 13|8 Nº 6.054 v. 13|8|81

ADUANA DE CONCEPCION
DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

Se hace saber que en NA 15 - 1981 Nº 260 por disposición Nº 20|81 el Administrador de la Aduana ha dispuesto la devolución de las garantías en efectivo que se mantienen depositadas a la orden de la Aduana en la Sucursal Concepción del Uruguay del Banco de la Nación Argentina, por un importe de pesos setenta ($ 70,00), cada una, a los señores profesionales no inscriptos actualmente cuya nómina se establece a continuación: Juan Carlos Gallizzi, L.E. Nº 5.939.689, agente marítimo; Rolando Galaos Solís, L.E. Nº 1.890.617, agente marítimo; Jorge Alfredo Roh, L.E. Nº 8.399.368, agente marítimo; Emilio Chiozza, L.E. Nº 1.842.787, agente marítimo; Scotto y Cía. José Scotto, L.E. Nº 1.886.698, agente marítimo; Fraga y Marco - Abelardo Fraga y Carlos Marco, L.E. Nros. 19.355.117 y 5.824.072, agentes marítimos; Letizia P. de Mondillo, L.C. Nº 5.059.589, agente marítimo; Ricardo C. Garcilazo, L.E. Nº 5.770.900, agente marítimo; Antonio Mondillo, L.E. Nº 1.871.694, agente marítimo; Fraga y Marco - Abelardo Fraga y Carlos Marco, L.E. Nros. 1.935.117 y 5.824.072, despachante de aduana, y Scotto y Cía., José Scotto, L.E. Nº 1.886.698, depachante de aduana. — Los interesados deberán presentarse al efecto en el perentorio término de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de esta publicación en la Aduana de Concepción del Uruguay, sito en Avenida Spiro s|n. de Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

Concepción del Uruguay, 10 de agosto de 1981.

e. 13|8 Nº 6.057 v. 13|8|81

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
DISPOSICION Nº 95

Buenos Aires, 3 de agosto de 1981.

Visto el Expediente Nº 190.178|76 C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad de la firma E. Casano y Cía. S.A.C.I., con domicilio en la calle Adolfo Alsina 2096, Florida, Provincia de Buenos Aires, fijando domicilio especial en la calle Paraguay Nº 635. 3º piso, Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 1.825-2, frente a los incumplimientos de contratos acumulados en su legajo de acuerdo a lo previsto por el inciso 1) apartado a) de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5720|72,

Considerando:

Que según constancias agregadas al mencionado expediente, la firma registra reiteradas faltas de cumplimiento de las obligaciones contractuales libremente convenidas con distintos organismos licitantes, lo que dió lugar a que se promoviera el correspondiente proceso administrativo, resultando apercibida por Disposición de la Contaduría General de la Nación Nº 61 de fecha 23|10|1980 (fs. 133|6).

Que con posterioridad fueron nuevamente recibidas infracciones comunicadas por las reparticiones que contrataron con la firma la provisión de elementos, por lo que en cumplimiento del procedimiento indicado en el inciso 17 de la reglamentación señalada precedentemente se procedió a dar vista de los presentes actuados al señor Jorge Alberto Rodolfo Casano (C.I. Nº 5.672.508, Pol. Fed.) en su carácter de Vice-Presidente de la firma, según consta a fs. 163, labrándose el Acta respectiva el 17|2|81 (fs. 397).

Que la firma presenta el descargo agregado a fs. 208|10 en el cual pretende justificar su proceder aduciendo que los incumplimientos se debieron a demoras en las entregas de su proveedora habitual.

Que los argumentos expuestos en el descargo no justifica la falta de cumplimiento de los compromisos contraídos, toda vez que esa actitud denota cierta negligencia en el accionar de la firma como proveedora del Estado.

Que el proveedor al cotizar conoce las características de la mercadería y los plazos de entrega. Su oferta, por lo tanto constituye una aceptación a las estipulaciones del pliego de condiciones y debe formularse cuando se cuenta con los elementos o bien se han tomado todos los recaudos para asegurarse su provisión en plaza, dentro de los plazos aceptados, pues lo contrario perjudica al Estado, que no cuenta en término con los elementos licitados.

Que los hechos enumerados han sido analizados en el dictamen legal que obra a fs. 237|8, encuadrando en principio los mismos en las sanciones previstas por el inciso 9) apartado b) de la reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad - Decreto Nº 5720|72, pero dado que la firma fue apercibida el 23|10|80, por Disposición Nº 61 C.G.N., corresponde enmarcarlos en el inciso 10) de la mencionada reglamentación.

Que de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se dicta la presente en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación por el inciso 22 de la reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto Nº 5720|72.

Por ello,

El Contador General de la Nación

Dispone:

Artículo 1º. — Suspender por el término de dos (2) meses en el Registro de Proveedores del Estado a la firma E. Casano y Cía. S.A.C.I., Legajo Nº 1825-2 con domicilio en la calle Adolfo Alsina Nº 2095, Florida, Provincia de Buenos Aires, fijando domicilio especial en la calle Paraguay Nº 635, 3º piso, Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo que establece el Inciso 10) de la reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto Nº 5720|72, e individualmente a los miembros del Directorio: Eugenio Jorge Casano (C. I. Nº 541.293 Pol. Fed.), Jorge Alberto Rodolfo Casano (C. I. Nº 5.672.508 Pol. Fed.), Carlos María Casano (C. I. número 1.295.013 Pol. Fed.), Eduardo Carlos Luther (C. I. Nº 4.327.413 Pol. Fed.) de acuerdo a lo prescripto por los incisos 18) y 19) de la mencionada reglamentación.

Artículo 2º. — Inhabilitar para inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado, durante el término fijado en el artículo 1º de la presente Disposición, a la firma señalada en el mismo artículo 1º por aplicación del inciso 14) de la reglamentación señalada.

Artículo 3º. — El Registro de Proveedores del Estado no inscribirá durante el término indicado en el Artículo 1º de la presente Disposición, como proveedoras, en caso de solicitarlo, a Delia Zamparolo (C. I. Nº 985.664 Pol. Fed.), Margarita Inés Sojo (C. I. Nº 5.094.935 Pol. Fed.), María Delia Casano (C. I. 1.437.802 Pol. Fed.), Susana Dolores Renaldi (C. I. número 4.874.509 Pol. Fed.), por aplicación del Inciso 4) apartado a) de la referida reglamentación.

Artículo 4º. — Regístrese, comuníquese a los interesados con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José Alberto Blarduni.

e. 13|8 Nº 6.065 v. 13|8|81

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
DISPOSICION Nº 98

Buenos Aires, 3 de agosto de 1981.

Visto el Expte. Nº 190.119|80 C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Encendido Chabuco S.A.C.I.F.I., con domicilio en la calle Warnes 784, de la Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 3628-5 por no cumplir debidamente los compromisos contraídos con las Reparticiones licitantes, y

Considerando:

Que de acuerdo lo prescripto por el inciso 21 de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto Nº 5720|72, distintos Organismos del Estado han dado cuenta de las infracciones cometidas por la firma.

Que según constancias agregadas al Expediente Nº 190.119|80 la firma registra reiterados incumplimientos de las obligaciones contractuales contraídas con distintas reparticiones licitantes, conducta que encuadra su accionar en las sanciones previstas por el inciso 9) apartado a) de la reglamentación señalada precedentemente.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso 17 de la reglamentación señalada anteriormente, se le dio vista de las presentes actuaciones al señor Eduardo Samuel Prepelitchi en su carácter de apoderado que acredita con copia del poder que fue agregada a fs. 120|23, labrándose el Acta correspondiente el 23|12|80 (fs. 124). Presentó documento de identidad Nº 6.770.167 P.F.

Que a fs. 125|8 fueron agregados los descargos presentados en donde la firma reconoce haber dejado de cumplir las obligaciones contractuales a que se había obligado libremente, alegando para justificar su actitud: error de cotización, transpapelamiento de la Orden de Compra, material agotado en plaza, falta de entrega por parte del fabricante, lo cual no alcanza a justificar los incumplimientos observados.

Que dichos argumentos tampoco fueron admitidos como eximentes por las reparticiones licitantes según surge de los antecedentes obrantes en el Expediente Nº 190.119|80.

Que a Fs. 136 obra el dictamen legal correspondiente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación por el inciso 22, de la Reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, (Decreto Nº 5720|72).

El Contador General de la Nación

Dispone:

Artículo 1º — Apercibir en el Registro de Proveedores del Estado, a la firma Encendido Chabuco S.A.C.I.F.I., Legajo Nº 3628-5, con domicilio en la calle Warnes 784, de la Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo expresado en el inciso 9) apartado a) reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5720|72, alcanzando individualmente a los miembros del Directorio: Enrique Lublin (C. I. 4.706.120 P.F.), Sara Birenbaum de Lublin (C.I. 2.320.511 P. F.) y Szejwa Birenbaum de Marmurek (C.I. 2.502.120 Policía Federal).

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese a los interesados con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge A. Blarduni

e. 13|8 Nº 6.068 v. 13|8|81

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
DISPOSICION Nº 99

Buenos Aires, 3 de agosto de 1981.

Visto el Expediente Nº 190.111|77 C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Roque Antonio Frassia, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 195, 6º piso, 609, de la Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 3434-7 por no cumplir debidamente los compromisos contraídos con las Reparticiones licitantes, y

Considerando:

Que de acuerdo a lo prescripto por el inciso 21 de la reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto Nº 5720|72, distintos Organismos del Estado dieron cuenta de las infracciones cometidas por al firma.

Que según constancias agregadas al Expediente Nº 190.111|77 la firma registra reiterados incumplimientos de las obligaciones contractuales contraídas con reparticiones licitantes conducte que encuadra su accionar en las saciones previstas por el inciso 9) apartado b) de la reglamentación que anteriormente se mencionó.

Que de conformidad con lo establecido en el Inciso 17 de la reglamentación señalada precedentemente, se le dio vista de las presentes actuaciones al señor Roque Antonio Frassia (C.I. 4.718.930 P. F.) en su carácter de titular de la firma labrándose el acta correspondiente el 18|4|79 y 28|1|81 (fs. 66 y 104).

Que la firma presenta los descargos que son agregados a fs. 68|72 y 105 los que no alcanzan a justificar la reitera-

da falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales a que se obligó libremente ya que los argumentos expuestos tales como no cumplimentar una Orden de Compra porque se agotó en el mercado la tela en la tonalidad exigida en los pliegos (fs. 68), o que el plazo de entrega de 20 días fijado, resultó insuficiente en la práctica para la provisión del suministro (fs. 105-1ra. parte) denotan gran negligencia en su accionar como proveedora del Estado ya que dichas razones son imputables a la misma.

Que a fs. 111|2 obra el dictamen legal correspondiente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación por el Inciso 22, de la Reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto Nº 5720|72).

El Contador General de la Nación
Dispone:

Artículo 1º — Apercibir a la firma Roque Antonio Frassia, Legajo Nº 3434-7, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 195, 6º piso, 609, Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo que dispone el Inciso 9, apartado b) de la Reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5720|72.

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese al interesado con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge A. Biarduni

e. 13|8 Nº 6.069 v. 13|8|81

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
DISPOSICION Nº 96

Buenos Aires, 3 de agosto de 1981.

Visto el Expediente Nº 199.018|76 C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad de la firma Mazzarella y Cía. S.A.C.I.A. e I., con domicilio en la calle Amenábar Nº 821, 3º piso, Dto. "A", Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 4515-2, frente a los incumplimientos de contratos acumulados en su legajo de acuerdo a lo determinado por el inciso 1) apartado a) de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5720|72, y

Considerando:

Que según constancias agregadas al mencionado expediente la firma registra reiteradas faltas de cumplimiento de las obligaciones contractuales convenidas libremente con distintos organismos licitantes, encuadrando su accionar en las sanciones que fija el inciso 9) apartado b) de la reglamentación a que se hizo referencia.

Que no se consideran las infracciones que corren agregadas a fs. 33|4, 35|6, 37|8, 39|40, 41|2, 43|5, 46|7, 48|9, 50|51, 68|9, 70|1, 74, 75, 78|80 y 81 por haber transcurrido el término de cinco (5) años desde la fecha en que se cometiéron las mismas (inciso 16 de la reglamentación señalada).

Que a fs. 171 consta copia del Acta por la cual la Comisión de Recepción de Mercaderías de la Policía Federal Argentina rechaza la mercadería por observar "muchas hojas con restos de parásitos y otras con una película negra que corresponde a un hongo invasor, por lo tanto no son sanos ni limpios como lo exige el pliego de la licitación".

Que en numerosas oportunidades según consta en los actuados, la firma entregó mercadería en cantidades inferiores a las pactadas como así también distinta a lo especificado en el pliego de condiciones, todo lo cual constituyen infracciones encuadradas en las sanciones previstas por el inciso 13) de la reglamentación antes mencionada.

Que de acuerdo a las constancias obrantes a fs. 187, 200, 201 la firma cotizó productos para los cuales no estaba habilitada (fiambre, artículos de limpieza) por lo que ha practicado actividades de intermediación que están expresamente prohibidas por el inciso 4) apartado c) de la referida reglamentación.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso 17 de la reglamentación señalada precedentemente, se le dio vista de las presentes actuaciones al señor Daniel Avelino Mazzarella (C.I. Nº 7.566.047 P.F.) en su carácter de apoderado que acredita con copia del poder que se agrega a fs. 271|81, labrándose el Acta respectiva el 16|7|80 (fs. 270).

Que a fs. 286|92 corre agregado el descargo presentado por la firma no justificando los argumentos expuestos los incumplimientos en que ha incurrido, advirtiéndose que las causas invocadas son imputables a la misma y no han sido admitidas como eximentes por las reparticiones contratantes.

Que la firma entre otras razones aduce respecto a los faltantes de mercadería que se debió "a una falla de empaque" o que "la diferencia de 255 kg. de extracto de tomate resultó del peso de los envases vacíos", no comprendiéndose que puedan siempre cometerse errores entregando cantidades menores a las pactadas.

Que debe destacarse el hecho de haber entregado mercadería no apta para el consumo pretendiendo justificar tal actitud aduciendo que se trataba de mercadería importada que había sido aprobada por la Aduana (fs. 287 - Folio Nº 171).

Que a fs. 304|5 obra el dictamen legal correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación por el inciso 22, de la Reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto Nº 5720|72),

El Contador General de la Nación
Dispone:

Artículo 1º — Suspender por el término de dos (2) años en el Registro de Proveedores del Estado a la firma Mazzarella y Cía. S.A.C.I.A. e I., con domicilio en la calle Amenábar Nº 821, 3º piso, Dto. "A", de la Capital Federal, Legajo Nº 4515-2, en un todo de acuerdo a lo que establece el inciso 13) de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, Decreto Nº 5720|72 e individualmente a los miembros del Directorio: Ricardo Luis Pedro Martín (D.N.I. Nº 10.548.625), Delia Dolores Folgueira de Mazzarella (L.C. Nº 3.069.219), Daniel Avelino Mazzarella (C.I. Nº 7.566.047 P.F.) y Osvaldo Domingo Mazzarella.

Artículo 2º — El Registro de Proveedores del Estado no inscribirá durante el término indicado en el Artículo 1º de la presente Disposición, como proveedor, en caso de solicitarlo, a Daniel Osvaldo Mazzarella (C.I. Nº 2.412.482 P.F.) por aplicación del inciso 4) apartado a) de la referida reglamentación.

Artículo 3º — Dése de baja del Registro de Proveedores del Estado a la firma indicada en el Artículo 1º de la presente Disposición por aplicación del inciso 4) apartado c) de la mencionada reglamentación.

Artículo 4º — Regístrese, comuníquese a los interesados con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José Alberto Biarduni

e. 13|8 Nº 6.066 v. 13|8|81

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
DISPOSICION Nº 100

Buenos Aires, 3 de agosto de 1931.

Visto el Expediente Nº 190.042|77 C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Miguel Angel Falico, con domicilio en la calle Palos Nº 418, piso 1º, oficina 2, de la Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 682-3 por no cumplir debidamente los compromisos contraídos con las Reparticiones licitantes, y

Considerando:

Que de acuerdo a lo prescripto por el inciso 21) de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto Nº 5.720|72, distintos Organismos del Estado dieron cuenta de las infracciones cometidas por la firma.

Que de dichas infracciones no se consideran las que corren a fs. 8|9, 10|11, 13|4, 16 y 105|6 por haber transcurrido el término de cinco (5) años desde la fecha en que se cometió la infracción (inciso 16 de la referida reglamentación).

Que según constancias agregadas al Expediente Nº 190.042|77 la firma registra reiterados incumplimientos de las obligaciones contraídas con distintos Organismos del Estado, conducta que encuadra en las sanciones previstas por el inciso 9) apartado b) de la señalada reglamentación.

Que a fs. 119 consta que la firma no tegró la garantía de adjudicación pese a la intimación cursada, lo que la hace pasible a la aplicación de la sanción que establece el inciso 11) apartado b) de la reglamentación referida.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso 17 de la reglamentación señalada precedentemente se le dio vista de las presentes actuaciones al señor Miguel Angel Falico (C.I. Nº 6.181.441 P.F.) labrándose el acta correspondiente el 5-6-78 (fs. 66) no habiendo presentado el descargo correspondiente.

Que a fs. 125 consta comunicación cursada a la firma mediante la cual se la cita para tomar vista de los actuados y por Formulario 1011-5 (fs. 126), se le indica la documentación que debía presentar para mantener su habilitación registral, correspondencia que fue devuelta por ENCOTEL con la indicación de "se mudó" (fs. 129), por lo cual el expediente queda en estado de resolver.

Que al no comunicar su nuevo domicilio, no presentar la documentación requerida, y haber sido declarada "Deudor del Fisco" según constancia de fs. 131|2, no presentando el comprobante de pago, corresponde darla de baja del Registro de Proveedores del Estado por aplicación de lo establecido por los incisos 4) apartado i) y 5) de la reglamentación referida.

Que a fs. 134|5 obra el dictamen legal correspondiente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación por el inciso 22, de la Reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto Nº 5.720|72).

El Contador General de la Nación
Dispone:

Artículo 1º — Suspender por el término de dos (2) años en el Registro de Proveedores del Estado a la firma Miguel Angel Falico, Legajo Nº 682-3, con domicilio en la calle Palos Nº 418, piso 1º, oficina 2, Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo que establece el inciso 11) apartado b) de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, Decreto Nº 5.720|72.

Artículo 2º — Dése de baja en el Registro de Proveedores del Estado a la firma indicada en el artículo 1º de la presente Disposición, por aplicación de los incisos 4) apartado i), y 5), último párrafo, de la mencionada reglamentación.

Artículo 3º — Regístrese, comuníquese al interesado con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José Alberto Biarduni.

e. 13|8 Nº 6.070 v. 13|8|81

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
DISPOSICION Nº 97

Buenos Aires, 3 de agosto de 1981.

Visto el Expediente Nº 193.073|78 CGN., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Lamson Paragón S.A.I.C., con domicilio en la calle Otamendi 534, de la Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 8292-9 por no cumplir debidamente los compromisos contraídos con las Reparticiones licitantes, y

Considerando:

Que de acuerdo a lo prescripto por el Inciso 21 de la reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto Nº 5720|72, distintos Organismos del Estado dieron cuenta de distintas infracciones. Las de fs. 38|40 y 42 no se consideran por haber transcurrido el término de Cinco (5) años desde la fecha en que se cometió la infracción (inciso 16 de la referida reglamentación).

Que según constancias agregadas al Expediente Nº 190.073|78 la firma registra reiterados incumplimientos de las obligaciones contractuales contraídas con reparticiones licitantes.

Que a fs 82 corre agregada comunicación en donde se pone de manifiesto que la falta de entrega del material adjudicado a la firma ha ocasionado serios inconvenientes en el desarrollo del plan trazado por el Organismo para la inscripción dispuesta en el Registro Industrial de la Nación, originando a la vez mayores costos, todo lo cual hace que su conducta encuadre en las sanciones previstas por el inciso 9) apartado b) de la reglamentación señalada precedentemente.

Que de conformidad con lo establecido en el Inciso 17 de la reglamentación señalada anteriormente se le dio vista de las presentes actuaciones al señor Guillermo José Eumann (C.I. 3.982.833 Pol. Fed.) en su carácter de Director, según Acta de fecha 23|7|79 (fs. 186).

Que a fs. 187|9 corren agregados los descargos presentados por la firma los que no justifican la falta de cumplimiento de los compromisos contraídos, ya que las razones aducidas son imputables a la misma y no fueron en su momento admitidas como eximentes por las reparticiones licitantes según surge de los antecedentes obrantes en los actuados.

Que por otra parte en el punto 8) del descargo se señala que la Orden de Compra 152|78 la cumplieron de conformidad en su totalidad pero con demora en la entrega, lo cual no está de acuerdo con la rescisión del contrato que figura a fs. 83|4 en donde consta que a pesar de haberse concedido prórroga en el plazo de entrega la firma no cumplimentó el contrato suscripto.

Que a fs. 219 obra el dictamen legal correspondiente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación por el Inciso 22, de la Reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto Nº 5720|72).

El Contador General de la Nación
Dispone:

Artículo 1º — Apercibir a la firma Lamson Paragón S.A.I.C., con domicilio en la calle Otamendi Nº 534, Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo que dispone el Inciso 9, apartado b) de la reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad aprobado por Decreto Nº 5720|72 e individualmente a los miembros del Directorio: Enrique Jorge Wirth, (C.I. 2.355.712 Pol. Fed.), Antonio Angel Tabanelli (C.I. 3.709.437 Pol. Fed.), Ricardo González, (C.I. 3.149.917 Pol. Fed.), Guillermo José Eumann, (L.E. 4.417.254) y Delfín Jorge Carballo, (L.E. 447.363).

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese a los interesados con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

José A. Biarduni

e. 13|8 Nº 6.067 v. 13|8|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecho de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 1.700|80.

Empresa: Compañía Argentina de Turismo S.A.

Domicilio: Brandsen 2053, Capital Federal.

Clase de servicio: Autotransporte para el turismo de carácter interjurisdiccional, conforme al Decreto Nº 2.201|78 y Resolución S.E.T.O.P. Nº 746|79.

Categoría: Gran turismo, sobre circuitos o recorridos de una extensión mayor de doscientos cincuenta (250) kms, incluyendo servicios complementarios.

Excursiones con cabecera en la Ciudad de Buenos Aires, en circuito cerrado de doscientos cincuenta (250) kms. de extensión como máximo, o que excediéndose de esa distancia su partida y regreso al punto de salida se produzca dentro del mismo día.

Turismo receptivo en la Ciudad de Buenos Aires y su área conurbana.

Parque móvil: treinta (30) unidades.

$ 423.000 e. 13|8 Nº 69.694 v. 13|8|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
DISPOSICION Nº 1692

Buenos Aires, 7 de agosto de 1981

Visto el expediente Nº 377.230|81 iniciado por la Dirección General de PRODE y, Considerando:

Que por las citadas actuaciones la referida Dirección General propicia actualizar el precio de las cuatro (4) variantes para realizar apuestas en el Juego de PRODE, ya que durante el transcurso del presente año no se han introducido cambios de tal naturaleza en el sistema;

Que el propósito de la Dirección General de PRODE es evitar que se reste redituabilidad a los premios que perciben los apostadores que resultan agraciados en los distintos concursos que realiza la explotación;

Que asimismo el área proponente sugiere la actualización del importe del arancel que grava cada tarjeta, toda vez que los fondos recaudados por tal concepto se destinan —los provenientes del código 01— para obras de bien común que realiza el Ministerio de Acción Social de la Nación y los recaudados en los Estados Provinciales —dentro de cada jurisdicción— para obras de asistencia de la comunidad, salud pública, viviendas populares, actividades deportivas, etc.

Que para la aplicación de los nuevos precios se considera como ideal el concurso de PRODE Nº 424, coincidente con la fecha de inicio del Campeonato Nacional de Fútbol 1981;

Que esta Presidencia está facultada por Resolución Nº 573|77, para resolver en la materia;

Por ello:

El Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos
Dispone:

Artículo 1º — Elévase el precio de las cuatro (4) variantes para formular apuestas del juego de PRODE y el importe del arancel que grava cada tarjeta comercializada, fijándose la escala que a continuación se consigna:

Valor Nº	Equivalente a	Precio de la apuesta	Precio del arancel	Importe que deberá abonar el apostador
1	5 dobles	$ 18.000	$ 2.000	$ 20.000
2	6 dobles	$ 36.000	$ 2.000	$ 38.000
3	4 triples	$ 46.000	$ 2.000	$ 48.000
4	7 dobles	$ 72.000	$ 2.000	$ 74.000

Artículo 2º — Los precios establecidos en el artículo 1º) tendrán vigencia en el concurso de PRODE Nº 424, trazado sobre la base de las competencias que se disputen para el Campeonato Nacional de Fútbol 1981.

Artículo 3º — Por la Dirección General de PRODE efectúense las comunicaciones correspondientes.

Carlos A. Lizarazu
e.13|8 Nº 6.055 v.14|8|81

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por veinte (20) días a PEDRO ELADIO VAZQUEZ para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 203|81, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. — Publíquese por tres (3) días.

e. 13|8 Nº 6.059 v. 18|8|81

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 5 de "Bonos Externos 1972" de u$s. 143,44 Nos. 200.728; 200.863; 200.895; 201.124; 201.559|562; 201.840; 202.439; 202.908|910; 203.370; 203.541; 205.343; 210.296; 210.651|653; 212.702|703 y 213.430|433 y de u$s. 717,20 Nos. 100.010; 100.103; 101.037|038; 103.560 y 104.710 y de u$s. 1.434,40 Nos. 1.804|808 y 1.930.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1978.

$ 882.000 e. 29|7 Nº 68.032 v. 27|8|81

Nota: Se publica en sustitución del que debió ser insertado en las ediciones del 5|10 al 2|11|78. Publicación omitida por un error de compaginación.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 10 de Valores Nacionales Ajustables - 1976|86 de $ 67.341,76 Nos. 4.513.126|129 y de $ 134.683,52 Nos. 6.157.634; 6.158.200 y 6.280.722 y los cupones Nº 9 de Bonos Externos 1976 de u$s 176,76 Nos. 319.328; 328.849 y 328.873 y de u$s 883,80 Nº 150.154.

$ 756.000 e. 6|8 Nº 68.815 v. 4|9|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de bonos externos 1977 de u$s 5.200 Nº 30.833 con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

$ 336.000 e. 12|8 Nº 64.058 v. 1|9|81

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|7 al 24|7|81.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
MUTUAL DEL PERSONAL JUNTA NACIONAL DE GRANOS
(En Liquidación)
RESOLUCION Nº 4

Rosario, 31 de julio de 1981.

Visto las Normas de Verificación de Créditos por Ahorros aprobadas por Resolución Nº 9|80, homologada por Resolución INAM Nº 878|80, y

Considerando:

Que ante lo informado por esta Intervención Liquidadora y el Instituto Nacional de Acción Mutual el Ministro de Acción Social ha prestado conformidad para efectivizar una segunda distribución de activos realizados entre los asociados ahorristas.

Que a los efectos de una ordenada atención de los asociados corresponde establecer un sistema para la percepción de la segunda distribución que regule la cantidad de concurrentes, en función de la infraestructura administrativa disponible;

Por ello,

El Interventor Liquidador
en la Mutual del Personal
Junta Nacional de Granos
Resuelve:

1. Autorizar la liquidación y pago de una segunda distribución parcial del veinticuatro por ciento (24 %) del total de los créditos verificados.

2. La atención de los ahorristas en la Sede Social de Rosario y en las agencias de Santa Fe y Capital Federal se efectuará mediante turnos de citación determinado por el número de asociado de los titulares de las cuentas y de acuerdo con los calendarios que como anexos integran la presente.

3. Transcribir la presente Resolución en el Libro de Actas de Asambleas de la Entidad, efectuar las publicaciones de rigor y dar cuenta al Instituto Nacional de Acción Mutual.

José G. Paz

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 4|81
CALENDARIO PARA
SEGUNDO REINTEGRO
Sede Central Rosario:
Mendoza 1520, Rosario. Horario: de 7.30 a 13.00 horas.

Día	Socio Titular
18|8|81	Nº 300.001 al 301.176
19|8|81	Nº 100.002 al 183.393
20|8|81	Nº 239.807 al 243.589
21|8|81	Nº 200.022 al 202.696
24|8|81	Nº 202.697 al 205.757
25|8|81	Nº 205.758 al 208.605
26|8|81	Nº 208.611 al 211.182
27|8|81	Nº 211.184 al 213.477
28|8|81	Nº 213.482 al 215.696
31|8|81	Nº 215.698 al 217.868
1|9|81	Nº 217.869 al 219.704
2|9|81	Nº 219.706 al 221.632

Día	Socio Titular
3|9|81	Nº 221.634 al 223.842
4|9|81	Nº 223.844 al 225.894
7|9|81	Nº 225.899 al 227.882
8|9|81	Nº 227.883 al 229.742
9|9|81	Nº 229.743 al 232.903
10|9|81	Nº 232.904 al 235.860
11|9|81	Nº 235.861 al 239.806

Lisandro de la Torre 3080, Santa Fe.
Agencia de Santa Fe
Horario: de 13 a 18 horas.

Día	Socio Titular
18|8|81	Nº 300.107 al 304.527-400.857
19|8|81	Nº 100.010 al 116.427
20|8|81	Nº 204.645 al 205.354
21|8|81	Nº 205.364 al 206.278
24|8|81	Nº 200.005 al 200.128
25|8|81	Nº 200.129 al 200.264
26|8|81	Nº 200.265 al 200.379
27|8|81	Nº 200.380 al 200.48[illegible]
28|8|81	Nº 200.486 al 200.609
31|8|81	Nº 200.610 al 200.754
1|9|81	Nº 200.755 al 200.898
2|9|81	Nº 200.899 al 201.168
3|9|81	Nº 201.169 al 201.601
4|9|81	Nº 201.622 al 202.024
7|9|81	Nº 202.044 al 202.298
8|9|81	Nº 202.304 al 202.691
9|9|81	Nº 202.695 al 203.405
10|9|81	Nº 203.478 al 204.643

Agencia Capital Federal
Prolong. Av. Belgrano y Costanera Sur, Capital Federal. Horario: de 8 a 13 hs.

Día	Socio Titular
18|8|81	Nº 300.333 al 301.0[illegible]
19|8|81	Nº 100.001 al [illegible]
20|8|81	Nº 104.594 al 110.[illegible]
21|8|81	Nº 110.535 al 115.234
24|8|81	Nº 115.237 al 182.495
25|8|81	Nº 200.001 al 200.180
26|8|81	Nº 200.182 al 200.357
27|8|81	Nº 200.358 al 200.473
28|8|81	Nº 200.476 al 200.603
31|8|81	Nº 200.605 al 200.705
1|9|81	Nº 200.709 al 200.840
2|9|81	Nº 200.841 al 200.998
3|9|81	Nº 200.999 al 201.122
4|9|81	Nº 201.123 al 201.229
7|9|81	Nº 201.231 al 218.727
8|9|81	Nº 218.762 al 223.573
9|9|81	Nº 223.851 al 227.326
10|9|81	Nº 227.327 al 229.020
11|9|81	Nº 229.065 al 230.604

e. 7|8 Nº 5.828 v. 13|8|81

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Cítese en los términos de la Ley Nº 22.062 a la persona que a continuación se detalla, por el término de cinco días, para que concurra a la Caja Nacional de Previsión Social para Trabajadores Autónomos, sita en la calle Chacabuco 479|467, 1º piso, Oficina 13, Sector Citados de la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Lagger Teresita Leonia Isabel (Libreta Cívica Nº 4.619.653).

e. 7|8 Nº 5.832 v. 13|8|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, notifica que por Resolución Nº 751|81, ha dispuesto: "Artículo 1º — Retírase la autorización para funcionar a la entidad "Crédito Meridional", Sociedad Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Limitada (Matrícula 5667), con domicilio legal en la Capital Federal. — Artículo 2º — Cancélese la inscripción en la matrícula de la entidad mencionada en el precedente artículo. — Artículo 3º — Dése intervención a la Gerencia de Legales y Registro a fin de dar cumplimento al artículo 2º de la presente resolución. — Artículo 4º — De forma. — Firmado: Coronel (RE) José Diego Castro Pueyrredón". — En mérito a lo dispuesto en la Resolución mencionada, se procedió a cancelar con fecha 29|7|81 la inscripción de dicha entidad en el Registro Nacional de Copeerativas, por acta 15576 labrada al folio 109 del libro 33º de acatas. — Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e.12|8 Nº 5.980 v.14|8|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, notifica que por Resolución Nº 734|81 - INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º — Aplicar a la Cooperativa de Provisión y Consumo de Propietarios de Carnicerías del Partido de Quilmes Limitada (Co.Pro.Car.Ltda.), Matrícula 7590, con domicilio legal en Quilmes, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, la sanción establecida en el artículo 101, inciso 4º de la Ley Nº 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º — Requerir al Organo Local Competente de la mencionada Provincia se expida sobre la situación patrimonial de la cooperativa y su incidencia en el proceso liquidatorio a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente Resolución. — Artículo 3º — Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización y de Legales y Registro para que tomen conocimento. — Artículo 4º — De forma. — Firmado: Coronel (RE) José Diego Castro Pueyrredón". — Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e.12|8 Nº 5.985 v.14|8|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, notifica que por Resolución Nº 727|81 - INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º — Aplicar a la Cooperativa de Trabajo Limitada "Bernal", Matrícula 8469, con domicilio legal en la Ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la Ley Nº 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º — Requerir al Organo Local Competente de la mencionada Provincia se expida sobre la situación patrimonial de la cooperativa y su incidencia en el proceso liquidatorio a cuyo fin deberá remitiírsele copia de la presente Resolución. — Artículo 3º — Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización y de Legales y Registro para que tomen conocimiento. — Artículo 4º — De forma. — Firmado: Coronel José Diego Castro Pueyrredón". — Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e.12|8 Nº 5.986 v.14|8|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que

por Resolución Nº 718|81-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Aplicar a la Cooperativa de Vivienda Popular de San Pedro Limitada, Matrícula 7545, con domicilio legal en San Pedro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la Ley Nº 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º: Requerir al Organo Local Competente de la mencionada Provincia se expida sobre la situación patrimonial de la cooperativa y su incidencia en el proceso liquidatorio a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente Resolución. — Artículo 3º: Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización y de Legales y Registro para que tomen conocimiento. — Artículo 4º: De forma. Fdo. Cnl. José Diego Castro Pueyrredón". Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 12|8 Nº 5.983 v. 14|8|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 715|81-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Aplicar a la Cooperativa de Vivienda y Consumo "La Estrella Federal" Limitada, Matrícula 8274, con domicilio legal en San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la Ley Nro. 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º: Requerir al Organo Local Competente de la mencionada Provincia se expida sobre la situación patrimonial de la cooperativa y su incidencia en el proceso liquidatorio a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente Resolución. — Artículo 3º: Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización y de Legales y Registro para que tomen conocimiento. Artículo 4º: De forma. Fdo. Cnl. José Diego Castro Pueyrredón". Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 12|8 Nº 5.990 v. 14|8|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 731|81 - INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Aplicar a la entidad Almafuerte Cooperativa de Provisión de Carniceros de Berazategui Ltda., Matrícula 7561, con domicilio legal en Berazategui, Provincia de Buenos Aires, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la Ley Nº 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º: Requerir al Organo Local Competente de la mencionada Provincia se expida sobre la situación patrimonial de la cooperativa y su incidencia en el proceso liquidatorio a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente Resolución. — Artículo 3º: Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización y de Legales y Registro para que tomen conocimiento. — Artículo 4º: De forma. Fdo. Cnl. José Diego Castro Pueyrredón". Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 12|8 Nº 5.991 v. 14|8|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 729|81 - INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Aplicar a la Cooperativa de Provisión de Carne, Menudencias y Embutidos "Del Pueblo" Ltda., Matrícula 7523 con domicilio legal en la Localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la Ley Nº 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º: Requerir al Organo Local Competente de la mencionada Provincia se expida, sobre la situación patrimonial de la cooperativa y su incidencia en el proceso liquidatorio a cuya fin deberá remitírsele copia de la presente Resolución. — Artículo 3º: Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización y de Legales y Registro para que tomen conocimiento. — Artículo 4º: De forma. Fdo. Cnl. José Diego Castro Pueyrredón". Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 12|8 Nº 5.992 v. 14|8|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 735|81-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Aplicar a la Cooperativa de Consumo Crédito y Vivienda "17 de Setiembre" Ltda. Matrícula 8657, con domicilio legal en Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la Ley 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. Artículo 2º: Requerir al Organo Local Competente de la mencionada Provincia se expida sobre la situación patrimonial de la cooperativa y su incidencia en el proceso liquidatorio a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente Resolución. Artículo 3º: Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización y de Legales y Registro para que tomen conocimiento. Artículo 4º: De forma. Fdo. Cnel. José Diego Castro Pueyrredon". Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 12|8 Nº 5.999 v. 14|8|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 717|81-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Aplicar a la Cooperativa Agraria la Capilla Limitada, Matrícula 3091, con domicilio legal en Colonia La Capilla, Ptdo. Florencio Varela, Prov. de Buenos Aires, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la Ley 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. Artículo 2º: Requerir al Organo Local Competente de la mencionada Provincia se expida sobre la situación patrimonial de la cooperativa y su incidencia en el proceso liquidatorio a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente Resolución. Artículo 3º: Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización y de Legales y Registro para que tomen conocimiento. Artículo 4º: De forma. Fdo.: Cnel. José Diego Castro Pueyrredon". Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 12|8 Nº 6.001 v. 14|8|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 737|81-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Aplicar a la Cooperativa de Provisión de Carne Conosur Limitada, Matrícula 6284, con domicilio legal en Lomas de Zamora, Ptdo. del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la Ley 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. Artículo 2º: Requerir al Organo Local Competente de la mencionada Provincia se expida sobre la situación patrimonial de la cooperativa y su incidencia en el proceso liquidatorio a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente Resolución. Artículo 3º: Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización y de Legales y Registro para que tomen conocimiento. Artículo 4º: De forma. Fdo. Cnl. José Diego Castro Pueyrredon". Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 12|8 Nº 6.003 v. 14|8|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 721|81, INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Aplicar a la Cooperativa de Vivienda Limitada de San Isidro, Matrícula 7664, con domicilio legal en la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la Ley 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. Artículo 2º: Requerir al Organo Local Competente de la mencionada Provincia se expida sobre la situación patrimonial de la cooperativa y su incidencia en el proceso liquidatorio a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente Resolución. Artículo 3º: Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización y de Legales y Registro para que tomen conocimiento. Artículo 4º: De forma. Fdo. Cnel. José Diego Castro Pueyrredón". Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 12|8 Nº 5.994 v. 14|8|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 732|81-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Aplicar a la "Cooperativa Limitada de Provisión Frío Sur", Matrícula 7349, con domicilio legal en Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. Artículo 2º: Encomendar a la Gerencia de Fiscalización, la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. Artículo 3º: Dar intervención a las Gerencias de Legales y Registro para que tome conocimiento. Artículo 4º: De forma. Fdo.: Cnel. José Diego Castro Puerredon". Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 12|8 Nº 5.995 v. 14|8|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 718|81-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Aplicar a la Cooperativa de Producción, Consumo y Edificación de la Escuela Industrial de la Nación de Lanús Limitada, Matrícula 4625, con domicilio legal en Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. Artículo 2º: Requerir al Organo Local Competente de la mencionada Provincia se expida sobre la situación patrimonial de la cooperativa y su incidencia en el proceso liquidatorio a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente Resolución. Artículo 3º: Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización y de Legales y Registro para que tomen conocimiento. Artículo 4º: De forma. Fdo.: Cnel. José Diego Castro Pueyrredon". Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 12|8 Nº 5.996 v. 14|8|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 742|81-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Aplicar a la Cooperativa de Trabajo para la Investigación de las Ciencias Agrarias Limitada, Matrícula 5330, con domicilio legal en Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. Artículo 2º: Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. Artículo 3º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. Artículo 4º: De forma. Fdo.: Cnel. José Diego Castro Pueyrredon". Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 12|8 Nº 5.997 v. 14|8|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 716|81-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Aplicar a la Cooperativa Limitada de Consumo de Electricidad de San Fernando, Matrícula 4393, con domicilio legal en San Fernando, Partido del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. Artículo 2º: Requerir al Organo Local Competente de la mencionada Provincia se expida sobre la situación patrimonial de la cooperativa, y su incidencia en el proceso liquidatorio, a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente Resolución. Artículo 3º: Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización y de Legales y Registro para que tomen conocimiento. Artículo 4º: De forma. — Fdo.: Cnl. José Diego Castro Pueyrredón". Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 12|8 Nº 6.004 v. 14|8|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase Ss. Presidente Cooperativa de Provisión de Carniceros Libertad Limitada, Matrícula 7522, para que dentro del plazo de diez días presente descargo y ofrezca prueba en el sumario que por Resolución Nº 772|81 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa a su representada. Publíquese tres días. Firmado: Dr. Juan Biari. Instructor Sumariante.

e. 12|8 Nº 6.005 v. 14|8|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 680|81-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Cancélese la inscripción en la matrícula de las siguientes cooperativas, todas con domicilio legal en la Capital Federal: Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Limitada 'Sunchales' (Matrícula 5190); Cooperativa de Trabajo de Carga y Descarga de Frutas 'Buenos Aires' Limitada (Matrícula 5246); Cooperativa de Crédito Limitada 'Güemes' (Matrícula 5671); Cooperativa de Trabajo Distribuidora de Diarios y Revistas Lourdes Limitada (Matrícula 7837), y Cooperativa de Trabajo de Asistencia Técnica al Agro y la Industria Limitada (Matrícula 8726). — Artículo 2º: Dése intervención a la Gerencia de Legales y Registro a fin de dar cumplimiento al precedente artículo. Artículo 3º: De forma. — Fdo.: Cnl. José Diego Castro Pueyrredón". En mérito a lo dispuesto en la Resolución mencionada, se procedió a cancelar con fecha 17|7|81 las inscripciones de las citadas entidades en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15555, labrada al folio 33 del libro 33º de actas. Contra la medida adoptada pueda interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 12|8 Nº 6.006 v. 14|8|81

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen Nº 1447, Capital Federal.

ARIAS, Jorge Alberto
BELTRAME, Celestino Luis
CALDERON Osvaldo Raúl
CARDOZO, Saturnino
CARRIZO, Jorge Alberto
CASAFUS, Eduardo Andrés
CORBO DEMPSEY, Noé
DOMINGUEZ, Angel Sixto
ESTRADA VILTE, Pastor
FARIAS, Roberto Alfredo
FERNANDEZ, Santiago
FERRARI, Juan Atilio
FRANCO, Juan
GODOY, Abel Amilcar
GOMEZ, José
GONZALEZ, Francisco
HERRERA, Rodolfo
LOPEZ, Julio Beltrán
MATASSA, Nicolás
MELENDEZ, Héctor Gustavo
MONLA, Rodolfo Dante
MONTAÑO, Celedonio
OSE, Miguel Angel
PAEZ MORENO, Ernesto
TOMBOLESI, Luis Manuel
VELAZQUEZ MONTIEL, José Héctor

Buenos Aires, 30 de julio de 1981.

e. 3|8 Nº 5.693 v. 14|8|81

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez días (10) a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen Nº 1447, Capital Federal.

ALDERETE, Juan Horacio
AUCAPIÑA, Saturnino
BASSI, Alberto Daniel
BENITEZ, Enrique Domingo
CEJAS, Néstor
CUELLO Luis Fernando
ETCHAVE, Edgard José
GARABDE, Arturo
KEPPES, José Alberto
LEAL, Heriberto
MALAVOLTA, Segundo
MEDINA, José
MORELLO, Omar Enrique
DUARTE, Valentín
PAZ, Féliz Martiriano
PALACIOS, Juan Carlos
RECALDE, Fernando
RONCHETTI, Héctor Enrique
SOSA, Segundo Celestino
SUAREZ, Ricardo Gumercindo
TOBAL, Rubén Miguel
VILLALBA, Dionisio
VILLAVICENCIO, Rodolfo
ARGUELLES, Héctor Sergio
URIARTE, Alfredo Martín
DEL BARCO, Humberto Julian
CAMBURSANO, Bartolo Antonio
FESZTEIN, Rodolfo

e. 11|8 Nº 5.956 v. 25|8|81

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Licitación Pública Nº 23|81
E. 2.175|81

Licitación Pública para el día 25 de agosto de 1981. Por la provisión de elementos consumibles de fotocopiadoras IBM.

Retiro de pliegos: en la Oficina de Adquisiciones, Central Nuclear en Em-

balse, Provincia de Córdoba, o Avda. del Libertador 7517, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 8 a 12 horas, sin cargo.
e. 13|8 Nº 6.019 v. 14|8|81

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 10.688
Llámase a Licitación Pública Nº 100, por la "provisión e instalación del amoblamiento de tres laboratorios".
Apertura: 26 de agosto de 1981.
Hora: 11.30 (once y treinta).
Retiro de pliegos: en la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.
e. 13|8 Nº 6.020 v. 14|8|81

Secretaría de Información Pública

LR1 RADIO EL MUNDO
Llama a Licitación Pública Nº 3|81, por: 1 tratamiento acústico del estudio "B" de LR1 Radio El Mundo. — Deberá cumplir con la especificación técnica Nº 42|81 y planos 1', 2', 3' y 4'. — Apertura 24 de agosto de 1981, a las 15 horas. — Pliegos y especificaciones técnicas en Maipú 555, 3er. piso, oficina Compras, Capital Federal, de lunes a viernes, de 10 a 18 horas.
Valor de la documentación, $ 80.000.
$ 132.000 e. 13|8 Nº 69.416 v. 14|8|81

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Fíjese el día 8 de septiembre de 1981, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1320, piso 1º, Capital Federal (donde se podrán solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 174|81. — Adquisición de gorras para oficiales subalternos, con destino a la División Almacenes.
Presupuesto oficial: $ 600.000.000.
e. 13|8 Nº 6.021 v. 25|8|81

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE CANDELARIA (U. 17)
Llámase a Licitación Pública Nº 12 (1er. llamado), cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 26-8-81, a las 8.45 horas, en la Sección Compras de la Colonia Penal de Candelaria (U. 17), Avda. Fray Ruiz de Montoya s|n., Candelaria, Misiones. Código 3308; para resolver la adquisición de artículos varios de almacén, arroz, harina, aceite, etc., para el trimestre octubre, noviembre y diciembre de 1981.
Informes y pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo de la Unidad, en días laborables en el horario de 7 a 14 horas.
e. 13|8 Nº 6.022 v. 14|8|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE CANDELARIA (U. 17)
Llámase a Licitación Pública Nº 11 (1er. llamado), cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 26|8|81 a las 8.30 horas, en la Sección Compras de la Colonia Penal de Candelaria (U. 17), Av. Fray Ruis de Montoya s|n Candelaria Mnes. Cdgo. 3308, para resolver la adquisición de leche, manteca y huevos etc., para el trimestre octubre, noviembre y diciembre de 1981.
Informes y Pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo de la Unidad en días laborables en el horario de 7.00 a 14.00 horas.
e. 13|8 Nº 6.023 v. 14|8|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE CANDELARIA (U. 17)
Llámase a Licitación Pública Nº 10 (1er. llamado), cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 26|8|81 a las 8.15, en la Sección Compras de la Colonia Penal de Candelaria (U. 17), Fray Ruiz de Montoya s|n Candelaria Mnes., Cdgo. 3308 para resolver la adquisición de pescados, pollos, chorizos, carne vacuna, etc., para el trimestre octubre, noviembre y diciembre de 1981.
Informes y Pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo de la Unidad, en días laborables en el horario de 7 a 14 horas.
e. 13|8 Nº 6.024 v. 14|8|81

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE CANDELARIA (U. 17)
Llámase a Licitación Pública Nº 9 (1er. llamado), cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 26|8|81 a las 8 horas, en la Sección Compras de la Colonia Penal de Candelaria (U. 17), Avda. Fray Ruiz de Montoya s/n Candelaria Mnes. Cdgo. 3308, para resolver la adquisición de frutas y verduras, para el trimestre octubre, noviembre y diciembre de 1981.
Informes y Pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo de la Unidad, en días laborables en el horario de 7 a 14 horas.
e. 13|8 Nº 6.025 v. 14|8|81

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Dirección de Intendencia
Llámase a Licitación Pública Nº 3|81 con fecha de apertura el día 1º de setiembre de 1981, a las 10 horas, para la adquisición de: 3.000 uniformes salida de tropa compuestos de chaquetilla, pantalón y birrete azul acero.
Valor del pliego: $ 360.000.
Esta licitación está comprendida en la Ley Nº 21.391.
Apertura en: Edificio Cóndor, Avda. de los Inmigrantes 2010, oficina 073, planta baja, Amarillo, Capital Federal.
Retiro de pliegos e informes: lunes, miércoles y viernes, de 8 a 12 horas.
e. 13|8 Nº 5.794 v. 13|8 81
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en el Boletín Oficial del 12|8|81.

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública para el servicio de transporte de bolsas de valores y|o documentación entre Casa Central y distintas Sucursales. La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de agosto de 1981 a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, Departamento de Compras; Bmé. Mitre 326, 3º piso, Of. 310, Capital. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma.
Valor del pliego: $ 100.000.
e. 13|8 Nº 6.027 v. 19|8|81

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Llámase a Licitación Pública Nº RLP 26|81, para lograr la contratación del servicio de refrigerio por el período del 15|9|81 al 31|12|81, con destino al personal de Zona III y Región La Plata.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de agosto de 1981 a las 10.00 horas en la sede de la Región La Plata, calle 50 Nº 460, 4º piso (1900), La Plata, Pcia. de Buenos Aires.
Para retirar pliego de condiciones, efectuar consultas y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia en día hábiles y horario de 8.00 a 15.00 horas.
e. 13|8 Nº 6.061 v. 14|8|81

Secretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA
Llámase a Licitación Pública Nº 56 981 hasta el día 24 de agosto de 1981 a las 9 horas para la construcción, mecanizado y armado de catalinas, según planos.
Estimación oficial: pesos trescientos millones ($ 300.000.000).
Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata Areas Compras y Arrendamientos - Benito Correa Nº 1600 - 1º piso Buenos Aires - Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30 de lunes a viernes.
e. 13|8 Nº 6.028 v. 14|8|81

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA
Llámase a Licitación Pública Nº 58 981 hasta el día 24 de agosto de 1981 a las 10 horas para la adquisición de:
Caños, codos, cuplas, etc., de hierro galvanizado y caños de cobre.
Estimación oficial: pesos noventa y tres millones ($ 93.000.000).
Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata Areas Compras y Arrendamientos - Benito Correa Nº 1600 - 1º piso Buenos Aires - Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30 de lunes a viernes.
e. 13|8 Nº 6.029 v. 14|8|81

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DIRECION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 51 171|81
Llámase a Licitación Pública Nº 17.973, para la adquisición de cintas magnéticas, según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital Federal, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de agosto de 1981 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 13|8 Nº 6.063 v. 14|8|81

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
Por dos días llámase a Licitación Pública Nº 995|81, para la adquisición de: "Sistema caudalímetro ultrasónico y accesorios, sistemas de medición de temperaturas por contacto con distintos sensores, termonitor infrarrojo delectura digital, pinza amperométrica con un recargador de pilas, sistema para medir caudales de gases."
Apertura: 9 de setiembre de 1981 a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas - Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Bs. As.
Retiro de pliegos y presentación de propuestas en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.
e. 13|8 Nº 6.030 v. 14|8 81

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
Por 2 (dos) días llámese a Licitación Pública Nº 994|81, para la adquisición de: "Aparato de Orsat, bomba para gases, bolsas para gases, medidor portátil de oxígeno en gases, fotómetro, wattímetro, anemómetro - termómetro, termómetro digital transportable, termocuplas tipo K para inmersión, analizador de dióxido de carbono, conjunto de manómetros y vacuometros, analizador de monóxido de carbono."
Apertura: 8 de setiembre de 1981 a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas - Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Bs. As.
Retiro de pliegos y presentación de propuestas en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.
e. 13|8 Nº 6.031 v. 14|8|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
Licitación Pública Internacional Nº 53|81
Apertura: 28|9|81, hora 10. Provisión de descargadores de 500, 220 y 132 kV. para las Estaciones Transformadoras Gran Mendoza, Malvinas Argentinas, Recreo y El Bracho (Prov. de Mendoza, Córdoba, Catamarca y Tucumán). Valor del pliego: $ 1.500.000. Consulta, retiro documentación: Lavalle 1554, 1º piso, oficina Nº 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas. Lugar de apertura: en la dirección indicada precedentemente.
e. 13|8 Nº 6.032 v. 20 8|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
Licitación Pública Nº 35|81
Prov. parcial y montaje elementos electromecánicos, construcción obras civiles y puesta en servicio de la Est. Transf. "Sarmiento", Rosario (Prov. S. Fe). Postergada; para el día 1º|10|81, hora 10.
e. 13|8 Nº 6.033 v. 13|8|81

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 11.341-L-1981
Licitación Pública Nº 7.128, para contratar la provisión de diversos artículos de economato. Precio del pliego: pesos 8.000.
Presentación propuesta: 25 de agosto de 1981 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 13|8 Nº 6.034 v. 18|8|81

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 111-P|81
Apertura: 2|9|81.
Hora: 9.
Valor del pliego: $ 150.000.
Adquisición de Cajas para empalmes herméticos y grampas para sujeción.
Inf.: Avda. La Plata 1540, P. 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 13|8 Nº 6.035 v. 24|8|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 112-P|81
Apertura: 8|9|81.
Hora: 9.
Pliego $ 100.000.
Adquisición de Equipos médicos (Espectrofotómetro, Analizador de sodio y Potasio, Microscopio de Fluorescencia, etcétera).
Inf.: Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 13|8 Nº 6.036 v. 24|8|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación de Fondos Nº 30|81
Fecha de apertura de las ofertas: 18|8|1981.
Hora: 11.
Monto total solicitado: $ 46.000.000.000.
Conformidad B.C.R.A. Nº 449|81.
Plazo de reintegro: 210 días.
Fecha de disposición de los fondos: 20|8|81.
Retiro de pliegos y apertura: Corrientes 709, 6º Piso (lado torre), Dirección de Finanzas, División Presupuestos y Finanzas, en el horario de 11 a 16 horas.
e. 13|8 Nº 6.056 v. 13|8|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 21.030|81
Llámase a Contratación Directa para la Obra "Centro de Tecnología y Ciencia de Sistemas", remodelación del edificio Arenales 1371, Capital. — Sistema de contratación: coste y costas. Presupuesto Oficial. $ 165.000.000 — Garantía según ley de Obras Públicas Nº 13.064. — Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — valor de cada pliego $ 250.000. — Apertura en la antedicha Dirección el día 24 de agosto de 1981 a las 10 horas.
e. 13|8 Nº 6.037 v. 20|8|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-16961|81-7
Llámase a licitación Pública Nº 18|81 para el día 20 del mes de agosto de 1981, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. Service mantenimiento equipos con destino al Instituto Nacional de Estudios Sobre Virosis Hemorrágicas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Instituto Nacional de Estudios Sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia, 2760, Pergamino, PBA, donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 13|8 Nº 6.058 v. 14|8|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento Compras
Actuación Nº 579178
Carpeta Nº 8.691
Licitación Pública Nº 41|81
Llámase a Licitación Pública Nº 41|81, por primera vez, para contratar la provisión de material para odontología, con destino al Departamento Odontológico.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios

que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo en el mencionado Departamento el día 20|8|81 a las 17.30 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e. 13|8 Nº 6.064 v. 14|8|81

LICITACIONES

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 237.253|81 Cde. 5 M.I.

Llámase a Licitación Pública Nº 19|81, cuya apertura se celebrará el día 21|8|81, a las 16 horas, con el objeto de proceder a contratar la adquisición de microfilmadora rotativa, películas para microfilmación, procesadora rectilínea y otros.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros —División Licitaciones—, Av. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 4|8 Nº 5.711 v. 13|8|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 3 de setiembre de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital Federal (donde se podrán solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 171-81. Para la adquisición de baterías para motocicletas, con destino al Cuerpo Policía de Tránsito.

Presupuesto oficial: $ 115.700.000.

e. 12|8 Nº 5.958 v. 13|8|81

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expte.: E. 1.075|81 (D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 143, 2º llamado, para el día 21-8-81, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver el alquiler de películas cinematográficas sonoras con destino a División Educación (D.N.).

Informes y pliegos: dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 12|8 Nº 5.959 v. 13|8|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expte.: 11.995|81 (D.G.A.)

Llámase a Lic. Pública Nº 168, para el día 24-8-81, a las 14 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, con destino a Academia Superior de Estudios Penitenciarios, Dirección Nacional, Centro de Detención Preventivo Dr. Jorge V. Quiroga (U. 22), durante los meses de septiembre-diciembre de 1981.

Informes y pliegos: dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 9 a 12 horas.

e. 12|8 Nº 5.960 v. 13|8|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expte.: 11.[illegible] (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 167, para el día 24-8-81, a las 14 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, con destino a Instituto de Detención de la Capital Federal (U. 2), durante el mes de septiembre de 1981.

Informes y pliegos: dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 9 a 12 horas.

e. 12|8 Nº 5.961 v. 13|8|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expte.: 11.991 81 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 166, para el día 24-8-81, a las 14 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, con destino a Cárcel de Encausados de la Capital Federal (U. 1), durante el mes de septiembre de 1981.

Informes y pliegos: dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 9 a 12 horas.

e. 12|8 Nº 5.962 v. 13|8|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expediente 11.990 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 165 para el día 24|8|81 a las 14 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de carne vacuna, con destino a: Servicio Psiquiátrico Central de Varones (U.20), durante los meses de setiembre-diciembre de 1981.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables en el horario de 9 a 12 horas.

e. 12|8 Nº 5.963 v. 13|8|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expediente 11.989|81 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 164 para el día 24|8|81 a las 14 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º Piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de Carne Vacuna, con destino a: Prisión de la Capital Federal (U.16), durante los meses setiembre-diciembre de 1981.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables en el horario de 9 a 12 horas.

e. 12|8 Nº 5.964 v. 13|8|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expediente 11.992|81 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 163 para el día 21|8|81 a las 14 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º Piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de verduras, frutas y hortalizas, con destino a: Dirección Nacional, Instituto Correccional de Mujeres (U.3), Servicio Psiquiátrico Central de Varones (U.20), Academia Superior de Estudios Penitenciarios, durante los meses setiembre-diciembre de 1981.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables en el horario de 9 a 12 horas.

e. 12|8 Nº 5.965 v. 13|8|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expediente 11.996|81 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 162 para el día 21|8|81 a las 14 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º

Piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de verduras, frutas y hortalizas, con destino a: Instituto de Detención de la Capital Federal (U.2), durante los meses setiembre-diciembre de 1981.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables en el horario de 9 a 12 horas.

e. 12|8 Nº 5.966 v. 13|8|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expediente 11.993|81 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 161 para el día 21|8|81 a las 14 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º Piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de verduras, frutas y hortalizas, con destino a: Cárcel de Encausados de la Capital Federal (U.1), durante los meses setiembre-diciembre de 1981.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables en el horario de 9 a 12 horas.

e. 12|8 Nº 5.967 v. 13|8|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expte.: 6441|81 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 156 para el día 14|9|81, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver: la remodelación y equipamientos de la cocina central del Instituto de Detención de la Capital Federal (U. 2).

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 24|7 Nº 5.417 v. 13|8|81

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES
Licitación Pública Nº 5|81

Llámase a Licitación Pública para la contratación de la obra "Pabellón II - Planta Alta - Construcción Sala Internación - Hospital Naval Puerto Belgrano".

Presupuesto oficial: $ 1.298.608.290.

Fecha y hora de apertura: 8 de setiembre de 1981, a las 10 horas.

Lugar de apertura: El indicado en el pliego.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Precio del legajo: $ 550.000.

Consulta de pliegos: Todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py 2055, piso 4º, Of. 35, y en la Base Naval Puerto Belgrano.

Venta de pliegos: Hasta el día 26 de agosto de 1981, a las 12 horas, en la Dirección de Instalaciones Fijas Navales.

e. 3|8 Nº 5.705 v. 24|8|81

ARMADA ARGENTINA
ARSENAL BASE NAVAL PUERTO BELGRANO

Llámase a Licitación Pública el día 1º de setiembre de 1981, a las 9.30 horas, para la explotación ganadera por la cesión de uso precario del inmueble de cuatro mil cuatrocientas setenta y cuatro hectáreas (4.474 Hectáreas), divididas en tres (3) cuadros denominados "Pejerrey", "Horqueta" y "El gallito", ubicados en los terrenos de la Base Naval Puerto Belgrano dentro de la jurisdicción de la Estación Experiencias en Armas, en un todo de acuerdo con las Cláusulas Generales y Particulares.

Precio base mensual: Dieciocho millones quinientos mil pesos.

Valor del pliego: Cien mil pesos.

Consulta de pliegos: Lunes a viernes de 9 a 13 horas en el Departamento Contabilidad Arsenal de la Base Naval Puerto Belgrano (Teléfono Interno Base Naval Puerto Belgrano Nº 615 y 7560).

Lugar de apertura: Departamento Contabilidad Arsenal de la Base Naval Puerto Belgrano.

e. 11|8 Nº 5.917 v. 13|8|81

ARMADA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
Dirección de Instalaciones Fijas Navales
Licitación Pública Nº 4|81

Llámase a licitación pública para la contratación de la obra "Modificaciones y reparaciones lavadero" - Hospital Naval Puerto Belgrano.

Presupuesto Oficial: $ 1.922.934.414.

Fecha y hora de apertura: 25 de agosto de 1981 a las 10 horas.

Lugar de apertura: el indicado en el pliego.

Plazo de ejecución: Diez (10) meses.

Garantía de oferta: $ 19.229.344.

Precio del legajo: $ 562.000.

Consulta de pliegos: Todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py 2055, Piso 4º, Ofic. 35 y en la Base Naval Puerto Belgrano.

Venta de pliegos: Hasta el día 19 de agosto de 1981 a 12 horas en la Dirección de Instalaciones Fijas Navales.

e. 27|7 Nº 5.479 v. 14|8|81

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 210|81, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 22 de setiembre de 1981 a las 9 horas, en la Division Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar los trabajos de construcción de un entrepiso. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

e. 30|7 Nº 5.630 v. 20|8|81

CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA
Licitación Pública Nº 2|81

Llámase a Licitación Pública para contratar por el sistema de Ajuste Alzado la provisión y colocación de Cenefa Metálica a efectuarse en nuestra Obra de la calle Ricardo Gutiérrez 3031, de esta Capital.

Valor del Pliego: $ 500.000.

Lugar y fecha de apertura de Pliegos: Reconquista 385, P. 4º, el 24 de agosto de mil novecientos ochenta y uno a las 15 horas.

e. 10|8 Nº 5.837 v. 20|8|81

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
"REGION AEREA NOROESTE"

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, con fecha de apertura 28 de agosto de 1981, a las 10 horas para: Explotación agrícola de los espacios aptos para la agricultura en el Aeropuerto Internacional Córdoba.

Precio pliego: $ 100.000 (cien mil pesos).

Consulta y venta de pliegos: Departamento Economía, Región Aérea Noroeste, Aeropuerto Internacional Córdoba, C. Postal 5147.

Horario: de 8 a 12 horas.

Apertura: Departamento Economía, Región Aérea Noroeste, Aeropuerto Internacional Córdoba, C. Postal 5147.

e. 10|8 Nº 5.842 v. 14|8|81

FUERZA AEREA ARGENTINA
I BRIGADA AEREA
Licitación Pública Nº 05|81

Por 5 días. Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Instalación de Sistema de Calefacción del Hangar del Escuadrón Mantenimiento de Aeronaves".

Presupuesto oficial: $ 130.000.000.

Plazo de Ejecución: 60 días. Fecha, lugar y hora de apertura: 25 de agosto de 1981 a las 11 horas Despacho Jefatura, Grupo Base 1, I Brigada Aérea "El Palomar". Retiro de pliegos: I Brigada Aérea. División Economía, días hábiles de 8 a 14 horas. Precio del pliego pesos 130.000.

$ 330.000 e. 10|8 Nº 69.323 v. 14|8|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 0?|981

Apertura: 21 de agosto 1981, 14 hs.

"Adquisición de material didáctico para donaciones escolares".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas.

División Compras (Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal), cualquier día hábil de 10 a 16.

e. 11|8 Nº 5.929 v. 21|8|81

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 05|81

Apertura: 25 de agosto de 1981, 14 hs.

"Venta al contado de dos lotes de terrenos baldíos ubicados en la ciudad de Río Gallegos (Sta. Cruz)."

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras (Hipólito Yrigoyen 1770 Capital Federal) y|o en la sucursal Río Gallegos (Gral. Roca 908, 1er. piso, de esa localidad), en el horario de 10 a 16.

e. 12|8 Nº 5.969 v. 24|8|81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE

Licitación Pública Nº [illegible] "Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad de las instalaciones portuarias de la Delegación Santa Fe, durante doce meses a partir del 1º de octubre de 1981".

Fecha de apertura: 4 de setiembre de 1981 a las once (11) horas.

Lugar de apertura: Junta Nacional de Granos, Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe.

Los interesados en consultar y solicitar los pliegos respectivos, deberán dirigirse a la Gerencia Administración y Finanzas (Div. Contrataciones y Suministros), Paseo Colón Nº 359|79, 2º Piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas y en la Delegación Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125, Puerto Santa Fe, C.P. 3000, Santa Fe, División Administración, Sección Contrataciones y Adquisiciones, dentro del horario de 6.15 a 13.15 horas; donde se les entregarán, sin cargo, previa presentación de la fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso, de no estar inscripto, deberá aclararse por escrito la causa por la cual se halla exento de cumplimentar con dicho requisito.

e. 6|8 Nº 5.795 v. 18|8|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 179|81 para contratar los trabajos de "Iluminación Exterior del Elevador Terminal - Unidad I - Villa Constitución - Provincia de Santa Fe".

Precio de los pliegos: Trescientos setenta mil pesos ($ 370.000) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Administración, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 27 de agosto de 1981 a las 13 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: Setecientos cuarenta millones de pesos ($ 740.000.000) depósito de garantía de oferta: uno por ciento (1%) del presupuesto oficial de la obra: Títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o las Compañías Argentinas autorizadas a tal fin y en efectivo en la cuenta: "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés.

e. 28|7 Nº 5.538 v. 18|8|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Decreto Ley Nº 6698|63
DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 21|80 (3º Llamado) Ley Nº 13.064 para la construcción e instalación de un ciclón colector principal de material plástico y desmontaje del ciclón metálico existente en el Elevador V del Puerto de Ing. White, Provincia de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración) Paseo Colón 359|79, 3º piso, Capital Federal en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I Pto. Ing. White (Prov. de Bs. As.) en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de la Inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último deberá aclarar, en caso de no corresponderle su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 4 de setiembre de 1981 a las 11 horas, en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 12|8 Nº 5.970 v. 26|8|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 202|81 con el objeto de adquirir útiles de oficina para Sede Central.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 18, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de Agosto de 1981, a las 14 horas, en la dirección antes mencionada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 12|8 Nº 6.018 v. 13|8|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 2|81 (2º llamado), para la adquisición de formularios varios.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán consultarse en la División de Administración en la Delegación Buenos Aires, sita en la Darsena "D" de Puerto Nuevo, Capital Federal, Casilla de Correo Nº 3490, en el horario de 7 a 13 horas de lunes a viernes, previa la presentación de la constancia de la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 21|8|81 a las once (11) horas en la citada dependencia en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 12|8 Nº 6.017 v. 13|8|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 183|81 para contratar los trabajos de "Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de dos (2) Sistemas de Aspiración de polvo en recepción camiones en Unidad I - Puerto Nuevo - Buenos Aires".

Precio de los pliegos: Seiscientos veinticinco mil pesos ($ 625.000) debiéndose consultar y adquirir en la Geerencia Administración y Finanzas, Departamento Administración, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal en el horario de 11 a 14 horas.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 7 de setiembre 1981 a las 13 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: Mil doscientos cincuenta millones de pesos ($ 1.250.000.000) depósito de garantía de oferta uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra: Títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza o póliza de seguro de caución emitida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o las Compañías Argentinas autorizadas a tal fin y en efectivo en la cuenta: "Efectivo en Caución del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán Pagarés.

e. 24|7 Nº 5.422 v. 13|8|81

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expedientne Nº 251.350|81

Llámase a Licitación Pública Nº 27 para lograr la provisión de diversas cintas (magnéticas, para impresora 1403; para control de carro e impresoras de caracteres magnéticos).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de agosto de 1981, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Buenos Aires.

e. 12|8 Nº 5.968 v. 13|8|81

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 74|81
Expediente Nº 157.621|81

Llámase a Licitación Pública para el día 21 del mes de agosto de 1981 a las 17 horas para la adquisición de heno de alfalfa para campo Las Plumas, Provincia del Chubut.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Departamento Compras y Suministros - Paseo Colón 982; 2º piso, oficina 119, Capital Federal.

e. 5|8 Nº 5.736 v. 14|8|81

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 499 de 1981

Llámase a Licitación Pública Nº 43|81, para la ejecución de los servicios de limpieza de oficinas y enexos e instalaciones del interior y exterior del Mercado Nacional de Hacienda (corrales, muelles, mangas, veredas, etc.) por el período comprendido entre el día 19 de octubre de 1981 al día 18 de abril de 1982.

Fecha de apertura: 1º de setiembre de 1981, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, planta baja, Capital Federal. — Consulta y retiro de pliegos de condiciones en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 7 a 11 horas. — Visita del predio: desde el día 6-8-81 hasta el día 27-8-81. — Venta de pliegos: hasta el día 28-8-81. — Valor del pliego: pesos 1.500.000.

e. 6|8 Nº 5.797 v. 18|8|81

MINISTERIO DE COMERCIO E INTERESES MARITIMOS

Subsecretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5940 hasta el día 2 de setiembre de 1981 a las 16.00 horas, para la reparación general del balizador Nº 534-B, en un todo de acuerdo al pliego oficial.

Dicha embarcación se encuentra amarrada en el muelle del Dpto. Distrito Paraná Superior, Avda. General San Martín 1301, Corrientes (Pcia. de Corrientes).

Importe del Presupuesto Oficial: pesos 700 250 030.

Garantía de oferta a constituir: pesos 7.002.500.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Construcciones Navales y Logística (Abastecimiento), de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. España 2221, 1º piso, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 50 000 en Habilitación, planta baja del mismo edificio.

e. 3|8 Nº 5.666 v. 24|8|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1190-0 hasta el día 3 de setiembre de 1981, a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de reparaciones, pintura, construcción de torre tanque de hormigón armado y provisión de un grupo electrógeno en el Resguardo Aduanero de Hua Hum, provincia de Neuquén.

Presupuesto oficial: $ 306.600.950.

Importe de la garantía: $ 3.066.009.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Supervisión Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, como así también en el Distrito Sur S.N.A., calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Las aclaraciones podrán realizarse hasta ocho (8) días hábiles previos a la apertura y la presentación de propuestas en el Distrito Sud S.N.A. hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha y en Supervisión Licitaciones hasta el día y hora fijados para la apertura.

Plazo de ejecución: seis (6) meses.

Precio de la documentación: $ 200.000.

Adquisición de la misma en Capital Federal: Departamento Administración S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, de 13 a 18 horas.

e. 12|8 Nº 6.008 v. 26|8|81

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 1191-0 hasta el día 9 de setiembre de 1981 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la ejecución de los trabajos de refección y modificación de locales para oficinas del Instituto Nacional de Estadística y Censos, en el edificio sito en la calle Alsina 1920 de esta Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 1.350.000.000 importe de la garantía: $ 13.500.000.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Supervisión Licitaciones S.N.A.: Avda. 9 de Julio 1925, piso 18, Capital Federal.

Plazo de Ejecución: Cuarenta y cinco (45) días corridos.

Precio de la documentación: $ 500.000. Pago de la misma: Departamento Administración S.N.A.: piso 16 de 13 a 18 horas.

e. 11|8 Nº 5.930 v. 1|9|81

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 4406|81

Por la contratación de las gestiones de cobro extrajudicial y|o judicial de los Créditos provenientes de las ventas de billetes de pasajes otorgados por la Empresa.

Consulta de pliegos y presentación propuestas: Dpto. Compras y Contrataciones, Div. Licitaciones, Avenida Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital dentro del horario de 10 a 16 horas.

Fecha de apertura: 28 de agosto de 1981 a las 10.30 horas.

Valor Pliego $: 200.000. Reglamento de Contrataciones de la Empresa: $ 90.000, que serán abonados en el Dpto. Finanzas, piso 6º, oficina 605, dentro del horario de 10 a 15.30 horas.

e. 4|8 Nº 5.722 v.13|8|81

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
Licitación Pública Nº 50|81

Apertura: 28-8-81 hora 10.

Provisión y montaje de galpones metálicos, tinglados y playas de almacenaje para E. T. Malvinas Argentinas - El Bracho y Recreo Provincia de Córdoba - Tucumán y Catamarca.

L. Pública Nº 51|81.

Apertura: 4-9-81; hora 10: Prov. de elementos para equipos de trabajo con tensión de 132 y 500 KV. (Acoplado metálico, aparejo, malacate de servicio, restaurador de brillo, sellador, probador de aislación, pertigas, trípode, silleta p| torre de acero, abrazaderas, cabezal porta cadena de aisladores, plataforma de servicio, juego de llaves, expulsor de chavetas, martillo (Hammer), herramienta universal; etc., etc.)

Licitación Pública Nº 52|81.

Apertura: 23|9|81; hora 10; Prov. de repuestos para turbinas General Electric A.E.G.

Valor del pliego: $ 50.000.

Consulta - retiro documentación: Lavalle 1554, 1º piso; oficina 107; Capital Federal de 11 a 16 horas.

Apertura: Propuestas: en la dirección indicada precedentemente.

e.7|8 Nº 5.831 v.13|8|81

Subsecretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9|81 para la adquisición de reparación general de techos de LRA 7 Radio Nacional Córdoba.

Apertura: 11 de setiembre de 1981, a las 14.30 horas, en Compras y Adjudicaciones, Sarmiento 151, 4º piso, oficina 34, Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos de 12 a 15.30 horas.

Precio del pliego: $ 10.000.

$ 432.000 e. 12|8 Nº 68.750 v. 24|8|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2 LRA 9|81 para contratar el servicio de transporte de personal entre los estudios y la planta transmisora de LRA 9 Radio Nacional Esquel, por el término de dos (2) años.

Apertura: 21 de agosto de 1981, a las 16 horas, en LRA 9 Radio Nacional Esquel, Avda. Alvear 1180, Esquel, de lunes a viernes, donde pueden retirarse los pliegos.

$ 108.000 e. 12|8 Nº 69.414 v. 13|8|81

DIRECCION NACIONAL DE RADIODIFUSION

Llámase a Licitación Pública Nº 2 DNR|81, hasta el día 3 de sepetiembre de 1981 a las 12.30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la provisión, instalación, ajuste y puesta en funcionamiento de un Transmisor de 20|25 Kw. en modulación de amplitud y obras electromecánicas en la Planta Transmisora de LRA 3 Radio Nacional Santa Rosa (Provincia de la Pampa).

En la fecha y hora indicadas se recibirán propuestas firmadas en sobres cerrados, en la Dirección Nacional de Radiodifusión (Sub. C.), sita en la Avda. Corrientes 132, 4º piso, local 11, Correo Central, Capital Federal, efectuándose la apertura en el mismo local a la hora precitada.

Para adquirir pliegos o realizar consultas concurrir al Sector Técnico Administrativo, local 11, 4º piso, Correo Central, Capital Federal, dentro del horario de 12 a 16 horas.

Presupuesto Oficial: pesos 1.218.164.387.

Importe de garantía: pesos 12.181.644.

Valor del pliego: pesos 400.000.

e. 29|7 Nº 5.576 v. 19|8|81

DIRECCION NACIONAL DE RADIODIFUSION

Llámase a Licitación Pública Nº 3 DNR|81, hasta el día 3 de septiembre de 1981 a las 13.30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la Remodelación de locales, instalación, puesta en funcionamiento de alimentadores, tableros y sistema de iluminación en los Estudios de LRA 3 Radio Nacional Santa Rosa (Provincia de La Pampa).

En la fecha y hora indicadas se recibirán propuestas firmadas en sobres cerrados en la Dirección Nacional de Radiodifusión (Sub. C), sita en la Avda. Corrientes 132, 4º piso, local 11, Correo Central, Capital Federal, efectuándose la apertura en el mismo local a la hora precitada.

Para adquirir piegos o realizar consultas concurrir al Sector Técnico Administrativo local 11, 4º piso, Correo Central, Capital Federal, dentro del horario de 12 a 16 horas.

Presupuesto Oficial: pesos 1.306.300.061.

Importe de garantía: pesos 13.063.000.

Valor del pliego: pesos 400.000.

e. 29|7 Nº 5.575 v. 19|8|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación 108-P|81

Apertura 3 de setiembre de 1981.

Hora: 10.

Valor del Pliego $ 180.000.

Provisión de alambre de bajada.

Informes, Avenida La Plata 1540, Capital Federal, Piso 3º, de 8.30 a 14.30 hs.

e. 12|8 Nº 5.971 v.21|8|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Arrendamientos inmuebles, cada uno de aproximadamente 150 m2 cubiertos de superficie.

Licitación Pública Nº 5-P-GRCE|81

Apertura: 28-8-81. — Hora: 9.

Ubicación: radio delimitado por la Av. Pedro Luro desde Catamarca hasta Jujuy e Independencia (e) Av. Pedro Luro y San Martín.

Licitación Pública Nº 6-P-GRCE|81

Apertura: 28-8-81. Hora: 10.30.

Ubicación: radio delimitado por la Av. Pedro Luro desde la calle Misiones hasta la calle Neuquén.

Adjudicaciones: (para ambas licitaciones). En el supuesto que no se reciban ofertas adjudicables respecto a los pedidos originales (características, etc.), la Empresa se reserva el derecho de considerar propuestas que, a exclusivo juicio y aún no ajustándose a los requerimientos, resulten igualmente aptas.

Contrato: (para ambas licitaciones): tres (3) años con opción a uno (1) y otro más, a favor de la E.N.TEL.

Pliegos: sin cargo.

Informes y aperturas: Av. Pedro Luro 2448 5º piso, Mar del Plata.

e. 7|8 Nº 5.819 v. 18|8|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 105-P|81

Apertura: 7 de setiembre de 1981.

Hora: 10.

Pliego: $ 120.000.

Adquisición conectores a compresión y pinza prensadora manual.

Inf. y|o adq. de pliegos en Av. La Plata 1540, piso 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 5|8 Nº 5.742 v. 13|8|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga con modificación de bases: Se comunica que la Licitación Pública Nº 97-P|81, cuya fecha de apertura estaba prevista para el 7|8|81, a las 9 horas, ha sido diferida para el día 20 de agosto 1981 a las 11 horas.

Ampara la adquisición de medallas recordatorias.

Inf.: Av. La Plata 1540, p. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 5|8 Nº 5.782 v. 13|8|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública: 106-P|81

Apertura: 26|8|81.

Hora: 9.

Valor del pliego: $ 20.000.

Motivo de la licitación: "Tornillos y bulones de acero".

Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, en el horario de 8.30 a 14.30 horas.

e. 5|8 Nº 5.741 v. 13|8|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 107-P|81

Apertura: 11|9|81.

Hora: 10.30.

Pliego: $ 110.000.

Adquisición de Relevador. Inf. Avda. La Plata 1540 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 13|8 Nº 5.847 v. 19|8|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 109-P|81

Apertura: 11|9|81.

Hora: 9.00.

Adquisición de: Generador de señales telegráficas, transmisor y medidor de nivel, equipo comprobador de cable trazador de nivel y equipo probador.

Valor del pliego: $ 80.000.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 10|8 Nº 5.848 v. 19|8|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 103|81

Llámase a Licitación Pública por la "adquisición y puesta en funcionamiento de cuatro equipos de procesamiento de la palabra, sus repuestos y accesorios".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 31 de agosto de 1981 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º Piso, Local 629 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $ 160.000.

$ 576.000 e.12|8 Nº 69.477 v.24|8|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 34 DIA-81 para el día 1º de setiembre de 1981 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la Encotel en la localidad de Las Varillas (Provincia de Córdoba).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, Piso 8º, Local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera de los Distritos, 6º (Córdoba); 11 Río Cuarto o en la oficina Las Varillas (Dto. 6º).

Presupuesto Oficial: $ 769.543.899.

Importe de Garantía: $ 76.954.390.

Valor del Pliego: $ 312.000.

e. 3|8 Nº 5.668 v. 24|8|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de agosto de 1981, a las 11.00, en el distrito 3º Mercedes (B), para contratar el arriendo de inmueble con destino al funcionamiento de la oficina de Encotel de Nueve de Julio (Dto. 3º) (Provincia de Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la oficina de Nueve de Julio (B), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

e. 10|8 Nº 5.849 v. 20|8|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de agosto de 1981 a las 10 en el Distrito 3º Mercedes (B), para contratar el arriendo de inmueble con destino al funcionamiento de la oficina de Encotel de Bragado (Dto. 3º) (Provincia de Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la oficina de Bragado (B), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

e. 10|8 Nº 5.850 v. 20|8|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 27 de agosto de 1981, a las 10, en el Distrito 11º —Río Cuarto— para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Villa María y Río Cuarto (Dto. 11º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Villa María (Dto. 11º) y Cabecera del Distrito 11º —Río Cuarto—.

Valor del pliego de bases: $ 66.400.

e. 10|8 Nº 5.851 v. 20|8|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 18 de agosto de 1981, a las 11 en El Distrito 25º (Santa Rosa L.P.) para contratar la ejecución del Servicio de limpieza y afines en la cabecera del Distrito 25º ENCOTEL Santa Rosa (Pcia. de La Pampa).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito, de lunes a viernes en horario administrativo.

e. 5|8 Nº 5.740 v. 14|8|81

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 1.915-LP-81.

Contratación de la reparación integral y mantenimiento de la flota de automotores de O. S. N.

Apertura: 2|9|1981 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1640 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.

e. 12|8 Nº 6.014 v.24|8|81

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 13.530-LP-1981

Adquisición de repuestos para bomba de eje horizontal.
Apertura: 1|9|81 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840. (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar.

e.10|8 Nº 5.854 v.20|8|81

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 1353-LP-80

Construcción de pavimento de hormigón en calles internas del Establecimiento San Isidro.
Apertura: el 10|9|81 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840. (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar.
Presupuesto oficial de la obra: pesos 600.000.000. Monto de la garantía de oferta: 1 % del monto del presupuesto oficial.

e.10|8 Nº 5.856 v.31|8|81

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 12.687-LP-81

Trabajos de reparación del motor eléctrico Nº 4 de la Estación Elevadora Lanús (Buenos Aires).
Apertura: El 4|9|81, a las 16 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.
Pliegos: En el citado lugar.
Presupuesto oficial: $ 350.000.000.
Monto de la garantía de oferta: 1% del presupuesto oficial.

e. 11|8 Nº 5.923 v. 25|8|81

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 22.623-LP-80

Adquisición de leña de quebracho y sauce.
Apertura: el 31|8|81 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840. (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar.

e.10|8 Nº 5.852 v.20|8|81

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 18.499-LP-1980

Azufre a granel.
Apertura: 3-9-1981, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, Capital Federal.
Pliegos: En dicho lugar.

e. 11|8 Nº 5.924 v. 21|8|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 61

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 12 de agosto de 1981, para resolver la provisión de alimentos con destino a la "Escuela de Educación Especial y Cap. Laboral para Sordas - Dr. O. Magnasco", Capital.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 - 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 19 de agosto de 1981 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.12|8 Nº 5.974 v.13|8|81

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 88|81
Expediente Nº FRBA 363|81

Llámase a Licitación Pública para estructura de hormigón armado parciales, etc., con provisión de mano de obra y materiales, Complejo Tecnológico Facultad Regional Buenos Aires, Parque Alte. Brown, Capital Federal.
Apertura: 4 de setiembre de 1981. — Hora: 18. — Medrano 951, 1er. piso, Capital, Sala de Consejo Asesor.
Presupuesto oficial: $ 599.896.400.
Garantía de oferta: 1 por ciento presupuesto oficial.
Valor del pliego: $ 1.500.000.
Plazo de ejecución: 150 días corridos (ciento cincuenta días).
Consultas: Dirección de Obras, Dto. de Obras y Mantenimiento, de lunes a viernes, de 17 a 19 horas.
Retiro de pliego: Departamento de Compras, de lunes a viernes, de 14.30 a 20.30 horas. Medrano 951, 1er. piso, Capital.

e. 7|8 Nº 5.820 v. 21|8|81

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE ONCOLOGIA ANGEL H. ROFFO
Expediente Nº 546.250|81
Licitación Pública Nº 8

Llámase a Licitación Pública para la provisión a este Instituto de uniformes, telas, sábanas, alfileres, agujas, botones, cinta de hilera, repasadores, toallones, toallas, frazadas bobinas de hilo y botas para cirugías.
La apertura se efectuará el día 19|9|81 a las 11 horas, en el Instituto de Oncología Angel H. Roffo, División Compras.
Las bases de la licitación y las cláusulas particulares podrán ser retiradas de lunes a viernes de 8 a 11 horas en el mencionado Instituto, División Compras, sito en Av. San Martín 5481, Capital.

e. 12|8 Nº 5.973 v. 13|8|81

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Expediente Nº 675.015|81

Llámase a Licitación Pública Nº 160 para la adquisición de 300 butacas con destino a la Biblioteca de esta facultad.
La apertura de las ofertas se efectuará públicamente el día 1º de setiembre de 1981 a las 15 horas, en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Facultad, sita en la Avda. Pte. Figueroa Alcorta 2263, 2º piso, Capital Federal.
Para retirar y|o consultar pliegos de bases de condiciones dirigirse a la mencionada Dirección de Compras y Licitaciones días hábiles en el horario de 11 a 18 horas.

e. 12|8 Nº 5.972 v. 13|8|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
Expediente Nº 0708|81
Expediente Nº 546.250|81

Llámase a Licitación Pública Nº 06|81, la cual tiene por objeto la "Adquisición o alquiler con opción a compra, de un Sistema de Procesamiento Electrónico de Datos", para ser instalado en dependencias del Centro de Cálculos del Departamento de Tecnología de esta Casa de Altos Estudios.
El acto de apertura de ofertas se realizará el día 4 de setiembre de 1981 a las 12 horas y tendrá lugar en el Departamento de Licitaciones y Compras, sito en calle República 350, Planta Alta, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, donde los interesados en participar de esta licitación deberán dirigirse para consultar y adquirir los pliegos o bien de 9 a 12 horas en Escalera 26, A, 3º piso, Dto. B, Barrio Piedrabuena, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 200.000.

e. 12|8 Nº 6.016 v. 13|8|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
Licitación Pública Nº 3|81
PRORROGA FECHA APERTURA

Se comunica a los interesados que la apertura de la Licitación Pública Nº 3|81, para la adquisición y confección de impresos con destino a las distintas dependencias de esta universidad; ha sido prorrogada hasta el día 28 de agosto de 1981, a las 12 horas.
Los pliegos de condiciones y demás referencias, pueden ser solicitados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Universidad.
Ex-Hotel de Turismo, Comodoro Rivadavia, 9000 Chubut. T. E. 3396-2098.

e. 11|8 Nº 5.942 v. 14|8|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 9|81
Expediente Nº 24-81-8551

Llámase a Licitación Pública Nº 9|81 para el día 17 de setiembre de 1981, a las 11 horas, en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra: "Facultad de Ciencias Agropecuarias - 3ª Etapa" - ubicación camino a Capilla de los Remedios Ferreyra-Córdoba.
Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección de Construcciones Universitarias, Avenida Ing. Rogelio Nores Martínez s|n., Ciudad Universitaria, 5000, Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.
Presupuesto oficial: $ 2.500.803.300.
Valor del pliego: $ 270.000.

e. 6|8 Nº 5.802 v. 27|8|81

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 59|81 para el día 19 de agosto de 1981, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:
Adquisición de Medicamentos Críticos, para la División de Farmacia con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 12|8 Nº 5.975 v. 24|8|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE O.S.N.
R.N.O.S. Nº 5-0090
Licitación Pública Nº 5|81

Otorgamiento en concesión del Hotel Oxford, Chacabuco 719, Capital, para alojamiento de pasajeros, bar y comedor.
Fecha de apertura: 20 de agosto de 1981. — Hora: 16.
Venta de pliegos y presentación de las ofertas: Sector Compras y Suministros, calle Arcos 1728, Capital en el horario de 12.30 a 17.30 horas.
Valor del pliego: $ 200.000 (doscientos mil pesos).

e. 7|8 Nº 5.827 v. 18|8|81

Instituto Nacional de Obras Sociales

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES
Licitación Pública Nº 4|81.
Expte.: Nº 21.182|81.

Llamado a licitación para la adquisición de placas radiográficas.
Valor del pliego $ 30.000.
A retirar en Callao 1445 — Capital de 13,30 a 16,30 horas.
Apertura día 28|8|81, a partir de las 15,00 horas. — Departamento Compras y Abastecimiento.
$ 126.000 e. 12|8 Nº 69.692 v. 14|8|81

Subsecretaría de Seguridad Social

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expte.: Nº 01158|81.

Llámase a Licitación Pública Nº 22|81 para el día 19 de Agosto de 1981 a las 16.00 horas, por la provisión de materiales eléctricos.
La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros — Defensa 120 — 1º Piso — Oficina 1086 — Capital, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13.00 a 17.00 horas.

e. 12|8 Nº 5.978 v. 13|8|81

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expte.: Nº 2020-14622|81-0.

Llámase a Licitación Pública Nº 38|81 para el día 20 del mes de Agosto de 1981, a las 15,30 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de resmas cartulinas marfilina blanca y opalina blanca para Imprenta Central.
Costo del Pliego: $ 50.000.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas — Defensa 120 — 4º Piso — Oficina 4131 — Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 12|8 Nº 5.977 v. 13|8|81

SANATORIO NACIONAL FIDANZA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|81, para el día 21 de agosto de 1981 a las 12 horas, para contratar la adquisición de artículos de Farmacia y Laboratorio, con destino al Sanatorio Nacional "Fidanza" — Departamento Diamante — Entre Ríos.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el citado Sanatorio (Servicio Administrativo Contable — División Compras), donde deberán dirigirse para pliegos e informes de lunes a viernes de 7 a 13 horas, Dirección Postal C.C. Nº 60, 3.100 — Paraná - Entre Ríos.

e. 12|8 Nº 5.976 v. 13|8|81

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "DR. CARLOS G. MALBRAN"

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81 (OP) para el día 9 de setiembre de 1981, a las 16 horas, para la construcción por el Sistema de Ajuste Alzado: Provisión de todos los materiales y mano de obra para la construcción y puesta en funcionamiento de dos (2) cámaras frías con una capacidad total de 3.000 (tres mil metros cúbicos), para el Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".
Presupuesto Oficial $ 1.923.953.200.
Importe de la Garantía: 1 %.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente —D.G.A.— Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, toda información, consulta y adquisición del Pliego de Bases y Condiciones dirigirse al citado Servicio.
Precio de la documentación: $ 50.000.
Plazo de ejecución: no mayor a 150 días hábiles.

e. 10|8 Nº 5.862 v. 31|8|81

PODER JUDICIAL

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 270|81 para el día 31 de agosto de 1981 a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de materiales para imprenta, papel y cartulina, con destino al Departamento de Producción, Mantenimiento y Suministros.
Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay 1536, P. 7º, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13.30, días hábiles de lunes a viernes.

e. 7|8 Nº 5.825 v. 19|8|81

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIVISION ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 267|81 para el día 24 de agosto de 1981, a las 9 horas, con el objeto de adquirir un edificio de 1.200 a 1.700 metros cuadrados, cuya zona de ubicación estará comprendida por las calles Juncal, Sarmiento, Callao y Suipacha, con destino a la instalación de Juzgados de Sentencia.
Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay 1536, Piso 7º, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 4|8 Nº 5.716 v. 13|8|81

PROVINCIAS

CORRIENTES

INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES
SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Obra financiada con recursos del FO.NA.VI. Ley Nº 21.581.
Postergación de apertura y venta de pliegos.
Licitación de venta de locales comerciales.
Licitación Pública Nº 9|81
Objeto:
Venta de locales para uso comercial del Bº 9 de Julio en Goya, Corrientes.
Presupuesto oficial.
13 locales con precio base de pesos 124.531.691. 3 locales con precio base de $ 60.515.580. 1 local con precio base de $ 38.061.717. 1 local con precio base de $ 747.451.434.
Fecha de apertura: 31 de agosto de 1981.
Hora: 10.
Valor del pliego: $ 300.000.
Lugar de venta de los pliegos: Unicamente en la Gerencia de Administración calle San Juan 460 planta baja y Municipalidad de la Ciudad de Goya, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura.
Observaciones:
I - La consulta, aclaración y|o información que se desee deberá efectuarse por escrito a la Gerencia de Administración, fijando domicilio a los efectos de las respuestas en la Ciudad de Corrientes.
II - En la Casa de Corrientes, en Buenos Aires, calle San Martín Nº 333, 4to. piso, Capital Federal, estará a disposición de los interesados el pliego de bases y condiciones para lectura de los mismos.

e. 12|8 Nº 6.013 v. 14|8|81